
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON

COLECCION

DE

DOCUMENTOS RELATIVOS AL CAUTIVERIO

DE LOS ESPAÑOLES

D. JACOBO BUTLER, D. FRANCISCO PUYANA

Y D. N. SILVA,

EN UADNUN.

CADIZ.
IMPRENTA DE LA REVISTA MEDICA.
1870.

CÁDIZ 20 DE MARZO DE 1869.

EXCMO. SR. D. JUAN ALVAREZ DE LORENZANA.

EXCMO. SR.

Como V. E. no ignorará se hallan cautivos en el país de Uadnun, provincia de Marruecos, en poder de un bandido denominado Jebib Ueld Biruc, tres españoles, entre los cuales se halla hace ya quince meses mi hermano D. Jacobo Butler, Vice-Cónsul que fué de Mazagan.

Los referidos sugetos fueron alevosamente atraidos por el mencionado Jebib Ueld Biruc á pretesto de sus vehementes deseos de entrar en relaciones directas con España, pretension á que prestaba cierta garantía de formalidad, entre otros antecedentes, la Real órden de 27 de Junio de 1863 comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion al Gobierno civil de Canarias.

Los detalles de este suceso no deben molestar ahora la atencion de V. E., si bien habrán de ser elevados á su superior conocimiento mas adelante para robustecer los fundamentos de la reclamacion de indemnizaciones que habrá de reiterarse ante el Gobierno Marroquí.

Por el momento basta recordar que desde Diciembre de 1867 el Gobierno Español tuvo conocimiento oficial del alevoso atropello; que por la Legacion se reclamó al Sultan la libertad de los cautivos, y segun las noticias confidenciales que pude obtener (pues en los centros oficiales se guardaba la oportuna reserva sobre las medidas adoptadas), despues de una larga correspondencia seguida con el Gobierno Marroquí, el de España le habia fijado un plazo dentro del cual los cautivos debian ser entregados en el Consulado de Mogador. El Marroquí dejó vencer el plazo sin que hiciera la mas leve gestion cerca de las autoridades de Uadnun, segun me escribió en su dia mi hermano. Está demás decir, que esta intimacion no dió resultado como ni tampoco otro plazo mas breve que

se le concedió despues, y en consecuencia el Consulado de Mogador recibió órden de proceder á tratar directamente con el mencionado Jebib Ueld Biruc, vasallo del Sultan de Marruecos, el rescate de los cautivos, dejando á su buena discrecion la manera de realizarlo, y en la inteligencia que el Gobierno Marroquí habia de reintegrar el desembolso en que se incurriera.

Me permito repetir que estas son noticias de orígen particular y por lo tanto, podrán ó no ser completamente exactas. El Consulado de Mogador donde se inició la reclamacion, así como la Legacion de Tánger, solo se limitaban á calmar mi ansiedad al inquirir el estado del asunto, asegurándome que por mas que se hubiese retardado, no se haria esperar mucho el éxito mas completo. Cuando derrocado el último Gobierno se hallaban en Setiembre amigos mios al frente del Gobierno Provisional, hice consultar en la Legacion de Tánger la conveniencia de dirigirme á la Superioridad solicitando todo el peso de su influjo en favor de los cautivos. Se me dió á entender en contestacion lo innecesario de semejante paso, que además pudiera entorpecer la negociacion emprendida, respecto á cuyo próximo buen resultado se me reiteraban las mayores seguridades; y esta es la razon por qué antes de ahora no he tenido la honra de dirigirme á V. E.

Hace pocos dias llegó á mis oidos el rumor de que las negociaciones entabladas entre el Consulado de Mogador y el Jebib Ueld Biruc, llegadas á un ajuste definitivo, habian sin embargo fracasado, á causa de contraórden emanada del Ministerio del digno cargo de V. E. desaprobando las actuaciones de aquel funcionario.

No dando crédito á semejante especie me he dirigido pidiendo informes á la Legacion de Tánger, y se me contesta "que en vista de las exageradas pretensiones del Jebib y del grave aspecto para los intereses Españoles que habia presentado la cuestion, se ha tenido que pedir nuevas instrucciones al Gobierno," lo cual, traducido del lenguage diplomático, significa, á mi entender, la confirmacion de tan infausta noticia. Cuando me preparaba á dirigirme á V. E. confidencialmente, cual ahora me permito hacerlo, deseoso de contribuir á la solucion de este conflicto, con el conocimiento que del pais me han proporcionado quince años de residencia en Marruecos y algunos mas de relaciones estrechas por correspondencia, me

llegan cartas de mi hermano D. Jacobo con fecha desde mediados de Diciembre último hasta el 15 del próximo pasado Febrero; y de las nóticias que me comunica resulta: que aun cuando el Jebib Ueld Biruc habia principiado por exigir considerable suma y exageradas condiciones al comisionado del Cónsul de Mógador, llamado Buganim, habia concluido por renunciar á las últimas, concretándose á reducir al metálico todas sus exigencias; que la suma habia sido ya fijada de comun acuerdo, ignorando mi hermano su importancia; y que á la sazon se ocupaban entre sí, ambos negociadores, en fijar las condiciones de garantía y seguridad recíproca para el cange de los cautivos por la cantidad estipulada. Para evitar un golpe de mano, el comisionado Buganim se hallaba situado á alguna distancia de la residencia del Jebib en terreno neutral, y rodeado de las convenientes precauciones y seguridades.

Ignoraban mi hermano y sus compañeros de infortunio que entretanto se hallaba en camino la fatal contraórden á que me he referido antes.

Que se retire esa desaprobacion y contraórden, que es lo que en mi humilde opinion ha ocasionado el *grave aspecto* que al decir de la Legacion ha *presentado la cuestion para los intereses Españoles*, es el objeto de la solicitud mia para con V. E. fundada en las siguientes consideraciones:

Una vez llevada la reclamacion al terreno de inteligencia directa entre el representante de España en Mogador y el vasallo del Sultan de Marruecos en Uadnun, cuyo sistema se adoptaria sin duda como preferible á cualquier otro, no deberia haber otra razon para dejar de llevarlo á cabo que la imposibilidad material de realizarlo.

Semejante imposibilidad no existe, puesto que el comisionado Buganim, quien para el caso es un agente oficial del Gobierno Español, habia logrado fijar una suma cualquiera por el rescate, sin mas condiciones que las accesorias y de pura precaucion que se estaban discutiendo, para realizar la operacion con la correspondiente seguridad recíproca.

Aun cuando la entidad de la suma pudiera ser en sentir de la Legacion lo que produciría el *grave aspecto para los intereses Españoles*, no sería motivo justo para dejar de cumplir lo que ha esti-

pulado la Nacion Española por medio de sus agentes, siquiera sea la otra parte contratante un bandido desalmado, lo cual ha debido verse *antes* de principiar y no *despues* de ajustar el trato. Aun suponiendo que fuese justo faltar al trato á causa de la entidad de la suma, quedaría por ver qué otro sesgo se habia de dar á la reclamacion, no habiéndolo adoptado antes, que resultára mas ventajoso y económico. Pero es el caso que ni aun puede alegarse el pretesto de *economía*, que sería además mezquino tratándose de la libertad y la vida de compatriotas, para faltar á la formalidad del contrato, puesto que el Gobierno del Sultan no tan solo ha de reintegrar la suma que se desembolsára por el rescate, sino que tambien habrá de indemnizar las pérdidas, daños y perjuicios ocasionados á los cautivos por la alevosa y arbitraria conducta de uno de sus vasallos. El Sultan tiene los medios, cuando así le conviene, de hacer que sus vasallos de Uadnun le reintegren de los desembolsos que le hayan ocasionado.

Tampoco puede alegarse para faltar á la solemnidad de un contrato, que el agente encargado por una de las partes se haya extralimitado; si semejante argumento fuese válido no habria contrato posible por medio de agentes.

Si el agente se extralimita, lo que procede es exigirle la correspondiente responsabilidad, y la indemnizacion de los daños y perjuicios que hubiere ocasionado.

Lejos de mí el inculpar ni agravar la situacion del Cónsul de Mogador, ni de ningun otro funcionario de la nacion Española. Creo por el contrario que cada cual en su círculo respectivo, siempre, como en esta ocasion, han tratado de cumplir con su deber, debiéndose atribuir á una equivocada inteligencia la complicacion á que se ha llegado.

Al Cónsul de Mogador se dieron instrucciones, segun parece, *discrecionales, sin limitacion ninguna.* Habia motivo para obrar así, pues sin duda alguna es uno de los empleados mas idóneos que tiene el establecimiento Consular de España en Marruecos; con la particularidad de que nadie está en el caso de conocer mejor que él y dar acertada solucion á las cuestiones con los habitantes de Uadnun por haber intervenido en ocasiones anteriores en análogas

reclamaciones (1). Las noticias á que he aludido de mi hermano D. Jacobo, que á esta hora estén quizás confirmadas oficialmente, demuestran que si al espresado Cónsul se le hubiera dejado obrar, cual se le autorizó al principio, guiado de su buena discrecion, á estas horas los cautivos con inefable placer recíproco se hallarian en el seno de sus respectivas familias, reponiéndose de los martirios sufridos, y el Gobierno Español cubierto de laureles al hacerse público simultáneamente el hecho del cautiverio, (cuyo conocimiento hasta ahora está concretado á las regiones oficiales y las familias respectivas) y la satisfaccion del rescate.

Pero el Cónsul de Mogador con la eficacia y regularidad que corresponde iría tal vez comunicando gradualmente á la superioridad las disposiciones que adoptaba; se han interpretado quizás equivocadamente; se ha convertido de repente en desconfianza la seguridad que se tenia en su buena direccion y acierto; y en un momento de ofuscacion, creyéndose aplicar un remedio heróico á un mal imaginario, se ha expedido esa desgraciada contraórden que, sin duda con el mejor deseo del acierto, es la que imprime el verdadero *grave aspecto para los intereses Españoles, á la cuestion.*

La contraórden trasmitida por el Cónsul de Mogador á su comisionado Buganim inmediatamente, ha debido llegar tarde, sin embargo, para suspender las negociaciones. Cual se comprende estaban ya concluidas por medio de un acuerdo mútuo.

Demostrado á mi parecer que á la altura á que habia llegado la negociacion no debia ni podia ser legítimamente interrumpida, sino quedando en situacion muy crítica la dignidad de la Nacion, y lo que es aun mas grave, expuesta á ser el blanco de nuevos insultos, séame lícito examinar á la ligera sus consecuencias inmediatas.

No es necesario el menor esfuerzo de la imaginacion para comprender el efecto que en el ánimo del Jebib habia de producir la noticia de haberse desvanecido la fundada esperanza que habia adquirido de ver de un momento á otro satisfechos y realizados los ensueños de su codicia.

---

(1) En el año 1863 cayeron en poder de las Tribus de Uadnum 25 españoles de resultas de un naufragio. El Sr. Rizzo fué comisionado por la Legacion de España para llevar á cabo su rescate que realizó por la suma de 25.000 ducados (unos 7.500 pfs.)

Los desgraciados cautivos serian los primeros á sufrir los escesos de su cólera con nuevas vejaciones y crueldades.

El mismo Buganim, el comisionado del Gobierno Español, en sus precauciones de sentido comun, no pudo preveer la eventualidad de la fatal y extemporánea contraórden; y si bien su persona parece hallarse fuera de los alcances de la rábia del Jebib, ha de tenerse como positivo que la cebaría en víctimas completamente inocentes de la burla que á Buganim ha de atribuir, cuales son los hermanos de éste y familias respectivas que residen en la poblacion donde el Bandido tan brutalmente domina (1).

La *justicia* árabe, es sabido, reconoce como *justas* y *equitativas* semejantes inícuas represalias.

Es lo probable, y así sería de desear para evitar semejante desafuero, que redundaría en ultraje de la Nacion Española, que el comisionado Buganim procure aplazar el momento del golpe cruel que le amenaza, y tarde el tiempo que le sea posible en comunicar al Jebib la fatal noticia que ha de traer sobre él y su familia tal cúmulo de infortunios, así como ha de agravar la situacion de los cautivos españoles.

Tal vez las nuevas instrucciones que la Legacion de Tánger dice haber pedido al Gobierno, si se espidiesen sin demora, podrian llegar á tiempo para evitar grandes desastres.

Estas instrucciones para que produzcan el deseado efecto, como sin duda V. E. habrá previsto, deberian concretarse por el momento á retirar la tantas veces mencionada contraórden y á intimar al Cónsul de Mogador lleve á cabo las estipulaciones concertadas con el Jebib Ueld Biruc por medio del comisionado Buganim, adoptando las precauciones que le sugiera su buen celo y esperiencia para que el cange de los cautivos por el importe de su rescate no sufra ningun contratiempo, tomando al efecto las medidas, que solo él, conocedor del terreno y de las gentes con quienes se entiende, es capaz de escoger acertadamente, para impedir la esposicion de los intereses y evitar los riesgos y peligros á que, aun

(1) Se ha sabido despues que el Jebib ha cometido los mayores atropellos y estorsiones en contra de toda esta familia, y en cuanto á los cautivos, su triste situacion ha sido agravada, encerrándoles en cárcel inmunda y privándoles de toda comunicacion.

despues de realizado el cange, estarian espuestos los indivíduos hasta su llegada á Mogador.

Espero confiadamente que V. E. convendrá en que esa es la única prudente solucion que en sus actuales circunstancias tiene esta grave complicacion, y de consiguiente se dignará dictar las órdenes correspondientes, en la seguridad de que de esta manera dará feliz término á esta parte de la reclamacion, que habiendo sido planteada en ese terreno bajo la direccion de su predecesor, cuyo acierto solo V. E. está en el caso de poder apreciar (1), no tiene ya otra, en mi humilde opinion, que no esté acompañada de graves consecuencias para la Nacion, interminables dilaciones, acrecentadas vejaciones y desesperacion para los cautivos y tal vez desgraciadamente un trájico fin (2).

Dígnese V. E. acoger benévolamente las observaciones que me he permitido someter á su elevada consideracion, y aceptar la seguridad del respetuoso aprecio del que tiene la honra de ofrecerse á las órdenes de V. E.—Muy atento S. S. Q. B. S. M.—GUILLERMO BUTLER.

MINISTERIO DE ESTADO.

(Particular.)

Sr. D. Guillermo Butler. - Cádiz.—Madrid 6 de Abril de 1869. —Muy Sr. mio:—He recibido la carta que se ha servido V. dirijirme con fecha 20 del mes próximo pasado, exponiendo la triste situacion en que se encuentra su Sr. hermano, detenido en compañía del Sr. Puyana por los Jefes de Uadnun, y solicitando quedase sin efecto una órden expedida por el Ministerio de mi cargo al Representante de España en Marruecos para que, sin desatender la seguridad de los cautivos modificase el Cónsul de España en Moga-

---

(1) Es decir "cuyo desacierto" pues nunca debió descender un gobierno respetable á tan indigno terreno.

(2) En prueba de esto todavia siguen los españoles encarcelados, y véase al fólio 17 la descripcion de la cárcel que se les destinó á consecuencia de la intervencion del gobierno. (Diciembre 31 de 1869.)

dor el plan que habia empezado á poner en ejecucion para obtener la libertad de aquellos prisioneros.—En contestacion manifestaré á V. que desde el momento en que el Ministerio de mi cargo tuvo noticia de la prision de los Sres. Butler y Puyana se comunicaron las órdenes mas terminantes al ministro de España en Tánger, para que procurase obtener la libertad de dichos señores, que segun se decia (1) entonces, habian sido detenidos por Sidi Beiruc en concepto de náufragos.—Esto nos daba derecho con arreglo al art. 38 del tratado de Comercio celebrado entre España y Marruecos para exigir del Gobierno del Sultan la libertad de los prisioneros, y en caso de no poder este conseguirla, verificára el rescate de aquellos con el dinero de la intervencion de Aduanas; pero como segun las noticias recibidas posteriormente los Sres Butler y Puyana no son náufragos arrojados á las costas de Uadnun por una causa independiente de su voluntad y detenidos allí por el Jefe del país, contra todos los principios del derecho y de la humanidad, sino que fueron voluntariamente á aquellas costas, comisionados por casas Inglesas con objeto de introducir mercancías por cuenta de las mismas, no era posible exigir ya del Gobierno Marroquí, que sufragase el importe del rescate de los prisioneros, y de aquí la necesidad de dar un nuevo jiro á las negociaciones del Cónsul en Mogador, el cual indudablemente se ha escedido en el cumplimiento de las instrucciones que á este respecto le fueron comunicadas por el Ministro de España en Tánger.—En corroboracion de lo expuesto haré presente á V. que segun las últimas comunicaciones de dicho Agente consular, el Jefe de Uadnun no pide rescate por los cautivos, y solo reclama el pago del valor de mercancías que dice les entregó, abonándole además daños y perjuicios ocasionados por asuntos mercantiles.—Pero si como acabo de manifestar á V. y por las razones anteriormente expuestas ha sido necesario desaprobar la conducta observada en este asunto por el Cónsul en Mogador, el Poder Ejecutivo, de que formo parte, solícito hasta el estremo por la suerte de todos los Españoles desgraciados, siquiera esta desgracia deba atribuirse á su propia imprudencia, ha encargado eficazmente al

---

(1) ¿Quién *lo decia*, ni por qué hacer caso de lo que *se decia* cuando constaba en el Ministerio *la verdad* de los hechos en comunicacion oficial del Cónsul de Mogador fecha 5 de Enero de 1868?

Representante de la Nacion Española que gestione sin descanso hasta obtener la libertad de los detenidos por Sidi Beiruc al cual ha hecho responsable de la vida de aquellos infelices.—Es cuanto puedo manifestar á V. en contestacion á su carta de 20 de Marzo.—Quedo de V. atento S. S. Q. B. S. M.—Por autorizacion del señor Ministro, El Subsecretario,—Juan Valera.

Cádiz 2 de Junio de 1869.—Excmo. Sr. D. Juan Alvarez de Lorenzana.—Minisfro de Estado.—Excmo. Sr.—Muy Sr. mio:—He recibido la atenta comunicacion que V. E. me ha dispensado la honra de dirigirme con fecha del 6 de Abril en contestacion á mi carta de 20 de Marzo anterior, referente á la triste situacion de los cautivos en Uadnun y en solicitud de que se revocara la contraórden comunicada al Cónsul de Mogador para abandonar el trato directo con el Shej Jebib Ueld Biruc para su rescate. En efecto, los Sres. Butler y Puyana no se hallaban en poder del mencionado Jefe en concepto de náufragos, y esto que ha llegado á descubrirlo nuestra diplomacia al cabo de mas de un año empleado en gestionar, con éxito desgraciado, la libertad de los cautivos, pudo saberlo desde los primeros momentos habiendo prescindido de lo que *se decia*, con solo enterarse del oficio que con fecha del 5 de Enero de 1868, dirijió el Cónsul de Mogador al Ministro predecesor de V. E. —En él consta de una manera esplícita y terminante, que la presencia del Sr. Puyana en Uadnun obedecia á los proyectos de una Empresa mercantil que hacia muchos años venía acariciando para establecer el tráfico con las Islas Canarias, instigado por la ahora evidente insidia y alevosía del citado Jebib; y que el encontrarse el Sr. Butler en tan grave compromiso no era debido tampoco á un accidente marítimo, sino efecto de su decidida voluntad.—No teniendo á la vista la copia de las cartas de Butler (1) á que se refiere el citado oficio designadas allí con los números 2 y 3, ignoro si es en una de ellas que esplica las causas de este desgraciado viaje, que indudablemente fué comunicada al Sr. Rizzo, y se reduce á que el Sr. Puyana encontrándose sumamente embarazado en aquel

(1) Se han obtenido despues. Véase al fólio 35 y siguientes.

inhospitalario pais, al tratar de desarrollar el proyecto, y con la esperanza de que el auxilio personal de D. Jacobo Butler, como conocedor del carácter, costumbres é idioma de los árabes, pudiera contribuir eficazmente al éxito, le instó vivamente á que pasara á Uadnun con este objeto, recordándole que su hermano mayor, el que tiene la honra de dirijirse á V. E., se hallaba en gran escala interesado en la Empresa que Puyana representaba allí y que tan beneficiosa habia de ser á los intereses nacionales.—Accediendo á aquella invitacion y movido por estas consideraciones, pues, á su propia costa, con el desinterés y abnegacion que se deja ver, se trasladó á Uadnun.—Con el objeto de que V. E., sin necesidad de recurrir á los antecedentes, pueda tener á la mano el citado oficio del Cónsul de Mogador, única base que debió ser de la negociacion diplomática, me permito acompañar señalada con el núm. I una copia sacada de otra que obtuvo confidencialmente, y me remitió á fines de Enero de 1868, el agente á quien comisioné para que me proporcionase noticias esactas de los términos en que el Sr. Rizzo participaba el suceso á la Superioridad é influyera para que se activara el envío de instrucciones. El mismo Sr. Rizzo afirma en este oficio haber remitido copia de él á la Legacion de Tánger, lo cual hace aun mas incomprensible la suposicion del naufragio. (1).

Tampoco tiene fundamento legítimo la asercion de que los cautivos hubiesen ido á Uadnun comisionados por casas inglesas con el objeto de introducir mercancías por cuenta de las mismas.

El proyecto del Sr. Puyana en el que venia trabajando desde 1860 era esclusivamente suyo, hasta que la fatalidad me adhirió á él, y en beneficio de los intereses Españoles en general; su objeto, establecer y regularizar el tráfico mercantil entre la costa de Uadnun y las Islas Canarias, contando desde luego con la proteccion directa de Shej Jebib, de cuyos buenos dotes, autoridad é influjo en aquel país se habian dado exajeradas cuanto engañosas noticias á Puyana; y mas tarde con la proteccion ostensible de nuestro Gobierno, traducida en la Real órden de 27 de Junio de 1863.

---

(1) Esto parece haber sido esplicado despues, en *favor de los intereses de Marruecos*, en el supuesto que rescatados como náufragos al precio que se pagaron los del año 1863, el Sultan solo desembolsaría unos 900 pfs., y como *náufragos* el Sultan no estaría obligado á indemnizar daños y perjuicios.

Ya en Octubre de 1862 obtuvo de dicho Jefe una concesion que consideraba de gran importancia (cuyo insignificante valor se comprende ahora), otorgándole en Lanzarote la especie de monopolio por diez años á que se refiere el documento, cuya copia de traduccion acompaña con el núm. II.

A mediados del año 1865 se presentó en Cádiz el Taleb Mohamed, emisario del Jebib Ueld Biruc: y fué entónces cuando el que suscribe se puso en relaciones con el Sr. Puyana en lo relativo á sus proyectos sobre Uadnun y se prestó á contribuir á su esploracion. Entónces se formuló la minuta de un convenio que habia de someterse á la aprobacion de aquel Jefe, siendo el resultado que el año siguiente regresara el mismo emisario y se otorgara, de mútuo acuerdo, el convenio de 3 de Julio de 1866, cuya copia es tambien adjunta designada con el núm. III. Los interesados en este convenio, como V. E. se servirá observar, son por una parte el Taleb Mohamed "en nombre y representacion del Schej Jebib el Beiruc, *Jefe Superior* del territorio situado en la costa de Africa, entre el rio Asaca y el rio Shebaica y por la otra D. Guillermo Butler asociado con D. Francisco Puyana," *ámbos españoles.*

Con arreglo al artículo 10 de dicho convenio debería ser ratificado en Uadnun. En efecto, pocos dias despues de otorgado, partió Puyana de Cádiz en aquella direccion acompañado del emisario Taleb Mohamed y del intérprete D. José María Alvarez; y á la llegada á la costa escribió el Jebib á continuacion lo que dijo ser la *ratificacion* del convenio y que hecha traduccion recientemente se acompaña en copia marcada núm. IV. Prescindiendo de la discrepancia que resulta entre el convenio préviamente aprobado y la llamada ratificacion, viene á confirmar este curioso documento que la empresa esploradora, hoy en derrota, *es Española.*

En cuanto á introducir mercancías, es evidente que ese era uno de los objetos de la Empresa, puesto que la importacion y esportacion de mercancías y productos es lo que constituye el tráfico mercantil que se trataba de establecer entre la costa de Uadnun y Canarias; pero como primero había que esplorar la posibilidad de llevar á cabo estas operaciones con alguna seguridad de los intereses que se comprometieran en el pais; y como de los informes que adquirió D. Jacobo Butler (cuando todavía no se habia hecho patente

la infame especulacion que se habia propuesto el Jebib) resultó que no existía garantía alguna de seguridad, no llegó el caso de introducir, ni de extraer mercancías, ni productos; lo cual consta tambien del citado oficio del Cónsul de Mogador de 5 Enero 1868.

En cuanto á que segun las últimas comunicaciones del citado Cónsul de Mogador, el Jefe de Uadnun no pedia rescate por los cautivos y solo reclama el pago del valor de mercancías que dice les entregó; y cuya noticia parece haber sido la causa principal de haberse desistido de la idea del rescate, cuando ya estaba ajustado, séame permitido llamar la atencion de V. E. hácia el hecho de haber sido en Diciembre de 1867 cuando tuvo lugar la arbitraria y violenta detencion y prision de los cautivos, y que despues de haber trascurrido *mas de un año*, es cuando por *primera vez*, en el discurso de las reclamaciones entabladas por nuestra diplomacia, sale á relucir semejante evasiva, que no puede tener otro orígen que el consejo tardío de algun amigo, quizás del mismo Gobierno Marroquí, para que el Jebib pueda encubrir, siquiera de una manera tan poco disimulada, sus desnudas formas de bandido.

El Jebib no ha entregado mercancías á los cautivos; pero si las hubiera entregado, y no le hubieran sido pagadas, y además se le hubieran ocasionado los daños y perjuicios, que con la misma falsedad alega, ¿no habria sido lo natural que desde los primeros momentos se hubiera apresurado á comunicarlo al Cónsul para escusar, pues nunca podia justificarlo, su violento é inícuo próceder? Y que no podia justificarlo se desprende claramente del testo del Tratado de comercio de 20 de Noviembre de 1861 en los siguientes artículos:

"Art. 9.º Cualquier súbdito Español que cometa en los dominios Marroquíes algun escándalo, insulto ó crímen que merezca correccion ó castigo será entregado á su Cónsul General, Cónsules, Vice-Cónsules ó Agentes Consulares para que con arreglo á las leyes de España se le imponga ó remita á su pais, con la seguridad correspondiente, siempre que el caso lo requiera."

"Art. 11. Primer párrafo. Las causas y querellas criminales, los pleitos, litigios ó diferencias de cualquier género que sean en materia civil ó comercial que se susciten entre súbditos Españoles y Marroquíes se decidirán de la siguiente manera:"

"Tercer párrafo. Del mismo modo si el actor fuere súbdito

Marroquí y el reo súbdito Español, el caso se someterá solamente al conocimiento y decision del Cónsul General, Cónsul, Vice-Cónsul ó Agente consular de España, el actor presentará su demanda por conducto de las autoridades Marroquíes, y el Gobierno Marroquí, Kadí, ó cualquier otro empleado, elejido por ellos, estarán presentes si así lo desean, durante el juicio y decision de la causa."

El Gobierno Español estaba en su derecho, una vez adoptado el camino (que despues ha parecido errado) de la inteligencia directa con el Jebib para el rescate de los cautivos, de exijir al Sultan de Marruecos despues, no tan solo el reintegro de las sumas que hubiese al efecto desembolsado, sino tambien la justa indemnizacion pecuniaria de todas las vejaciones, daños y perjuicios inferidos á nuestros compatriotas, por su vasallo, y la mas cumplida satisfaccion á la Nacion en desagravio de la transgresion manifiesta de los Tratados.

Pero el mismo Jebib sacrificando consejos amistosos y toda otra suerte de consideraciones en aras de su avaricia, no tuvo inconveniente en renunciar mas tarde á ese pretesto y aun á la exigencia de que se le otorgaran obligaciones por los cautivos, los deudos de estos, y por el Cónsul de España, que en ningun caso se le harian reclamaciones en ningun concepto ni por el dinero que recibiera, ni por daños ó perjuicios, cuando el comisionado del Cónsul de Mogador, encargado del rescate, le manifestó terminantemente que semejantes exigencias eran absurdas é inadmisibles. Entonces dejando á un lado pretestos y exigencias ya solo trató el Jebib de *vender*, y el comisionado Buganim de *comprar* los cautivos, como si se ocuparan de ganado vacuno ó lanar, regateando el precio de la enagenacion, fijándolo por último, y tambien las condiciones de recibo y entrega: operacion que no llegó á realizarse en virtud de la órden cuya revocacion me permití solicitar.

Mas es lo cierto que al principio y cualesquiera fuesen las intenciones del Jebib, con respecto á los otros cautivos, la utilidad que se proponia obtener en cambio de la libertad de D. Jacobo Butler, la esplica el Cónsul de Mogador en su tantas veces citado oficio de 5 Enero del año pasado y consistía en que el Sultan le devolviera por la intervencion, y con la garantía de la Nacion Española, ciertos privilegios de que con razon ó sin ella, aquel le habia privado.

En cuanto á las intenciones que animaban al Jebib con respecto á los otros cautivos, dado que hubiese logrado la devolucion de los citados privilegios en cambio de la libertad de D. Jacobo, se deduce de los hechos subsiguientes, que persistía en su propósito de envolver al Sr. Puyana comprometiéndole á realizar el ensayo práctico de operacion mercantil; apoderarse del cargamento, buque y tripulacion, y hacer de este modo un *negocio* infinitamente mas lucrativo, mediante el aumento de rescate que, en sus cálculos, debería producirle el mayor número de individuos aprisionados en sus alevosas redes.

Las obligaciones que exigia el Jebib le fueran otorgadas, demuestran evidentemente el recelo que sin duda abrigaba de que mas adelante y con justicia, le habria de ser reclamado el reintegro y las indemnizaciones consiguientes; y el haber renunciado por último á esa exigencia solo puede atribuirse al predominio de su avaricia sobre toda otra consideracion, y á su avidez de disfrutar lo mas pronto posible del placer de contemplar la suma, para él fabulosa que tan cerca tenia de sus garras.

A propósito de los citados privilegios, como tambien para demostrar la clase de relaciones que existen entre el Sultan de Marruecos, como soberano, y el Jebib Ueld Biruc, como su vasallo; la autorizada opinion de su magestad Cherifiana, con respecto al carácter y tendencia de los cristianos; y la perfidia y doblez del Jebib hácia los últimos, séame permitido referirme designándola con el número V á la adjunta copia de traduccion de dos cartas del Sultan á su vasallo, que originales existen en mi poder, y que la casualidad me ha deparado recientemente con otros documentos que podrán ser importantes: siendo de notar que los dos cristianos á que se refiere la última de ellas, ó sea la de 23 de Octubre de 1861, no son otros que D. Francisco Puyana y su intérprete, que acababan de llegar á Uadnun por primera vez y á consecuencia de las reiteradas instancias del mismo Jebib.

Por mas que las apariencias indiquen que el Cónsul de Mogador se haya extralimitado en el cumplimiento de las instrucciones que recibiera de la legacion de Tánger, con respecto al trato directo con el Jebib, séame lícito exponer que abrigo la esperanza de que si le es permitido podrá justificarse, y yo celebraré infinito se le pro-

porcione la ocasion, pues vivamente agradecido á las deferencias que ha demostrado constantemente á mi cautivo hermano, y á sus reiterados esfuerzos para atenuar en cuanto le ha sido humanamente posible la dureza de su cautiverio, facilitándole auxilios morales y materiales, sentiría profundamente cualquier sinsabor que pudiera resultarle en conexion con tan desgraciado asunto, y por tan decontado ageno á su voluntad, siempre solícita en el mas estricto cumplimiento de su deber como digno representante de los intereses de la Nacion en su distrito consular.

Segun el tratado de Comercio entre España y Marruecos ya citado: "Art. 4.º Los súbditos de S. M. Católica podrán viajar, residir y establecerse libremente en los dominios del Rey de Marruecos sujetándose á los reglamentos de policía aplicables á los súbditos ó ciudadanos de la nacion mas favorecida."

Art. 5.º párrafo 7.º "S. M. el Rey de Marruecos se obliga á que los súbditos Españoles residentes en sus Estados ó dominios gocen en sus personas, ó propiedades, de seguridad tan completa como tienen derecho á gozar los súbditos Marroquíes en el territorio de S. M. Católica." Tan solemnes estipulaciones y otras no ménos terminantes que contienen los Tratados, deberian considerarse—si tienen algun valor—como suficiente garantía de confianza y seguridad para los Españoles que residan en cualquier punto de los dominios de Marruecos; y sin embargo, antes de resolver la exploracion de las costas de Uadnun; el que suscribe, noticioso de que existia alguna disposicion especial de nuestro Gobierno, referente al propuesto tráfico, pidió informes á Canarias, y recibió copia, suministrada por la autoridad competente, de la parte dispositiva de la ya mencionada Real órden de 27 de Junio de 1863, que es adjunta y que está señalada con el núm. VI. Como en ella se servirá V. E. observar, se prescriben las condiciones bajo las cuales es permitido hacer operaciones en el litoral de Africa, comprendido entre el Cabo Nun y Cabo Blanco, dentro de cuyos límites se halla el territorio de Uadnun y por consiguiente resultaba que nuestro Gobierno se proponia de esta manera alentar y estimular estas operaciones, prestándoles su sancion anticipada; que habia tomado sus medidas para precaver á sus nacionales de toda violencia ó abuso por parte de los indíjenas, ó que contaba con sobrados medios para contrarestar-

los y castigarlos si ocurriesen. Nadie se hubiera atrevido á sospechar que estuviesen dictadas, como fatalmente viene á suceder, para secundar los inícuos proyectos del Jebib. Aun cuando despues de conocido el efecto práctico de esas estipulaciones y de esas disposiciones especiales de nuestro Gobierno se comprenda y se deplore su ineficacia, es preciso convenir en que se atenúa considerablemente el cargo de *imprudencia* que se fulmina contra los que incautamente les prestan entera fé y crédito.

Es de desear que las nuevas gestiones que el Poder Ejecutivo ha encargado eficazmente al Representante de la Nacion Española produzcan el mas satisfactorio resultado y así lo espera el Sr. Ministro Plenipotenciario, segun tuvo la dignacion de manifestármelo verbalmente; pero yo, que confío en la sinceridad de las manifestaciones de este ilustrado funcionario, y que creo firmemente no perdonará esfuerzos para conseguirlo; pero que tambien conozco algo de la política Marroquí y sus recursos dilatorios cuando no se acompañan las reclamaciones con medidas coercitivas (y que tal vez la Nacion no está hoy en el caso de facilitar) no puedo menos de abrigar la duda mas terrible con respecto á las consecuencias. (1) Para inspirarla, si no mediaran otros muchos antecedentes, y concretándome solamente á los de este desgraciado asunto, sería bastante el recuerdo de que habiendo ese Ministerio, desde el *momento* que tuvo noticia de la prision de Butler y Puyana comunicado las mas terminantes órdenes al Ministro de España en Tánger—segun V. E. se sirve manifestarme—para reclamar su libertad; que ese *momento* data desde mediados ó fines de Enero de 1868; que las gestiones cerca del Gobierno Marroquí invirtieron de consiguiente unos nueve meses sin resultado satisfactorio, puesto que llegó el 3 de Octubre, límite del plazo fijado, y se resolvió dar principio á la inteligencia directa con el Jebib, y por último, que desde 18 de Febrero en que se revocó la autorizacion para dicha inteligencia directa, disponiéndose sin duda al mismo tiempo entablar de nuevo la negociacion con el Sultan, van trascurridos ya tres meses y medio sin que haya el menor indicio todavía de haber sido acojida con menos indiferencia que la primera vez por el Gobierno Marroquí. Ese periodo de tiem-

---

(1) Hemos llegado al 31 de Diciembre de 1869 y los cautivos continúan en su horrible encierro!

po es la eternidad para los que sufren los horrores del cautiverio y para los que se interesan mas directamente en su terminacion.

El Poder Ejecutivo, segun V. E. me manifiesta, ha tenido tambien la dignacion de hacer responsable al Shej Jebib de la vida de los infelices cautivos. Es de suponer que esas instrucciones serían transmitidas á Tánger; pero V. E. podrá fácilmente juzgar de la eficacia con que han sido transmitidas y acojidas por el Jebib, sabiendo que en carta que he recibido de mi hermano D. Jacobo fecha 22 de Abril, despues de lamentarse amargamente del aparente abandono de la gestion oficial para obtener su libertad, me dice lo siguiente:

"Entretanto debo recordar, que desde el dia 2 de Agosto de 1867 que me embarqué en hora aciaga en la rada de Saffí con direccion á este infernal pais, ha transcurrido una eternidad de sufrimientos y martirios; que estoy prisionero en un inmundo local que ni aun para cuadra de bestias serviria en ningun punto de España; que no obstante que la habitacion carece de ventanas, no se me permite subir á la azotea, ni asomarme á la puerta de la calle para respirar un aire menos impuro; que la habitacion donde me obligan á vegetar tiene un metro y sesenta centímetros de largo, habiendo como único desahogo un patio ó corral donde solo pueden darse ocho pasos en su mayor estension; que el patio á que me refiero es *cuadra* de hecho, puesto que existen en él dos caballos tan sucios y despreciables como sus dueños, no obstante la reducida pequeñez del sitio; que con frecuencia transitan por el local serpientes ó culebras de varias clases, uno de cuyos reptiles de grandes dimensiones, fué cojido y muerto dias pasados en una habitacion contigua á la que yo ocupo, y con la que se comunica por medio de escavaciones practicadas por las innumerables ratas que tienen minado todo el local; que además me atormentan plagas de multitud de insectos de diferentes clases como son chinches, moscas, curianas, pulgas, gusanos de media pulgada de largo que caen del techo y se arrastran por las paredes y el piso, sin que haya esfuerzo humano que baste á extinguirlos; que en tan inmundo calabozo mi existencia ha sido y es sériamente amenazada; que se me obliga á pagar y á mantener á los mismos carceleros y guardas que me vijilan; que se me obliga á pagar la alimentacion precisa á precios escandalosamente

exorbitantes. ¡No, no es posible que el Gobierno, ni que la Nacion mire estos sufrimientos y este proceder con indiferencia!"

Para que V. E. forme alguna idea de la dignidad y decoro del individuo á quien se califica equivocadamente de Jefe de Uadnun bastará saber que su rapacidad llega hasta el miserable estremo de dividir con el encargado de la compra diaria, que es uno de sus secuaces,—á quien mi hermano suministra el dinero,—el *ahorro* proporcionalmente considerable, que obtiene en sus operaciones; que el recibir una carta, el escribirla, el hablar con persona estraña á la servidumbre del Jebib, los mas pequeños servicios domésticos, en fin, despues de ser remunerados con largueza, están sujetos á una tarifa arbitraria de derechos, que escrupulosamente recauda el Jebib en su provecho exclusivo. En otra carta fecha 3 de Mayo, que acabo de recibir, dice mi hermano que todo seguia en el mismo triste estado.

No sería esa, Excmo. Sr., la situacion, si el Sr. Ministro predecesor de V. E. en vez de preocuparse de lo que *se decia* y reclamando enérgicamente, cual correspondia, al Gobierno Marroquí el cumplimiento de los Tratados, le hubiese intimado la entrega de los cautivos en el Consulado de Mogador, fijándole un plazo perentorio acompañando la insinuacion de que la falta de cumplimiento sería seguida de la presencia de buques de guerra en dicho puerto que lo bloquearian ó cañonearian. Entonces la nacion se hallaba en condiciones de secundar fácilmente con el hecho la insinuacion, y al Gobierno Marroquí en esa conviccion, solo la amenaza habria bastado para apresurarse á satisfacer cumplidamente la demanda.

Pero habiendo errado el camino, iniciando la reclamacion con la alternativa, segun se deja comprender, de proceder el Gobierno Español al rescate directo, el Gobierno Marroquí, que sabía perfectamente todas las circunstancias del cautiverio, comprendió que la reclamacion en la forma que se habia preparado no llevaba aparejada ejecucion, y no debia preocuparle; y así se esplica que dejara vencer el periodo que se le señaló por último, sin hacer la mas leve gestion en Uadnun, siquiera por cortesía.

Debilitada la fuerza moral con el error cometido por el Ministerio anterior; conocedor el Gobierno marroquí de las complicaciones que afligian á nuestra Nacion al entablarse de nuevo la recla-

macion, podia lisonjearse de que no se estaba en el caso de obligarle inmediatamente con medios coercitivos al cumplimiento de su deber. En esta inteligencia la amenaza que habria bastado á principio del año de 1868, evidentemente habria sido infructuosa hace tres ó cuatro meses.

Hoy las circunstancias han cambiado habiendo sido vencida la sublevacion cubana que absorbia preferentemente los medios de accion. El Poder Ejecutivo podria destinar desde luego, ó muy en breve dos buques de guerra de porte imponente á las órdenes del Excmo. Sr. Ministro Plenipotenciario, cuya reconocida enerjía, discrecion y buen acierto sabria utilizar esta demostracion belicosa, no tan solo para obtener la inmediata libertad de los cautivos y las indemnizaciones consiguientes, sino tambien para apoyar y resolver brevemente otras muchas reclamaciones importantes del Comercio Español establecido en algunos puntos del litoral de Marruecos, y cuya solucion definitiva, segun tengo entendido, se estrella contra el sistema de inercia ó de dilatorias evasivas que caracterizan á la diplomacia Marroquí, cuando á la demostracion de la justicia no se acompaña el alarde de la fuerza, y por lo tanto, la firme voluntad de obtener satisfaccion. Si la cuestion no ha de eternizarse, ó no ha de resolverse por sí sola, con el trágico fin de los cautivos; si no ha de llegar sin solucion al dominio de la publicidad que será ya muy difícil seguir evitando; y si no ha de servir de armas de partidos en contra del Gobierno constituido, es de esperar que V. E., penetrado de las razones que tengo el honor de haberle expuesto, se dignará iniciar en el seno del Gobierno de que forma parte con universal aplauso, la conveniencia de que con la premura que el caso exige y las circunstancias permitan, se lleve á efecto esa demostracion en las aguas de Tánger ó de Mogador, que recuerde al Gobierno Marroquí, que aun cuando desgraciadamente no existe ya el ilustre guerrero de imperecedera memoria, que diez años hace logró colocar triunfante el Pabellon Español sobre las mas elevadas almenas de la ciudad Santa, despues de destrozar á los indomables indígenas en cien combates, todavía existen dignos compartícipes y herederos de sus glorias que sabrán, si es preciso, dar á los Marroquíes una nueva y severa leccion.

Para complemento de los informes que me habia propuesto ele-

var á la consideracion de V. E., séame permitido exponer, que inesperadamente y poco despues de acometida la exploracion de Uadnun, la casa de comercio que bajo mi gerencia y bajo la razon social de *Butler Hermanos* habia venido girando en esta plaza por un período de 20 años, sucumbió con otras muchas y de gran solidez á los rudos combates de una prólongada crísis comercial.

En este estado, y por tanto sin recursos, me hallaba cuando llegó la noticia del acto de cobarde violencia y alevosía, cometido por el Jebib y no obstante que la gestion de los representantes de la Nacion en Marruecos, parecia excluir la necesidad de toda otra clase de esfuerzos; desprendiéndose de los informes recibidos que si bien el Jebib no pretendia entonces rescate metálico, no sería difícil que lo aceptara de una manera indirecta, recurrí á los parientes y amigos de mas confianza, que contribuyeron á enviar un cargo de mercancías á la costa, con la esperanza de que allí hubiera podido combinarse el embarque de los cautivos á cambio de las mercancías.

Este proyecto fracasó sin ocasionar la pérdida total á que iba expuesto, porque á pesar de la prision de D. Jacobo, tuvo el medio de evitar en parte un sacrificio, que dadas las circunstancias, habria sido en su concepto inútil, y en el que además se corria el riesgo eminente del cautiverio de los tripulantes. Despues y hasta fines de Diciembre de 1868, siempre con el recelo de la lentitud de las gestiones diplomáticas, se hicieron varias tentativas, enviando el mismo buque á la costa, con la esperanza de que por medio de algun ardid ó aun empleando en su caso la fuerza, se hubiera logrado la evasion. Estas reiteradas tentativas, sin fruto, y los recursos de que era preciso proveer á los cautivos para atender á sus precisas necesidades agravadas con la rapacidad del Jebib y sus secuaces, consumieron los recursos de aquellos y los de todos los individuos de las respectivas familias que estaban en posicion y tenian la voluntad de facilitarlos. De otra manera si la desfachatez con que recientemente ha formulado sus pretensiones el Jebib la hubiera demostrado en un principio, esos mismos recursos que gradualmente se han ido extinguiendo así, habrian quizás bastado para llenar la medida de su avaricia en metálico. Ahora que el suministro gravita de algunos meses á esta parte exclusivamente sobre uno de los citados individuos se corre el riesgo de que no pueda seguir, á pe-

sar de sus generosos esfuerzos, facilitando el auxilio, con el peligro consiguiente de que se aumenten las privaciones que sufren los cautivos á un extremo que en el caso de demorarse la solucion, haría necesario apelar á la beneficencia pública.

Los elevados sentimientos de V. E. no necesitan el mas leve esfuerzo de mi parte para comprender lo penoso que es verse en el deber y la necesidad de descender á semejantes detalles. – Tiene la honra de reiterarse á las órdenes de V. E. con la mayor consideracion y respeto, atento S. S. Q. B. S. M.—Excmo. Sr.—Guillermo Butler.

N.º 1.º—DIRECCION DE LOS ASUNTOS COMERCIALES.

DOCUMENTO N.º 1.

COPIA. Mogador 5 de Enero de 1868.

AL EXCMO. SR. MINISTRO DE ESTADO.

El Cónsul de España.—Relata lo sucedido con motivo de la reciente detencion de los Sres. Butler de Cádiz y D. Francisco Puyana para entablar relaciones comerciales con Uadnun.—Situacion alarmante en que se encuentra D. Jacobo Butler, en Glimim. —Proposiciones que hace en nombre del Shej el Jebib Ben Beiruc, pidiendo la mediacion del Gobierno de S. M. para reconciliarse con S. M. Cherifiana.

Excmo. Sr.—Muy Sr. mio:—A fines de Noviembre de 1866 recibí una carta de D. Francisco Puyana fecha en el Arrecife de Lanzarote el 7 de Octubre en la cual me hacia saber que habia emprendido de nuevo el negocio de Uadnun en donde habia dejado á su intérprete por exigencias del Chej el Hebib; que el Hebib, con quien habia hablado, le habia hecho muy buenas promesas; que él por su parte habia hecho nuevos sacrificios, y concluia remitiéndome un paquete de cartas para D. José María Alvarez, que era el intérprete que habia dejado en aquella costa, y pidiendo me pusiera de nuevo en correspondencia con el Chej Hebib Ben Beiruc para convencerle á que llevara á efecto lo que habia prometido.

La carta de Puyana habia sufrido algun retraso. Casi al mismo tiempo de recibirla habia tenido noticias de tentativas que ha-

bian hecho algunos buques, pero no habian conseguido hacer operaciones de comercio y aunque Puyana decia que regresaba al Puerto de Santa María, las noticias de Uadnun me hacian creer que habia desembarcado en aquel pais con la idea de activar el negocio que con tanto ahinco ha emprendido, aunque sin fruto. Esperé á tener noticias de su paradero á fin de pedirle esplicaciones, sin las cuales nada podia adelantarse en el asunto, pero no volvió á escribir y mientras tanto corrian rumores de buques que hacian operaciones en la costa sin conseguir entrar en comunicacion. Al cabo de algunos meses, procedente de Lanzarote, y de paso para la península, llegó á esta plaza José María Alvarez, el intérprete que habia quedado en Uadnun, el cual me enteró de algunas de las cosas que habian pasado, pero su estancia aquí fué corta, y además comprendí que en su posicion de dependiente no estaba en el caso de saber dar las esplicaciones que me interesaba conocer.

Solo me confirmó que Puyana habia quedado en Uadnun, que el Chej el Hebib no habia cambiado de ideas ni de modo de proceder prometiendo mucho, no cumpliendo nada, y exigiendo siempre desembolsos; que Puyana obraba esta vez en sociedad con algunos comerciantes de Cádiz á cuyo frente se hallaba D. Guillermo Butler, y hasta el dia de su salida de Uadnun ninguna operacion de embarque se habia efectuado.

Ya con estos antecedentes, dejé trascurrir algun tiempo para dar lugar á conocer el cambio que podria producir la llegada de Alvarez á Cádiz con las noticias que llevaba y cuando ya me disponia á dirijirme á D. Guillermo Butler para pedirle datos (en el caso que tratase de continuar el negocio), que me permitieran enterar al Gobierno de S. M, del estado del asunto y de las tendencias que llevaba; comunicarle mis ideas sobre el particular y solicitar instrucciones; en el mes de Agosto del año próximo pasado se presentó D. Jacobo A. Butler el cual me comunicó su idea de ir á Uadnun, queriendo verificar el viaje por tierra, de cuyo empeño me costó trabajo disuadirle y conseguir siguiera por mar, ya que no desistia de tomar la parte activa que intentaba, en el negocio.

Lo sucedido en años anteriores con el asunto de Uadnun y la Real órden de 10 de Octubre de 1865, no me dejaban dudar de que si bien el Gobierno de S. M. no podia tomar una parte activa

en la proteccion del negocio, vería con satisfaccion que los acontecimientos llegaran á obligar al Sultan de Marruecos á dar su consentimiento para que se emprendiera el tráfico directo con aquella costa y que, por otra parte, no le era permitido coartar la libertad de los súbditos Españoles impidiéndoles dirijirse, bajo su propia responsabilidad á aquellas costas mientras se sujetaran á lo prescrito legalmente; así es que lejos de intentar poner oposicion, he creido de mi deber circunscribirme á vigilar la marcha del asunto, sin darme por entendido de lo que ocurria, favorecerlo en lo que me ha sido posible, sin comprometer en nada mi carácter oficial y estar pronto á informar al Gobierno de S. M. de cualquier acontecimiento que mereciera llamar su atencion. Este caso ha llegado y quizás el Gobierno juzgue oportuno el momento para tomar en el asunto una actividad mas decidida que hasta aquí. Continuaré la exposicion de lo sucedido y por conclusion daré á conocer á V. E. la proposicion que se ha hecho y mi manera de pensar en este asunto.

En el mes de Octubre, me anunció D. Jacobo Butler su llegada á Glimim y comprendiendo que apesar del buen recibimiento que allí se le habia hecho, no tardaría en verse en el caso de pedir la proteccion del Gobierno de S. M. para salir de aquel pais, pues el desengaño no debia hacerse esperar mucho tiempo, emprendí una correspondencia privada con el mencionado D. Jacobo y con su hermano D. Guillermo con objeto de ilustrar la cuestion y poder dar á conocer al Gobierno de S. M. lo que puede esperarse de aquel pais y la importancia que realmente puede llegar á adquirir el negocio que se quiere plantear, no habiéndome dirijido antes á Puyana porque lo considero demasiado supedito á las ilusiones que ha concebido y por tanto, poco apropósito para dar noticias fidedignas.

No pude tener la satisfaccion de ver cumplidos mis deseos; pues cuando ya los Sres. Butler desde Glimim y Cádiz empezaban á franquearse y darme á conocer las aspiraciones que llevaban y el fundamento de sus esperanzas, he recibido cartas de D. Jacobo en las cuales pone en mi conocimiento que habiendo expresado su intencion de repatriarse, Hebib ha mudado con él de lenguaje y de comportamiento. Prevenido sin duda de lo que iba á suceder, habia tomado la preçaucion de escribir con alguna anticipacion á su hermano D. José sobre el modo en que podian escribirse, sin temor de

que pudieran leerse sus cartas en el caso de ser interceptada la correspondencia y haciendo uso del método convenido, al mismo tiempo que se dirijia á mí con reserva enviaba á su citado hermano D. José la carta cuya copia descifrada remito adjunta (anejo número 1) (1).

No cabe duda, Excmo. Sr., de que la posicion de D. Jacobo Butler es apremiante y requiere se trate su rescate con la mayor prontitud posible; pero antes de dar ningun paso, debo exponer á V. E. las reflexiones que he debido hacer sobre el particular.

El Gobierno de S. M. sabe que esta es ya la cuarta tentativa que han hecho los súbditos Españoles para conseguir la habilitacion de puertos en aquella costa; y no ignora el interés que tienen las Islas Canarias en ver realizadas estas esperanzas.

Tambien tiene noticia el Gobierno de S. M. de quién es el Chej el Hebib, cuáles son sus deseos y la marcha política que se ha trazado para conseguir su intento.

En las diferentes tentativas que se han hecho no creo exajerado el asegurar á V. E. que importan ya mas de sesenta mil escudos los sacrificios que han hecho los Españoles; y el asunto lleva trazas de querer ser una causa perenne de desembolsos tan contínuos cuan infructuosos y un manantial inagotable de sinsabores é interminables reclamaciones, que sin cortar el mal de raiz ni producir beneficio alguno, solo dan por resultado el que el Gobierno de S. M. el Sultan considere la cuestion con un recelo que en nada nos favorece, produciendo en él la impresion de que aspiramos á apoderarnos de la parte del Sur de sus Estados, valiéndonos de medios poco legales, cuando en realidad, del modo que se encamina el negocio, creo que ni ha de producir el resultado que desean los interesados, ni ha de dar al Gobierno de S. M. sobre aquel pais alguna influencia que, andando el tiempo, en algun caso pudiera serle útil.

Sin embargo, creo que puede sacarse algun fruto y encaminar las cosas para un porvenir mas lisonjero. Las cartas cuyas copias son adjuntas (anejo 2 y 3) (2) darán á conocer á V. E. con bastante esactitud lo que es aquel pais. De su contenido deduzco que la

---

(1) Véase al fólio 38.
(2) Véanse al fólio 35 y siguientes.

idea del comercio directo es una quimera descabellada, (1) que no podría realizarse sino manifestando el Gobierno de S. M. ideas de conquista (2) que creo está muy lejos de abrigar, y que no daría resultado ventajoso, aun cuando no hubiera necesidad de recurrir á las armas, supuesto que ni en Uadnun existe por ahora Gobierno que pueda garantizar nuestros intereses, ni el estado de la industria y del comercio en España, nos permitiría sacar provecho de las ventajas que se obtuvieran.

Mas razonable paréceme el término medio que propone D. Jacobo Butler en nombre del Chej el Hebib.

Este propone como se vé en la citada carta de D. Jacobo que el Gobierno de S. M. medie en su reconciliacion con S. M. Cherifiana y garantice la observancia del pacto que se celebre. En cuanto á los privilegios que poseía su padre y que ahora reclama el hijo, se reducen á que el Chej Beiruc, poseia en Mogador una casa dádole por el Sultan, donde residía su agente y que le servía para depositar sus géneros (pues el Chej Beiruc hacía el comercio como lo hacen todos los jefes de aquellas cabilas) y que sobre el derecho de aduanas que abonaba el Beiruc por la pluma de avestruz que remitía á Mogador, el Sultan le reintegraba el 75 por 100 y quizás gozaba de algun otro privilegio de poca consideracion. En cambio el agente del Beiruc que residía en Mogador era una garantía para el Sultan de la seguridad del comercio de tránsito y de la tranquilidad de aquella provincia (3).

Al contestar á D. Jacobo Butler, sin ocultarle que su rescate no puede conseguirse tan pronto como él lo desea, y aconsejándole tenga resignacion y prudencia, le he dicho que no tema por su persona; que dé mas noticia, si puede, del pais; y que me haga saber si, en caso de aceptar el Gobierno de S. M. lo que él propone, hay probabilidad de que se adhieran á la idea otros Jefes de cabilas.

Comprendo desde luego que no está el Gobierno de S. M. en el derecho de intervenir en los asuntos interiores de los Estados del Sultan; pero si el Gobierno Marroquí no puede impedir que el He-

(1) No pasa de ser una opinion particular que no prevalecería en su discusion.
(2) Sin manifestar esas ideas de conquista el proyecto es realizable por medio de una empresa ó compañía que no hostilizara nuestro gobierno.
(3) Esta combinacion tan sencilla y breve de resolver no ha merecido la menor atencion por parte de la Legacion ni del Gobierno, y parece ser una de las causas que han valido su destitucion al Cónsul de Mogador Sr. Rizzo.

bib expida emisarios que con engaño induzcan á los súbditos Españoles á espatriarse para ir á comprometer sus personas y sus fortunas en Uadnun, parece natural que consienta en adoptar una medida que pueda evitar la repeticion del mal que se lamenta á cada paso, máxime cuando el concierto favorecerá, á no dudarlo, el comercio y la tranquilidad de sus Estados sin menoscabar (aparentemente á lo menos) sus derechos de Soberanía. Aunque aun no tengo contestacion de D. Jacobo Butler, los antecedentes que tengo de las cabilas del Sur y de Uadnun me hacen creer que aceptada é iniciada por el Gobierno de S. M. la proposicion del Chej el Hebib con la garantía que pide, podría aspirarse á hacer entrar en el concierto todas aquellas cabilas, lo cual no creo imposible de conseguir, y el resultado, además de la ventajosa posicion de influencia en que se colocaría el Gobierno de S. M., daría beneficios incalculables al comercio en general; pues en tal caso, las cabilas, consiguiendo ventajas para sus productos en Mogador, se harían responsables de la seguridad del comercio de tránsito en sus territorios, eximiéndole de las trabas que hoy le imponen bajo varios pretestos, entre los cuales, el mas temible quizás, es el de las represalias que ejercen sobre él en las disputas que origina entre ellos la falta de acuerdo.

De resultados prácticos mucho mas ventajosos y seguros sería que, concediendo el Sultan la habilitacion del puerto de Agadir se aplicase á aquel lo que el Chej el Hebib pide para Mogador. El Gobierno del Sultan y España serian los mas aventajados en esta concesion. España por el aumento del tráfico de Canarias, y el Sultan, porque concentrados en Agadir los intereses del comercio podria con mucha mas facilidad, desde allí, vigilar é imponer á aquellas cabilas. Pero tales cálculos no tienen cabida en la política marroquí; por cuya razon aun cuando tuviera la seguridad de que el Gobierno de S. M. hubiera de aceptar la proposicion del Chej el Hebib no me atrevería á aconsejar la proposicion de la habilitacion del Puerto de Agadir, por la oposicion que habría de encontrar la idea en la corte Cherifiana.

Sea cualquiera la actitud que en la cuestion política decida tomar el Gobierno de S. M. no dejará de conocer que la situacion de D. Jacobo Bütler es muy crítica y por tanto indispensable y urgente su rescate. Esto es lo que me impulsa á molestar principalmente

la atencion de V. E. Pero de poco serviría el restituirle la libertad si no se trata de impedir que en lo sucesivo pueda el Chej el Hebib Ben Beiruc repetir sus fechorías que van costando ya demasiado caras á los intereses Españoles, bajo todos conceptos, sin probabilidad de algun resultado ventajoso, porque el Jebib está lejos de disponer por sí solo (1) del Uadnun y mucho menos de "Sus," y es necesario no perder de vista que lo que haya de conseguirse en uno de esos territorios es preciso sea aplicable al otro, porque de lo contrario nada se adelantaría por la mancomunidad de intereses que existen entre ellos.

Concretándome ahora á la cuestion de rescate del Sr. Butler y de D. Francisco Puyana (si el Gobierno de S. M. cree llegado el caso de obligar al último á salir de aquel pais que parece decidido á no abandonar (2) sin conseguir la realizacion de sus dorados sueños) me parece que lo mas acertado sería tratar directamente con el Gobierno de S. M. el Sultan, pues no juzgo conveniente el volver á dirijirse para ello al Chej el Hebib; porque este paso le haría creer que se le dá mas importancia de la que merece y le daría pié para no consentir en desistir de su empeño, mientras que, por el contrario, creo conveniente dejarle comprender, si no contraría los designios de V. E., que el Gobierno de S. M. estaría dispuesto en caso de necesidad, á ponerse de acuerdo con S. M. Cherifiana para ayudarle á castigar su osadía (3).

Si entrase en las miras de S. M. el optar por el rescate concertado directamente con el Chej el Hebib, ruego encarecidamente á V. E. me comunique sus órdenes á la mayor brevedad, pues si bien no me faltan medios para entablar el concierto, preveo que, tanto por la actitud que ha tomado el Hebib como por la pérdida de tiempo que habrá de ocasionar la distancia, la táctica de los indígenas en la decision de cualquiera asunto y la prudencia con que será preciso conducir la negociacion para no exponer á los cautivos á nuevos peligros, la negociacion será, por necesidad, mas lenta de lo que se-

---

(1) Pero cuenta con el concurso de la mayor parte de las cabilas importantes ligadas á su proyecto por el juramento.
(2) Es una equivocacion, el Sr. Puyana se encontraba entonces y despues en el mismo caso y con las mismas aspiraciones que el Sr. Butler.
(3) Esto era lo conducente, pero bastaba que lo hubiese propuesto el subalterno para que fuese despreciado por el Ministro Plenipotenciario, y que lo considerara quizás como motivo para su destitucion.

ría de desear y requiere la crítica situacion en que se encuentra en particular D. Jacobo Butler.

Remito copia de este despacho á la Légacion de S. M. para su conocimiento y á fin de que el Excmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. contribuya con sus esclarecidas luces á ilustrar (1) la cuestion y pueda V. E. decidir, con mas copia de datos y con la prontitud que requiere el caso, lo que en su alta penetracion juzgue lo mas acertado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Mogador 5 de Enero de 1868.—Firmado.—Salvador Rizzo.—Excmo. Sr. Ministro de Estado, etc., etc., etc.

DOCUMENTO N.º II.

Traduccion.

Alabanzas al Dios único.—La presente es del Siervo de su Dios.—El Jebib Ben Beiruc, que es el mismo que escribe, confesando que no recibirá derecho de Aduana de Francisco Puyana, porque es él la causa (de la apertura) del puerto, por espacio de diez años.—Mucho ha gastado con su barco.—Todo otro que no sea él, pagará cada vez que salga ó entre en los puertos que Dios haya puesto en nuestras manos.—Dios es Todopoderoso.—Escrita en Lanzarote.—El Jebib Ben Beiruc.—El Uad-nuni.—Mes de Dios, 2 de Octubre 1279 (1862) (2).

DOCUMENTO N.º III.

Convenio celebrado entre el Taleb Mohamed Ben Mohamed en nombre y representacion del Schej Jebib el Beiruc, Jefe Superior del territorio situado en la costa de Africa, entre el rio de Asaca y el rio Shebaica, por una parte; y D. Guillermo Butler, asociado con D. Francisco Puyana, residentes respectivamente en Cádiz y Puerto de Santa María, ámbos presentes al otorgamiento de este convenio, por la otra parte, concurriendo tambien D. José María Alvarez, natural de Tánger, como agente representante de los últimos, que ha de residir en el punto de dicha costa que se designará y que actúa tambien ahora como Intérprete entre el uno y los otros contratantes, siendo estos últimos todos súbditos de su

(1) Quiere decir á oscurecerla y embrollarla?
(2) El Shej habia pasado á Lanzarote con el Sr. Puyana con el objeto de venir á España para tratar con el gobierno. El efecto del mareo sufrido en el viaje le hizo desistir, y determinó regresar á su pais dejando á Puyana esa expresion de su *munificencia*.

magestad Católica Reina de España (q. D. g.).

1.° Será responsable el Schej Jebib de todo siniestro, daños ó perjuicios que sufran los intereses de dichos Señores en el territorio de su dominio.

2.° Los mismos Señores serán los únicos que por espacio de diez años á contar desde la fecha de este convenio tendrán el derecho exclusivo de traficar y comerciar en dicho territorio y su costa, repeliendo el Schej Jebib hasta con la fuerza, si fuera necesario, toda tentativa de los que pretendan coartar este derecho.

3.° Dichos Señores tendrán en los puntos donde convenga á su negocio los agentes necesarios, á quienes el Shej Jebib se obliga á facilitar habitacion y localidad donde acopiar sus mercancías sin que sufran deterioro y donde puedan ejercer con toda libertad la compra ó venta de las mismas.

4.° Los mismos Señores se proponen no hacer por ahora anticipos de dinero sino que pagarán el importe de sus compras, contratadas anticipadamente, despues de embarcadas en los buques que vayan á recibirlas.

5.° Existiendo en poder del Schej Jebib dos mil napoleones de la pertenencia del Sr. Puyana, queda estipulado que tendrá dicha suma á disposición del ajente D. José María Alvarez, ó quien le sustituya, con objeto de facilitar las primeras compras y de los cuales se desquitarán proporcionalmente en los términos que se acuerde entre ambos hasta completar el reintegro.

6.° Los artículos que se embarquen estarán sujetos á la siguiente tarifa:

Trigo..................	7	Ukias	fanega	rasa
Maiz	5	”	”	colma
Cebada.................	4	”	”	rasa
Alpiste................	4	”	quintal	
Dátiles................	20	”	”	
Almendras..............	20	”	”	
Orégano................	5	”	”	
Comino.................	10	”	”	
Aceite.................	15	”	”	
Goma...................	10	”	”	
Cera...................	30	”	”	
Arroz..................	8	”	”	
Lana...................	15	”	”	

Cueros	12	Ukias	quintal
Astas de buey	10	"	millar
Sebo	10	"	quintal
Mulas	60	"	una
Asnos	15	"	"
Camellos	60	"	"
Caballos ó yeguas	150	"	"
Carneros	7	"	"
Cabras ó machos	7	"	"
Gallinas	2	"	docena
Huevos	25	"	millar
Plumas de avestruz	25	"	libra
Marfil	120	"	quintal
Zaleas	12	"	"
Cáñamo y Lino	12	"	"

Los derechos de otros artículos se acordarán á medida que se proporcionen.

7.° Los artículos de importacion adeudarán el derecho de dos por ciento.

8.° El Schej Jebib hará cumplir á sus súbditos los contratos de compra ó venta que se estipulen con los ajentes de los Sres. Butler y Puyana que gozarán la mas completa libertad para vender y comprar toda clase de mercancías, ganados y demás objetos de comercio á quienes mejor parezca.

9.° El Schej Jebib se obliga á impedir que bajo ningun pretesto se introduzcan judíos en los puntos de la costa donde se establezca el tráfico.

10. Se sacarán copias y traducciones al árabe de este convenio que será ratificado por el Schej Jebib en su territorio y se distribuirán á saber:

Al Schej Jebib un ejemplar en castellano y otro en árabe.

A los Sres. Butler y Puyana idem id.

Al ajente D. José María Alvarez ó á quien le sustituya, id. id.

Y además ejemplares á cualesquiera otros agentes que se nombren.

Hecho y sellado en Cádiz el dia 3 de Julio de 1866, que corresponde con el año de la Hejira 1283.—Queda entendido, y es el fundamento de este convenio, que el Schej Jebib ha dispuesto el establecimiento de una poblacion (1) en la costa y que dicho Jefe mandará establecer las poblaciones que además sean necesarias pa-

(1) Semejante poblacion no se estableció.

ra el desarrollo del negocio en los puntos mas á propósito para embarques y desembarques y que señalarán los Sres. Butler y Puyana, ó sus agentes.

(Firmados.)—Francisco Puyana.—Guillermo Butler.—José María Alvarez.—Por Taleb Mojamed (firmado en árabe).

DOCUMENTO N.° IV.

Traduccion.

En el nombre de Dios Todopoderoso y único (cumplimientos al profeta Mojamed).—Lo convenido entre el Jebib Ben Beiruc y D. Guillermo sobre los negocios y D. Francisco Puyana el andaluz, es: todo lo que compren los negociantes mencionados, en el terreno musulman pagarán por cada *cien duros diez duros*, y cuando vengan mercancías de tierra de cristianos no venderán de ellas hasta que el Jebib compre lo que quiera; y todos los demás que compren lo harán al precio corriente, menos el Jebib mencionado, quien obtendrá un ducado menos en todo lo que compre; el Jebib no podrá negociar con ningun comerciante mas que con los mencionados en el negocio del mar por espacio de diez años desde la fecha, y ellos á su vez tampoco podrán negociar con ningun otro en este lado de la costa mas que con el Jebib indicado.—El Jebib será responsable á los perjuicios que se les ocasionen en tierra.—Las mercancías menudas (*se supone deben ser los efectos de importacion*) no pagarán mas que el ducado ya mencionado, cuando compre lo que necesite de los géneros de importacion, y no darán mas que este ducado sin mas derechos ni otros. Esto es lo que convinieron y aceptaron en el 1.° Yad de 1283.—El Siervo de Dios, Mojamed, Ben Mojamed el Její el Jelulí actualmente en Glimim.—Dios le asista. El Siervo de Dios, El Jebib Ben Beiruc el Uad Nuni. Dios le asista y á todos los moros.

DOCUMENTO N.° V.

Traduccion.

Loor al Dios único.

S. S. del Sultan Mohamed ben Abd el Rahman.—A nuestro Siervo el Schej el Jebib ben M'barak ben Abdal-lah, Usalem. Dios

te ampare y te guie. La paz, la misericordia y la bendicion de Dios sean contigo, y despues:

Hemos recibido tu carta notificándonos que algunos cristianos llegaron con dos barcos á un lugar vuestro llamado el *Tarfáya* y que han comunicado con algunas cabilas árabes á los cuales vendieron un cargamento de lana y tres caballos prometiéndole volver despues de tres meses. Con este motivo nos preguntas lo que debes hacer con ellos. Dices tambien que el Gobernador de Mogador tiraniza á los tuyos á quienes ha mandado que salgan de la casa; que le escribiste varias veces y que no te ha contestado, ni aun siquiera para decirte si la necesita para nuestra elevada persona. Y que (otro Gobernador) ha prohibido á tu amigo el hebreo Mesod de llegarse á tí, apesar de que tienes tratos con él y en su poder se encuentran objetos tuyos.

Respecto á los cristianos, ni lo hacen por comerciar ni por otro motivo alguno; su único deseo es el de espiar y conocer las buenas y malas costumbres, y se valen de aquellos pretestos para sus malos fines y sus deseos dañinos: por cuya razon su trato no produce mas que males y pérdidas para esta vida y la otra. Cuantos los han tratado han tenido mareos y disgustos. Por lo tanto ten mucho cuidado en no inclinarte á ellos, porque sobre esto hay la maldicion de Dios.

Respecto al hebreo, hemos ordenado al Gobernador de Mogador que te lo envie si no tuviese deudas á favor de algunos, en cuyo caso le mandamos que no te lo envie.

Y en cuanto á la casa, hemos sabido que no la necesitas y que quieres alquilarla á otros para que los comerciantes pongan en ella sus mercancías.

Por lo tanto, el Gobernador de Mogador no te la entregará. Y la paz.—En 8 de Sáfar 1278, (15 de Agosto 1861.)

TRADUCCION.

Loor al Dios único.—S. S. del Sultan Mohamed ben Abd el Rahman.—A nuestro siervo el Schej el Jebib ben M'barak ben Abdal-lah, Usalem. Dios te ampare y te guie. La paz, la misericordia y la bendicion divina sean contigo, y despues.—Ha llegado

hasta nuestra presencia elevada por Dios, tu carta, pidiéndonos que te enviemos dos personas prudentes y fieles de entre nuestros siervos para que oigan á los dos cristianos que dices haber detenido (1) en tu poder hasta que te llegue nuestra respuesta. Cuanto pretendes que oigan nuestros enviados, puedes oirlo tú mismo, dándonos noticia de ello. Y si los dos cristianos tienen en su pensamiento alguna cosa, que se vayan por mar á la ciudad de Mogador y allí podrán declarar lo que quieran. No es conveniente que los cristianos entren en tierra de muslimes, ni que penetren en ellas. Las ciudades (Puertos) de los muslimes son muchas, y el que quiere notificar alguna cosa, vaya á ellas que allí se le escuchará.—Dios te ampare, y la paz.—En 18 el Rabeiel taní 1278, (23 de Octubre 1861.)

DOCUMENTO N.º VI.

Condiciones bajo las cuales pueden hacerse operaciones mercantiles en el litoral de Africa, comprendido desde Cabo Nun á Cabo Blanco, segun Real órden de 27 de Junio de 1863.

1.º Que los buques sean despachados solamente por la Junta de Sanidad de esta ciudad de las Palmas y Santa Cruz de Tenerife bajo la respectiva vijilancia de sus presidentes natos.

2.º Que se expida al efecto una patente análoga á la que se dá á los buques de la pesca.

3.º Que el buque vaya dotado de un capitan que merezca la confianza de la Junta de Sanidad por su inteligencia y buenos antecedentes.

4.º Que antes de despacharse el buque por Sanidad se exija al capitan, oficiales y contramaestres la mas solemne promesa: primero, de no ocultar nada á su regreso de cuanto hubiese ocurrido y observado con relacion á la Sanidad pública. Segundo, de no traspasar con aquella patente, salvo caso de fuerza insuperable otros límites que los indicados en la misma. Y tercero, á cumplir fiel y lealmente cuanto se trate y contrate con los moros, sin provocar por ningun estilo la odiosidad de los mismos.

(1) Estos dos Cristianos detenidos, eran el Sr. Puyana y su intérprete, que á sus reiteradas instancias habian pasado desde Canarias á conferenciar con él.

5.º Que al cumplimiento de la segunda y tercera obligacion impuesta por el párrafo precedente dé el capitan una fianza á satisfaccion de la Junta de Sanidad por la suma de *quince mil* reales de vellon, para responder de las multas correccionales á que pueda haber lugar á juicio de la misma Junta, en caso de infringirse dichas condiciones. El capitan responderá de las faltas de la tripulacion si no prueba que ha hecho cuanto estuvo de su parte.

6.º Que al regresar un buque de los despachados en tales términos, sea visitado por la respectiva Junta de Sanidad de Tenerife y las Palmas, y no habiendo tenido novedad alguna se le imponga una observacion de tres ó cinco dias, y en caso contrario que se obre como en los casos comunes. Si el buque se viere obligado á arribar á alguno de los otros puntos de la provincia no será admitido en los mismos á libre plática, limitándose á prestarles los auxilios que necesite, y observando para ello todas las medidas de rigorosa incomunicacion.

7.º Que al ser admitido el buque á libre plática, el diputado de Sanidad y el secretario tomen declaracion con la debida solemnidad, tanto al capitan como oficiales y contramaestres de todas las novedades que hayan tenido ú observado con relacion á la salud pública; y de la manera como se hayan conducido los de á bordo con los Moros; y la correspondencia que de ellos hayan tenido, quedando la fianza subsistente hasta dos meses despues de aquella fecha; pasados los cuales, sin tener motivo la Junta de Sanidad para imponer correccion alguna, caducará la fianza devolviéndose al interesado el documento que la constituya, que se limitará á un abonaré suscrito por una casa de Comercio.

8.º La Junta de Sanidad respectiva, en union de la Junta de Comercio de su localidad extenderá anualmente una memoria de las ventajas ó inconvenientes que ofrezca al país el comercio con la costa de Africa, á fin de elevarla al Gobierno Supremo, quien por los resultados apreciará los adelantos de esta pacífica conquista.

Cádiz 1870.—*Revista Médica, Bomba* 1.

ANEJOS NUM. 1, 2, Y 3, AL DOCUMENTO NUM. 1.

NÚM. 2.—Sr. D. Salvador Rizzo.—Mogador.—Glimim, 14 de diciembre de 1867.—Muy Sr. mio y apreciable amigo: Le confirmo mi anterior 6 del corriente, y trataré de consignar ahora los informes que Vd. sugería le enviase.

La oportuna indicacion que Vd. hace de que se solicitára la apertura de un puerto en Canarias, sería muy conveniente si el negocio pudiera realizarse, y á este efecto existe ya una real órden, fecha 27 de Junio de 1863, de que es adjunta minuta; pero las restricciones que contiene hacen casi impracticable el tráfico. Convendria á este comercio que se habilitára una de las islas, y pudiera elejirse á Lanzarote, ó Fuerte Ventura, ó alguna otra de ménos importancia de las mas inmediatas á las expresadas; pero cualquiera que se elijiera deberia quedar en abierta comunicacion con este país, con objeto de que sirviera de depósito mercantil, aun cuando entre la isla que se designára y las demás, se usára de las restricciones sanitarias que aconsejase la conveniencia general.

Uno de los ramos de este comercio sería la esportacion de ganado; y ya vé V. que á éste le sería muy perjudicial permanecer largo tiempo embarcado. El comercio aquí está bastante paralizado, y mientras no se hagan ensayos prácticos no puede juzgarse del impulso que tomaria, pero es probable que una vez que se emprendieran las operaciones mercantiles, se importarian las clases de mercancías que forman el principal tráfico de Mogador. Si se hacen disertaciones sobre el desarrollo de que es susceptible este comercio, puede llegarse á conclusiones que parecerian fabulosas. En efecto, aquí se ofrece un vasto campo á la especulacion y esplotacion. La agricultura está descuidada, y pudieran establecerse algunas manufacturas. Pero lo que principalmente debe llamar la atencion es la esplotacion del comercio del Sudan, de cuyo país creo se tienen escasas noticias. y muy erróneas, en Europa. Despues de pasadas las soledades del Desierto (tres ó

cuatrocientas leguas), empieza el Sudan, país interminable, cuyo fin se ignora aquí, cuya exuberante fertilidad sobrepuja á toda ponderacion. Mundo escondido, de clima templado y saludable, bosques de árboles frutales, abundantes en manantiales de agua; terrenos fértiles; profusion de ganados, y variedad de otras clases de animales y aves; abundancia de cosechas, pues las lluvias parece que suelen ser copiosas y á tiempo; abundancia de oro: así presentan al Sudan las noticias adquiridas, que parecen ser fidedignas. Existe una gran dificultad en Uadnun que coarta la esplotacion; esta dificultad es la anarquía, y mientras no exista aquí un gobierno que se haga respetar y ofrezca garantías, creo irrealizable la idea de establecer un comercio regular. Queda su afectísimo Q. B. S. M.—*J. A. Butler.*

Núm. 3.—Sr. D. Salvador Rizzo.—Mogador.—Glimim, 15 de Diciembre de 1867.—Muy Sr. mio y afectísimo amigo: Confirmo mis anteriores de 14 y 15 del corriente. Ahora es llegado el caso de referirle algunas de las circunstancias de mi viaje á este país. En Junio último me escribió una carta D. Francisco Puyana desde este pueblo de Glimim, hallándome yo entonces en Saffi, en cuya carta me decia entre otras cosas: "Teniendo que concertar varios elementos encontrados que hacen terminar mal un negocio que puede ser el porvenir de muchas familias, es de absoluta necesidad su venida á la costa para tener una antrevista; aunque en su venida no veo esposicion, siempre es bueno tomar precauciones, por lo que he concertado con el Jebib, antes de remitirle la presente, que á la llegada del buque irá su hijo Aomar á bordo, antes que V. venga á tierra (éste es de 18 á 20 años, y es su predilecto), pues sería imposible fuese el Biruc á bordo, porque antes de llegar estaria imposibilitado de hablar, (1) como ha ocurrido dos ó tres veces, y el asunto es de algun detenimiento."
"Amigo, como es natural, deseo utilizar; pero no es tanta mi ambicion de utilidades, como la de llevar á cabo este negocio: así es que conociendo es V. preciso en él, debe tomar una parte activa."

(1) Se refiere al mareo que padece el Shej en cuanto se embarca.

"Por este correo espero me diga su salida de esa para Lanzarote á fin de esperarlo en la costa." "No deje de venir, pues como le dejo dicho, es de utilidad su venida: sin esposicion ninguna; además tendremos el gusto de recordar en estos paises nuestro dia campestre en la risueña Andalucía." Por demás está decir que esas invitaciones eran de escasa importancia para animarme á venir aquí. No estaba en mi interés venir á recordar la Andalucía en las inmediaciones del Desierto de Zahara; un hermano mio estaba interesado en este negocio, y eso fué lo que me animó á contribuir á que se facilitase. Cuando he visto el país, sus circunstancias y tendencias, he manifestado mis intenciones de regresar á mi casa, y el Shej El Jebib Ben Biruc me impide que me vaya, bajo pretexto, segun dice, de que si yo no hago marchar este negocio, pierde la esperanza de que llegue á establecerse. Este pais está alarmado de resultas de noticias que han llegado de que el Sultan de Marruecos está preparando un ejército, con objeto de venir á oponerse á que el tráfico se realice. Si estuviese en el ánimo de estas kabilas el resistirse, podrian oponer fuerzas considerables que harian dudosa la victoria; pero el país en general no considera el tráfico internacional como de suficiente importancia para sostenerlo á costa de una guerra desoladora. En vista de lo cual, he preguntado al Shej Jebib Ben Biruc si estaria dispuesto á reconciliarse con el Sultan de Marruecos; me contestó que sí, y si yo intercedia por medio del consulado de España en esa residencia para que le devolviese el Sultan la casa y demás privilegios que concedió á su padre en Mogador, me dejaria ir libremente, y que uno de sus hijos iria desde luego á permanecer en Mogador; pero que sólo caracterizaria de formal la reconciliacion si el Sultan de Marruecos le enviára una carta en la cual le concediera los expresados privilegios, cuya carta deberia contener el sello imperial; además dice: que para que él se fiára en la promesa del Sultan, sería preciso que al decreto acompañára un documento escrito en árabe procedente del consulado de España en Mogador, autorizado con la firma de V. y el sello oficial, en cuyo documento se le prometiera que se le defenderia contra injusticias del Sultan hácia él ó al delegado suyo

que se hallára en Mogador. Que en cambio, él sería un aliado de España. En los renglones que voy ahora á escribir quisiera hablar estensamente; pero la prudencia exije usar del posible laconismo. Soy prisionero é ignoro cuáles serán las consecuencias. Observo que hay inteligencia entre el gobierno marroquí y los caciques de esta region. Quedo su atento S. S. Q. B. S. M. — Firmado.—J. A. Butler.—El Jebib dice que los referidos documentos debían traerlos dos soldados del Sultan y un soldado de V.; adjunta carta para mi hermano Pepe, la que le estimaré le envie por correo, esperando contestacion del contenido.

Anejo núm.º 1.—Sr. D. José Butler.—Saffi.—Glimim, 16 de Diciembre de 1867.—Querido Pepe: Habiendo manifestado mi determinacion de ausentarme de aquí, el Jebib tomó por asalto la casa donde yo residía, echó fuera los guardias á mi servicio sustituyéndolos con esclavos suyos, y tomando posesion de las armas de que yo disponia, se presentó furioso, amenazándome con rewolver, y diciéndome que estaba preso: que yo era un esclavo infiel, y que él era mi señor; que sus hermanos le habian manifestado grande empeño de que yo fuese entregado al gobierno marroquí, y que él se habia opuesto; y sin embargo, yo trataba de irme, despues de haber ocurrido la alarma. Desde entónces, si bien no se me impide salir de casa, estoy contìnuamente vigilado por sus esclavos.

Al dia siguiente le manifesté que podia elejir entre disparar en mi pecho los seis tiros del rewolver con que me habia amenazado, ó entregarme al gobierno marroquí; pero que le advertía que se tendría que dar cuenta de mí al Gobierno español. Que no esperára que yo contribuyera á que se llevára á cabo el comercio deteniéndome aquí contra mi voluntad. Envíale copia descifrada á D. Salvador Rizzo, y quizás convenga no dés ningun paso oficial sin consultarle, pues además de esta carta le envío otros informes. Esta cuestion necesita ser tratada con actividad al dirijirse al Sultan, reserva y prudencia. Me dicen que en Mogador hay un protejido español, hebreo, de aquí, y sus corresponsales

de aquì Ueld Jusef, Ben Jaron, podrán encargarse de entregarme el dinero que haga falta para gastos. Este correo debe cobrar su paga de cinco duros en Mogador. Convendria que encargases alguno en Mogador que pague los gastos de correos que el Sr. Rizzo dispusiera enviar á Marruecos ó á cualquiera otra parte. Tu afectísimo hermano.—Jacobo.

Sr. D. Salvador Rizzo.—Mogador.—Glimim, 5 de Enero de 1868.—Muy Sr. mio y apreciable amigo: He recibido su estimada carta de 25 del último.—No he olvidado las reflexiones que V. me hizo á mi paso para Mogador, y en su dia comprendí que eran exactas y emanadas de sincera amistad. Observo que intentaba V. tratar la cuestion con aplomo, y es de esperar que así produzca el mejor resultado; pero quizás no valdria la pena que desde luego se tomase V. la molestia de dirijir al Gobierno una exposicion, dependiendo en volubles ofertas, ó proposiciones de los jefes indígenas; no pudiendo tampoco contar con que los convenios que se estipuláran se ejecutarian, á menos que desde luego se estuviese en la inteligencia de usar de los medios competentes, cuando en semejantes casos resultan infracciones. Con esto creo contestar, aunque no satisfactoriamente como yo quisiera, á la pregunta que V. me hace, acerca de los diferentes jefes de estas kabilas. La proposicion del Shej el Jebib á que me referia en mi anterior, fecha 15 del útimo, tenia por único objeto inmediato, el solicitar la mediacion y buenos oficios de V. para que el Sultan le concediera los privilegios que obtuvo el finado Shej Biruc, su padre, consistentes en que el Gobierno marroquí le cedia una casa en Mogador y el importe del derecho de las plumas de avestruz que se embarcáran en dicho puerto, mediante la condicion de que abandonase la idea de establecer el comercio extranjero en este país. Segun dicen, parece que el actual Sultan hubo de conceder á dicho Shej el Jebib el mismo privilegio, no habiendo tenido efecto por dificultades que se interpusieron. Despues de intalarse el Shej el Jebib en Mogador, pudieran entablarse negociaciones diplomáticas entre V. y él, y su establecimien-

to en Mogador sería una garantía que le obligaria á cumplir lo que se pactára. Si V. creyese, sin embargo, que pudiera convenir á España hacer sacrificios inmediatos, y tratar la cuestion *excluyendo la intervencion marroquí*, en este caso, y con el objeto de evitar los inconvenientes que ofrece la correspondencia entre Uad Nun y Mogador, pudiera V., si lo cree oportuno, dirigirse á Cádiz á mi hermano D. Guillermo Butler, quien además de reunir copiosos informes sobre este pais y sus productos, se halla autorizado por el Shej el Jebib para tratar en su nombre de asuntos diplomáticos. Tambien puede servir de gobierno, que recientemente se ha hecho un tratado de comercio por mi mediacion entre el Shej el Jebib y mi referido hermano, á quien escribo pidiéndole facilite á V., ó bien al Gobierno, por indicacion de V., todos los informes que se crean convenientes. Convendria que V. le enviase una carta de introduccion, dirijida al Sr. Ministro de Estado de S. M. C., llamando la atencion del Gobierno, pues por esta misma ocasion escribo en cifra á mi hermano, y él podrá dar á V. explicaciones, si V. lo desea, sobre un proyecto que me ha ocurrido, que si se realiza pudiera contribuir á la prosperidad de la nacion, quizás sin gravar al Tesoro.

Creo que ya se habrá dejado comprender, que aun cuando la reconciliacion del Shej el Jebib con el Sultan es contraria, ó á lo menos así lo parece, á la idea de establecer aquí el comercio europeo, el móvil de trasmitirle la proposicion se dirijia únicamente á que por este medio, haciendo tal vez al mismo tiempo un servicio al Gobierno marroquí, se consiguiese mi evasion de aquí. Por si á V. le parece preferible dirijir al Gobierno la exposicion á que hace referencia (y aun en cualquiera estado que se halle la cuestion), sería conveniente que se pusiese usted de acuerdo con mi referido hermano, pues de otra manera, y siendo probable que actualmente esté practicando gestiones diferentes, pudieran encontrarse complicaciones que fuera difícil zanjar. Le agradezco infinito que se haya anticipado á facilitarme el dinero que pedia á mi hermano D. José. La letra de 50 napoleones que se sirve incluir ha sido efectiva. Veo que además se

habia V. tomado la molestia de pagar los cinco napoleones al correo. Yo estaba en la inteligencia que Bendahan al retirarse habia dejado algun encargado en su lugar. Entretanto que se hace algun arreglo, me veo precisado á incomodarle mas de lo que quisiera, y espero lo disimule, así como cualquiera falta de forma en la correspondencia en vista de las circunstancias. Adjunto varias cartas que le estimaré tenga la bondad de encaminar á su destino, de manera que haya probabilidad que no se estravien las dirijidas á Cádiz. Un correo, cuyo nombre es Farache Ueld el Harnaf, que envié de aquí á Mogador el 8 del último, el cual, además de otras cartas, llevó la que escribí á V. con fecba 6 del mismo mes, me dicen que ha sido arrestado en el camino á su regreso por el gobernador de Eshtuca, Ueld el Dlimi, quien segun parece se habia apoderado de la correspondencia que aquel traia á mi direccion, y se dice que Ueld el Dlimi habia enviado ó intentaba enviar al Sultan al citado correo y la correspondencia que le interceptaron, lo cual, además de como noticia, lo pongo en su conocimiento, por si creyere haber lugar á reclamaciones, siquiera con objeto de que pongan en libertad al infeliz correo, en cuyo caso quedaría á la discrecion de V. el actuar lo que creyese oportuno.—Deseándole dilatados años de felicidad, queda su afectísimo S. S. Q. S. M. B.—Firmado.—J. A. Butler.

Copia de la Real órden de veinte y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y tres, sobre la conveniencia de que se abran negociaciones mercantiles con la costa de Africa.

(Informe de la Junta de comercio de la ciudad de las Palmas y que aquí se omite.)

Remitido á informe de la Academia de medicina de esta corte el expediente promovido por los comerciantes y Junta de comercio de ésta ciudad, sobre la conveniencia de que se abran negociaciones mercantiles en la costa de Africa, aquella corporacion ha informado lo siguiente:

"En sesion de 9 del actual ha aprobado esta Academia, por unanimidad, el siguiente informe de su seccion de higiene pública.—Para que la Academia informe cuanto se la ofrezca y parezca ha remitido la Direccion general de Beneficencia y Sanidad un expediente promovido por los comerciantes y la Junta de cocomercio de la ciudad de las Palmas, (Gran Canaria), sobre la conveniencia de que se abran negociaciones mercantiles en la costa de Africa.—En el expediente resulta bien probado que pueden recibir grande fomento el comercio y la riqueza de las Islas Canarias, principalmente en las ciudades de las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, si se concede autorizacion para comerciar en la costa de Africa desde el cabo Nun hasta el cabo Blanco, que comprende 190 leguas, y tiene por límites al Norte el Estado de Marruecos, y al Sur la colonia francesa de Senegal.—Resulta asimismo de una carta del hermano del Chej Jebib Beiruc, jefe de una de aquellas kabilas independientes, en gran manera, del rey de Marruecos, que hay allí buena disposicion, y aun pudiera decirse vivo deseo de establecer con las posesiones españolas un comercio activo, igualmente útil para el desarrollo de la riqueza y prosperidad de aquel pais semi-salvaje que para el nuestro.—Resulta que há largo tiempo que existen relaciones frecuentes é íntimas entre los habitantes de la referida costa, y los barcos que desde las Palmas acuden á ella con motivo de la pesca, y cuyos buques comunican con los habitantes, cambian los productos de ámbos paises é introducen clandestinamente á su regreso las mercancías que adquirieron, sin que por esto se haya seguido el menor daño á la salud.—Y resulta, en fin, que en el pensamiento de estender á la costa africana nuestras relaciones mercantiles, se hallen conformes celebrándole, como muy ventajoso, el comercio y la Junta de comercio de las Palmas, la Sociedad Económica de Amigos del Pais, la Alcaldía, las Juntas de Sanidad y de comercio reunidas de la misma ciudad, y el subgobernador, en fin, cuyas autoridades y corporaciones convienen igualmente en la adopcion de prudentes disposiciones sanitarias, que, sin oponer trabas demasiadamente duras y vejatorias al comercio, sirvan de resguardo á la salud pública y basten á calmar

el temor que el pueblo tiene á las epidemias y contagios exóticos. —Como desde luego se advierte, debe esta seccion limitar su informe á lo que el asunto tiene de sanitario, prescindiendo de todo otro punto de vista que no sea el puramente higiénico.—Indagar primero, qué riesgos puede ofrecer para las Islas Canarias el comercio franco y desembarazado con la costa de Africa, y si esta libre comunicacion, rodeada de discretas precauciones, es mas ó menos expuesta que la que ha habido siempre, y señalar, en el caso de que no deba renunciarse á ella, las medidas sanitarias á que deben sujetarse los buques, las mercancías y los tripulantes, es cuanto concierne á la seccion de higiene pública, y mas bien al Consejo de Sanidad, por ofrecer mejor la cuestion un carácter administrativo que uno puramente científico.—La peste es, sin duda alguna, la enfermedad epidémica exótica que mas puede temerse en esa larga extension de la costa de Africa; pero en primer lugar no son las costas cercanas de nuestra Península ni las Islas Canarias lugares muy preferidos por ese funesto azote que nace con marcada predileccion en la Siria y el Egipto; y por otra parte es indisputable que van trascurridos muchos años sin que la peste ofrezca carácter epidémico ni aun en sus principales focos, reduciéndose todos los estragos que há mas de veinte años hiciera á los ocasionados en Benghari (Trípoli de Berbería) por los años 1858 y 1859.—Consta además, que bien se deba á la falta de grandes centros de poblacion, bien á lo benigno del clima, es muy saludable la costa con que se trata de establecer comercio; y una experiencia de muchos siglos ha acreditado que el roce con los naturales, y aun la importancion clandestina de sus mercancías, entre los cuales figuran algunas tan susceptibles como las plumas de avestruz, la lana y las pieles de venado, no ha propagado ninguna enfermedad sospechosa.—Dedúcese de estas breves observaciones que el comercio, con la costa africana, entre los cabos Nun y Blanco, solamente puede infundir algun temor de que propague la peste, que es la enfermedad epidémica indígena de aquellos países, pero dicho temor se atenúa hasta el punto de desvanecerse casi por entero al considerar que no es esa parte de Africa el paraje donde brota con mas espontaneidad y brio

ese azote funesto; que disfruta de buenas condiciones de salubridad, segun en el expediente aparece; que nunca ha ofrecido consecuencias deplorables el pequeño comercio que en todo tiempo se ha hecho, á pesar de haberse eludido toda precaucion cuarentenaria y de espurgo, en razon de hacerse á sombra y con el pretexto de la pesquería.—La dificultad principal nace de la imposibilidad que hay de adquirir oportunamente noticias ciertas del estado de la salud de la costa, que de existir en ella agentes consulares de cualquiera nacion culta de Europa, ya que no fueran de la nuestra, quedaría aquel país en el mismo caso que todos los restantes.—Pero la falta de esas noticias prontas y directas, pueden, en alguna manera, suplirse con oportunas noticias indirectas y algo mas tardías.—Esto podia muy bien conseguirse mandando á nuestro encargado de negocios en Marruecos, que á todos los agentes consulares que tengamos en los puntos de aquel Imperio, principalmente el de Mogador, que pongan en conocimiento del Gobierno, cuando sea posible, y de las autoridades de Canarias, cualquier novedad que ocurra en el estado sanitario de los puntos de Africa que tengan con la Península é islas adyacentes, cualquier género de relaciones mercantiles, á cuyo fin deberán hacer con esmero y viva solicitud las indagaciones convenientes.—Es enfermedad la peste, que, cuando reina de un modo epidémico, pone en conmocion y alarma á los pueblos que amenaza, y no debe dudarse que en Africa mismo, con hallarse aquella vasta estension de territorio en un estado poco menos que salvaje, se propagaria la noticia de unos puntos á otros, siquiera no sea con la celeridad del telégrafo eléctrico y el vapor. —Dedúcese de lo expuesto, que la seccion no halla bastante fundado el temor de que el comercio entre nuestras islas y la costa fronteriza de Africa sea ocasion para aquellas de graves peligros, ni deba producir motivados sobresaltos, antes se inclina á creer que muy bien pueden establecerse utilísimas relaciones mercantiles, sin que por ello resulte ningun daño, bastando al efecto adoptar las propias medidas de precaucion que la Junta de Sanidad y de Comercio han propuesto reunidas y de comun acuerdo. —No terminará la seccion su informe sin advertir que lo desco-

nocido de un país donde no ha logrado penetrar aun la civilizacion europea, ofrece siempre alguna contingencia de peligro, pero tambien notará que en la vida de las naciones, como en la de los individuos, las cosas mas útiles comprometen alguna vez á la salud, aun aquellas que son mas necesarias para la conservacion de la vida.—El exagerado temor de tropezar con una causa morbosa, lo paralizaria todo, entorpeceria el ejercicio mismo de la vida, viniendo á suceder que, por rodearse de precauciones para conservarla, se perdia prematura y estérilmente.—Siempre hay que aventurar algo en tales ensayos: bien puede acometerse una empresa como ésta, que á la seccion ocupa cuando se adoptan con oportuna prevision las debidas precauciones, y se vela sin cesar para vencer los inconvenientes que puedan presentarse.—Tan dañosa es en estos asuntos una meticulosidad exagerada, como un arrojo temerario.—A esto se reduce lo que entiende la seccion que puede proponer á la Academia, sobre el asunto que el Gobierno la ha consultado."

Remitido igualmente este expediente á informe del Consejo de Sanidad, ha manifestado lo que sigue:

Excmo. señor:—En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictámen de su seccion segunda que á continuacion se inserta:

"Examinado con todo detenimiento el expediente promovido por los comerciantes y la Junta de comercio de la ciudad de las Palmas, en la Gran Canaria, sobre la conveniencia de abrir negociaciones mercantiles en la costa de Africa, principalmente desde el cabo Nun hasta el cabo Blanco, que comprende una zona ó extension de 190 leguas limitada al Norte por el Estado Marroquí y al Sur por la colonia francesa del Senegal.—Visto el razonado informe que sobre este asunto ha emitido la Real Academia de medicina de esta córte, cuyo cuerpo deslinda con acierto la cuestion bajo el punto de vista higiénico, demostrando con claridad suma que la pretension objeto de este expediente, queda reducida en último término á que se sancione y legitime el tráfico mercantil que há largo tiempo se viene efectuando bajo pretexto de la pesca y otros mas ó menos especiosos.—Y considerando inofensiva para la salud de las Islas Canarias y de la pe-

nínsula el que se consienta y permita el comercio y cambio de producto con la costa africana, mientras no sufra alteracion el estado de la salud de aquel país.—La seccion opina en todo conforme con la Academia de medicina, que pueden establecerse las transacciones comerciales que se intentan sin temor de que por ello resulte daño, con tal que se adopten y hagan observar escrupulosamente, y se aumenten en caso de necesidad el rigor de las medidas de precaucion que han propuesto reunidas y de comun acuerdo las juntas de sanidad y de comercio de las Palmas."

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo que se manifiesta por las dos expresadas corporaciones, de real órden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 27 de Junio de 1863.—Miraflores.—Sr. Subgobernador de Gran Canaria.

Legacion de España en Tánger.—Copia.—Traduccion.—Loor al Dios único.—A nuestro amigo, el prudente y respetable Ministro plenipotenciario de España, el caballero Sr. D. Francisco Merry y Colom.—Sin cesar de interesarnos por vuestra salud, rogamos á Dios la tengais perfecta. Y despues:—Hemos recibido vuestra nota contestando á la que os habíamos dirijido sobre los dos españoles que están en poder de Habib-ben-Beruck de Wad nun, y nos hemos enterado de cuanto nos manifestais sobre el particular.—Sabed, ¡oh, amigo! que muchas veces hemos escrito á nuestro Soberano (á quien Dios favorezca), y que S. M. ha escrito tambien á los gobernadores de aquellas tierras para que hiciesen, como así lo hicieron, todo lo posible á fin de alcanzar su libertad, y que la tenian ya alcanzada.

Pero el cónsul de Mogador ha estropeado todo, segun así os lo tenemos manifestado, porque ha hecho mucho ruido y tratado con Habib de Wad-nun para que los entregase á él mediante sumas de dinero. Cuando (Habib) vió esto, se abstuvo de libertarlos; y si el cónsul no hubiese procedido de la manera que lo ha hecho, habria ya mucho tiempo que estarian en libertad sanos y

y salvos. A pesar de esto, esta cuestion no se queda parada. Se ha vuelto á escribir á dichos gobernadores; pero los resultados no han sido todavía satisfactorios. Han prendido los gobernadores á dos hombres de los de Habib, y los han puesto en la cárcel, en donde siguen hasta ahora. Si logran prender á otros, tambien los encarcelarán y guardarán presos hasta que se obtenga lo que deseamos; nada descuidamos, y en el porvenir nada descuidaremos, y rogamos á Dios que favorezca la terminacion de este asunto. Así sucederá si Dios quiere. Y por la amistad y la paz. En 10 de Rabei-tani 1286 (20 de Julio de 1869).—(Firmado.)—El siervo del trono elevado por Dios, Mohammed Vargas.—Ampárele Dios.

TRADUCCION.

Loor á Dios único.—Nada es duradero sino su reinado. Del siervo de su Hacedor, el Habib-Ben-Biruc, el de Uad Nun, el de Glimim, al comerciante Guillermo Butler.

Dios nos lleve á hacer la voluntad y lo que le complace: alabanzas y salvacion al Profeta sin segundo.

Te hago saber que he encargado al portador de esta, nuestro amigo el Taleb Moḥammed, que se traslade á tu pais y se entienda contigo y con el Gobierno español por tu medio, relativamente á los asuntos que han causado perjuicios á nosotros y á vosotros. Y cuanto arregle el Taleb en lo relativo á ese asunto, es corriente y aprobado, lo acepto y quiero como si estuviera yo presente, pues es mi apoderado. Salud en Dios. A siete del mes de Dios, Rabiaa el primero de mil doscientos ochenta y seis. (Corresponde al 18 Junio 1869.)—El Habib-Ben-Biruc escribió estas letras.—Protéjale Dios, amen, y á todos los musulmanes.

Lugar † del sello.

Nota.—La traduccion de éste y del siguiente documento ha sido practicada por la Interpretacion de Lenguas del Ministerio de Estado.

TRADUCCION.

Loor á Dios único.—Ayude Dios á quien proceda del Profeta.—No hay fuerza ni poder sino en Dios excelso y grande. Yo el siervo de su Hacedor, el Taleb Mohamed, hijo de Mohamed, que he escrito este documento, en donde aparece que soy apoderado del Jeque el Habib-Ben Biruc el de Uad-nun, vine á Cádiz portador de una carta del Jeque el Habib, escrita de su mano en presencia de Jacobo Butler y de Francisco Puyana y de mí al Taleb Mohamed antes dicho, con fecha de 7 de Rabiaa el primero, el año de 1286, y de la era cristiana 18 de Junio del año de 1869, fecha con la cual la dirijió á D. Guillermo Butler. Y lo que contiene dicha carta y la órden del Jeque referido el Habib, es para que se trate por mano de D. Guillermo Butler con el Gobierno español, de los asuntos que han causado perjuicios á las mencionadas personas, y procure el medio de apaciguar los ánimos de todos sobre dichos asuntos. El Jeque el Habib Ben Biruc, ordenó que se juntasen en Glimim Jacobo Butler y Francisco Puyana, en la casa en que habitan, en los dias 13 y 14 de Junio, y yo tambien con ellos; y con esto el Habib manifestó su deseo de enviarme á España, para que tuviese lugar la solucion del asunto con las condiciones que siguen:

1.ª Si el Gobierno español juzga que todavía no ha llegado el caso de rompimiento con el Gobierno marroquí, le pida por última vez que lleve á los españoles que están en poder del Habib en Uad-nun, al puerto de Mogador, en un breve plazo.

2.ª O en vez de esto, que el Gobierno español diga al Gobierno marroquí, que dé órden para fijar el acuerdo, por donde aparezca, qué cantidad le dará el Gobierno marroquí.

3.ª Y si el Gobierno marroquí no aceptára ninguna de estas condiciones, resultará manifiesto, que no tiene autoridad en Uad Nun; y llegado este caso, el Gobierno español le dirá que, puesto que no tiene autoridad en Uad-nun, y que este no es de su territorio, se entenderá el Gobierno español con sus habitantes.

Si se convienen el Gobierno español y el Marroquí, en la con-

dicion segunda, el acuerdo se verificará por medio de las personas que tenga á bien el Gobierno español, y del referido Taleb Mohamed. En caso de tener que llegar á lo que determina la tercera condicion, el Jeque el Habib nó pedirá dinero por poner en libertad á los españoles que están en su poder Jacobo Butler, Francisco Puyana y Silva. Su libertad tendrá lugar cuando haya comercio con Canarias, conforme á lo declarado en los pactos hechos antes de ahora, entre el Jeque el Habib por una parte, y D. Guillermo y su hermano Jacobo Butler y Francisco Puyana por la otra parte, ó conforme á nuevos convenios que se acuerden y establezcan en ventaja de todos, y para indemnizar los gastos, daños y perjuicios que hayan padecido estos últimos que hemos mencionado.

Los puertos que se abran en la costa de Uad Nun, se abrirán por medio del Gobierno español, y estarán bajo su inspeccion y amparo, con las condiciones que dicte acerca de ellos. Si se necesitare para ello de la presencia de Jacobo Butler y de Francisco Puyana en España, antes de que se abra el comercio, á fin de que dén informes y explicaciones, el Jeque el Habib concederá que se embarquen con las condiciones en que juntamente convengan.

Esta es la proposicion que fué encargada al que suscribe, y que de ello dá testimonio bajo su firma, para que no haya motivo de duda, ni aparezca sospecha de perfidia, y á fin de que D. Guillermo Butler la envie á la residencia del Gobierno español, para que llegue á su conocimiento, y determine lo que sea de su superior agrado. Además, el infrascrito, de órden del Jeque el Habib-Ben-Biruc, declara, que dirigiéndose su deseo á lograr el comercio y la amistad en su pais, con la gran nacion española, como lo pide hace diez años, seguido de la mayoría del pais, y anhelándolo el que suscribe estas líneas, por parecerle que el bienestar y engrandecimiento de su pais, ha de ser el comercio y las relaciones por el mar, por tanto, estoy dispuesto á aceptar las condiciones que el Gobierno español quiera, para mútua ventaja y bienestar, y con que el Gobierno español se asegura.

Del mismo modo estoy dispuesto á aceptar en esta mi mision

las condiciones que ponga el Gobierno español para reintegrar á la nacion española de lo que gaste allí, en parte de la costa, y con lo que quiera del territorio del pais, ó en metálico de las aduanas que se abran en los puertos de la costa.

Lo hice y declaré y redacté por mí mismo en Cádiz, el dia 10 del mes de Dios Agosto del año de 1869. El siervo de su Hacedor el Taleb Mohammed Ben Mohammed, apoderado del Jeque el Habib-Ben-Biruc, el de Uad Nun.—Asístale Dios, Amen. —Hay una rúbrica.

Excmo. Sr. Ministro de Estado.—Excmo. Sr.: El infrascrito á V. E. respetuosamente expone: que á pesar de las reiteradas y enérgicas reclamaciones dirijidas al Gobierno marroquí por el Excmo. Sr. ministro plenipotenciario en Tánger, en virtud de las instrucciones que se le han comunicado por el ministerio del digno cargo de V. E., continúan sufriendo las amarguras del mas penoso cautiverio los tres españoles D. Jacobo Butler (hermano del que suscribe), D. Francisco Puyana y D. N. Silva, en poder del Shej Jebib Ben Biruc en el pais de Uad-nun.

Los antecedentes de este atropello constan de las copias de cartas y otros documentos que el exponente tiene la honra de acompañar, á saber:

Copia de una carta dirijida por el exponente al digno antecesor de V. E. el Excmo. Sr. D. Juan Alvarez de Lorenzana, con fecha de 20 de marzo último.

Copia de la contestacion del expresado Excmo. Sr. del 6 de abril, idem.

Copia de otra carta dirijida por el exponente al mismo excelentísimo señor con fecha del 2 de junio, acompañando documentos números 1 á 6.

Copia de anejos números 1, 2 y 3, correspondientes al número 1 de dichos documentos.

Copia de parte de la Real órden de 27 de Junio de 1863, como complemento del número 6 de los citados documentos.

Copia de traduccion de la última nota del ministro marroqui Mohamed Vargas del 20 de Julio último.

Copia de traduccion de carta del Shej Jebib Ben Biruc, dirijida al que suscribe con fecha del 18 de Junio, acreditando á su emisario Taleb Mohamed.

Copia de traduccion de una declaracion otorgada en Cádiz el 9 de Agosto próximo pasado, por el mencionado emisario, expresando las pretensiones de su principal.

Del exámen de esos documentos como V. E. se dignará observar, parece desprenderse que, cual el Shej Jebib viene pretendiendo desde un principio, la autoridad del sultan de Marruecos no es reconocida en el pais de Uadnun, lo cual aparenta estar comprobado con los hechos, toda vez que en el largo período de tiempo trascurrido, el Gobierno marroquí no ha dado satisfaccion á tan justa reclamacion á pesar de sus reiteradas promesas.

En vista de los antecedentes V. E. se dignará resolver si, como urgentemente lo reclama el decoro nacional y la triste situacion de los cautivos, es llegado el caso de fijar al Gobierno marroquí un brevísimo é improrogable plazo, cual el mismo Shej Jebib sugiere, para la libertad de los cautivos con la correspondiente indemnizacion de los gastos, daños y perjuicios ocasionados, bajo formal apercibimiento de que la falta de cumplimiento evidenciando la carencia de autoridad del Sultan en el territorio de Uadnun, dará motivo para que el Gobierno de la nacion, considerándole como independiente del imperio, se entienda directamente con los indígenas como tenga por conveniente. En tal sentido si V. E. lo juzga oportuno, se dignará pasar sus instrucciones al digno representante de España en Tánger.

El exponente ha hecho venir consigo al mencionado Taleb Mohamed, emisario del Shej Jebib Ben Biruc, para el caso de que V. E. tuviera por conveniente hacerlo comparecer, con el fin de que se ratifique en la declaracion ya citada que original obra en poder del que suscribe, y para obtener de él los informes y explicaciones verbales que V. E. estime conducentes.

El exponente, confiando en la reconocida ilustracion de V. E.,

en su acendrado patriotismo y en sus elevados sentimientos de humanidad, no duda que V. E. resolverá con toda premura lo mas conveniente á los intereses nacionales y lo que mas prontamente conduzca á relevar á los desgraciados cautivos de sus insoportables sufrimientos.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Setiembre de 1869.—Excmo. Sr.—Guillermo Butler.

Madrid 22 de Setiembre de 1869.—Excmo. Sr. D. Francisco Merry y Colom.—Muy Sr. mio y de toda mi consideracion; he recibido la muy atenta carta de V. de 7 del corriente, acusando recibo de las que en 13 y 20 del anterior tuve la honra de dirijirle, y no dudo fué tambien en su poder la que escribí á V. el 9 del mismo.

Por defecto de explicacion mia, sin duda, ha podido V. comprender que la alusion que hice en mi carta del 20 respecto á la discrecion de mi hermano Jacobo, se refiriera á que hubiese éste lisonjeado al Jebib de la realizacion de sus proyectos. Precisamente he querido significar todo lo contrario, y ruego á V. me dispense que involuntariamente le haya inducido en ese error. El haber manifestado Jacobo con su habitual sinceridad,—despues de enterado de las circunstancias del pais de Uadnun,—su conviccion de que no podrian realizarse aquellos proyectos, es lo que exasperó á Jebib. De lo subsiguientemente ocurrido, viene á deducirse que si Jacobo, utilizando los recursos de la política marroquí, hubiera halagado las aspiraciones del Jebib, prometiendo mucho, en la firme seguridad de no cumplirlo, y asegurándole que su regreso á España sería seguido de cuantos resultados aquel Shej pudiera imaginar, el cautiverio tal vez de esta manera se habria evadido. En tal sentido y nó en otro, me permití tildar la franqueza y discrecion de Jacobo. Suplico á V., por tanto, se sirva rectificar sus apreciaciones originadas en tan equivocado concepto.

Yo no puedo menos de agradecer á V., por mas que me contraríe hasta cierto punto, la franqueza con que se sirve sugerirme la necesidad de abandonar ilusiones fundadas en que el Gobier-

no español, ayudára al Shej Jebib-Ben-Biruc á abrir los puertos de Uadnun al comercio con España, por medio de las Islas Canarias. Una solucion semejante á la indicada, por mas que parezca eminentemente patriótica, pudiera ser en efecto irrealizable, dadas peculiares circunstancias. (1) Pero séame permitido significar que, en mi humilde opinion, la consideracion de que el Sultan es puntual pagador de sus deudas, no es suficiente motivo para dejar perecer en los horrores del cautiverio á los españoles que un súbdito suyo rebelde logre aprisionar en alevosas redes.

Las ilusiones á que V. se sirve hacer referencia, no han pasado sin embargo hasta ahora de esperanzas fundadas en el patriotismo y sabiduría del Gobierno de la Nacion, dignamente representada por V. en esa Plenipotencia, pues yo no puedo menos de lisongearme que la evolucion que hace el Jebib al cabo de los dos años de enérgicas cuanto infructuosas gestiones de esa Legacion, ha de ofrecer á ese patriotismo y á esa sabiduría el medio de combinar una solucion cualquiera, que, dando por resultado la inmediata libertad de los cautivos y las justas reparaciones que le son debidas, concilíe los grandes intereses que se atraviesan, ábranse ó dejen de abrirse en consecuencia al comercio español las puertas de Uadnun y del Africa Central. Podrán frustrarse esas esperanzas; pero es el primer peldaño de la escala que en tal caso será preciso recorrer hasta interesar en la malhadada suerte de los cautivos á la humanidad entera, por mas que sea doloroso patentizar al mundo, si llega este desconsolador extremo, que me prometo no llegará,—la proteccion que la España liberal concede á sus nacionales que gimen en la esclavitud.

No es posible que esas esperanzas se conviertan en vanas ilusiones, como se han convertido las fundadas dos años atrás en las activas gestiones que iba á practicar, y que sin duda ha practicado con el mayor fervor esa Legacion, cuyos resultados están tristemente consignados en la última nota del Ministro de Negocios Extranjeros del Sultan, fecha del 20 de Julio último, á saber:

1.° Que los cautivos estarian libres á no haber mediado las

(1) Por ejemplo, la permanencia al frente de la Legacion de Tánger del Excmo. Sr. D. Francisco Merry y Colom.

ofertas de dinero que (por órden sin duda de esa Legacion) hizo el cónsul de Mogador al Shej Jebib.

2.° Que los marroquíes habian cojido dos individuos supuestos secuaces del mismo Shej. Al clarísimo talento de V. no ha podido ocultarse, por mas que haya preferido hacer caso omiso de ello, que la primera evasiva es una escusa ó pretexto que tiene ahora el mismo valor que en cualquier tiempo de aquí al dia del Juicio final; y que la captura de aquellos dos infelices y la de unos cuantos mas, que, si se proporcionaba ocasion oportuna aprisionaría el Sultan, no puede ejercer tanto influjo en el ánimo del Jebib para los efectos de la libertad de los cautivos, como si se le privára de igual número de aves de su corral.

Despues el mismo Ministro Vargas, segun se digna V. decirme, se ha quejado á V. formalmente de que los cautivos aprisionados, incomunicados, faltos de todo recurso humano, y dependiendo exclusivamente de los auxilios que les envian sus familias, y sin los cuales perecerian de necesidad, conspiran con el súbdito rebelde del Sultan, por lo cual, y mientras no cese esa supuesta conspiracion, el Sultan no podrá conseguir la libertad de aquellos. Esta inícua evasiva tiene la misma tendencia que la primera, y es tambien utilizable desde el punto de vista marroquí en cualquier tiempo, mientras dure la amarga existencia de los infelices cautivos.

Está apurada ya, segun se desprende de su carta del 25 de Julio, la energía del lenguaje diplomático, como no podria menos de suceder al cabo de tan reiteradas reclamaciones. Séame permitido interrogar si hay el mas leve fundamento para esperar resultados mas satisfactorios siguiendo en el mismo camino. Si no se adopta otra actitud, sería menos enojoso, con las mismas esperanzas de éxito, abandonarlo por completo, con lo cual se evitaria por lo menos que el Gobierno marroquí esté en la persuasion de que logra embaucar al nuestro.

En tal situacion yo me atrevo á someter á la consideracion de V. si puedo y debo permanecer en la inaccion. Aun á riesgo de que las nuevas esperanzas tambien se desvanezcan, he acudido pues al Ministro de Estado ofreciendo los hechos á su consi-

deracion, sugiriendo la necesidad de variar de rumbo, fijando un término breve improrogable al Gobierno marroquí para la libertad de los cautivos y la justa indemnizacion de vejaciones, daños y perjuicios. Si el Sultan, porque no quiere, ó porque no puede, no dá cumplimiento, que el Gobierno de la nacion adopte el temperamento que su patriotismo le inspire. Conocimiento tiene de cuáles son las disposiciones y aspiraciones de Jebib, y la superior ilustracion de los dignos miembros que le componen, auxiliada con los especialísimos conocimientos de V., no podrá menos de encontrar una feliz solucion, que proporcionando inmediatamente la libertad de los cautivos, conserve la honra y el decoro de nuestra España á la altura que le corresponde.

Conociendo tan prácticamente como V. conoce la diplomacia marroquí, pareceria ocioso que yo tratára de convencer á V. de la falta de veracidad con que el Ministro Vargas afirma que los cautivos están conspirando con el Jebib. Además de su inverosimilitud, dadas las tristísimas circunstancias en que aquellos se encuentran, consta que desde el momento en que el expresado Shej hizo alarde de violencia, y en que Jacobo, con una energía y entereza que muy pocos habrian conservado en su crítica situacion, le manifestó que no esperara por ese medio obligarle á entrar en sus miras (como debe resultar en copia de carta de Diciembre de 1867 (1), que debe existir en esa Legacion, remitida por el Sr. Rizzo), se ha negado constantemente á dar oidos á las combinaciones en que ha querido hacerle intervenir, alegando que una vez el asunto en manos del Gobierno, no les era dado á los cautivos tomar la mas pequeña parte en su discusion. Por lo demás, y aun dado que fuese posible la supuesta conspiracion, el modo eficaz de destruirla seria separando á los supuestos conspiradores, lo que el Sultan conseguiria incontinenti, haciendo conducir á los cautivos á Mogador.

La mision de que el Jebib ha encargado á su comisionado, ha sido un acto espontáneo en que los cautivos no han intervenido para otra cosa que, cediendo á la exigencia del Jebib, *lega-*

(1) Véase la carta de D. Jacobo Butler á su hermano D. José del 16 Diciembre 1867 al fólio 38.

lizar la firma de este en la carta que me dirigió. El objeto con que yo he gestionado, valiéndome de medios indirectos para hacerle venir, en nada se rozaba con las aspiraciones del Shej. El cargo, pues, de *imprudencia* con motivo de la venida de este sugeto, se refiere sin duda á la mision que trae independiente de aquel objeto; y en el concepto de que aumente el catálogo de los pretextos de la fecunda diplomacia marroquí; pero ha demostrado ya hasta la saciedad, en los dos años de amarguísimo cautiverio, que sin ese recurso cuenta con suficientes elementos para evadir el cumplimiento del deber.

En todo ese larguísimo período de inaccion, los cautivos, lejos de conspirar, han estado ansiosamente pendientes de lo muy poco que ha podido decírseles de los resultados de las activas gestiones que el Gobierno practicaba para conseguir su libertad, si bien, fundado en los ineficaces cuanto misteriosos medios que se alegaba estarse empleando, se les lisonjeára con profusion de promesas de conseguirla prontamente.

No puede escucharse sin indignacion la *queja formal* del Gobierno marroquí, fundada en la conspiracion de los cautivos con el Shej para abrir los puertos de aquella costa, reforzada con la asercion de que mientras el Jebib crea posible conseguir la realizacion de sus proyectos con la ayuda nuestra, el Sultan no podrá conseguir su libertad.

¿Desde cuándo data esa confianza que el Jebib tiene en nuestra ayuda que tan fatalmente se opone á los deseos de S. M. Cherifiana? ¿No habrian estado los cautivos en libertad hace ya mucho tiempo, á no haber mediado el cónsul de Mogador (segun la nota del Ministro Vargas de 20 de Julio) con sus ofertas de dinero?

Esa invencion es pues de muy pocos dias á esta parte, pero tiene trazas de utilizarla por mucho tiempo la diplomacia marroquí, si así se le tolera.

Las aspiraciones de que el Jebib es representante no son de reciente fecha. Datan de mas de cuarenta años, y fueron iniciadas, como es notorio, por su padre. Constituyen en él una verdadera manía (dado que no quiera concedérsele mas sólido fun-

damento) y si no se realizáran durante su existencia, las legará á sus sucesores. Si el Gobierno español, como V. cree, insiste en despreciarlas, es muy posible que hallen acogida algun dia en otra parte (1). Suponer que depende de nosotros que el Jebib cure de esa manía, si dejára de ser una evasiva, sería un puerilidad.

Séame lícito examinar el argumento capital que se emplea para fundar la negativa de nuestro Gobierno á prestar su ayuda al súbdito rebelde del Sultan, con referencia á abrir los puertos de Uadnun al comercio español. "Esta ayuda, dice V., sería una deslealtad para con el Sultan, que tan exactamente cumple las grandes obligaciones que por el tratado de paz le impusimos;" obligaciones consistentes, segun comprendo, en la indemnizacion de guerra que satisface. Una vez reconocida la deuda, es una obligacion como otra cualquiera, que sin embargo no ha sido satisfecha en los términos que se fijaron en el tratado, habiéndosele concedido despues pagarla en una forma que no puede ser mas suave, pues consiste simplemente en entregar periódicamente á los delegados del Gobierno español, la mitad de lo que las aduanas de Marruecos recaudan. Si estas aduanas recaudan mucho es ventajoso para ambos contratantes, si por el contrario nada recaudáran, el Sultan cumple con no entregar nada. Además se auxilía á la administracion marroquí, con un recaudador y un interventor españoles en cada una de las aduanas, cuyas asignaciones gravitan exclusivamente sobre la hacienda de España. En cambio de este costoso servicio que se le presta, el Sultan tiene que sufrir la intervencion de esos empleados de un gobierno extranjero en sus aduanas, cuyos empleados no representan ciertamente la seguridad y confianza que se tiene en la aludida exactitud del cumplimiento de sus obligaciones.

A pesar de esto y de que segun se ha dicho por personas, al parecer muy competentes, las aduanas marroquíes, debido á la regularidad y moralidad que esta intervencion ha introducido en ellas, producen desde que se estableció mas renta líquida al Sul-

(1) Consta que el partido que representa esta idea á la que se adhieren constantemente nuevos prosélitos, acudirá á otras naciones si España persiste en negarles su apoyo, despues de haberle lisonjeado con la Real órden de 27 de Junio de 1863; y es consiguiente que una vez tomada posicion en ese litoral por una nacion cualquiera europea, serian perjudicados los intereses políticos y comerciales de España.

tan (despues de deducido lo que paga á España) que la que antes le producia, no se ponga en tela de juicio el supuesto mérito y las consideraciones que en consecuencia se deban guardar á S. M. Cherifiana; pero limítense, por ejemplo, á relevarle de la humillante intervencion; á condonarle parte de esas grandes obligaciones; á prestarle auxilios si los necesita y los pide para reducir á la obediencia á sus *rebeldes súbditos*, y otras en que participen proporcionalmente todos los españoles; pero que sean sacrificados exclusivamente los intereses, la libertad y la existencia de tres individuos para satisfacer la deuda de lealtad ó gratitud que pueda haber contraido la colectividad para con el Sultan, sería una inhumanidad y una injusticia que dejarian muy atrás los crueles atropellos de los tiempos feudales.

Resultando demostrada con la evidencia de los hechos que si el Sultan cumple exactamente con esa parte de sus obligaciones es porque no puede evadirlo, y que aun cuando existieran esos méritos, hay otra manera de reconocerlos que sacrificando á los cautivos españoles en su obsequio, creo que pueda demostrarse tambien que los ha habido y los hay para que el mismo Sultan esté reconocidísimo á la generosidad con que ha sido tratado por la nacion española.

Por el art. 9.° del tratado de paz á que V. se refiere, el Sultan se habia obligado á satisfacer los 400 millones de reales por indemnizacion de los gastos de la guerra, en cuatro plazos fijos, el último de los cuales vencia en 28 de Diciembre de 1860. Van pues, trascurridos nueve años desde que la suma debió quedar satisfecha en totalidad, y á esta fecha es poco mas de la mitad lo que se ha cobrado, por haber concedido el Gobierno de España al Marroquí, la sustitucion de los pagos eventuales, segun va referido, á los plazos fijos, con la incalculable ventaja que se deja ver para los intereses del Sultan (1).

Por el art. 8.° del mismo tratado, se obligó á conceder á España en la costa del Océano, territorio para la formacion de una

(1) Y con grave perjuicio para los españoles, pues solamente el interés del capital al módico tipo de *seis por ciento* suponiendo no pase de 19 años el tiempo que tarde el realizarse la deuda, significa un quebranto de 228 millones. Sumando con esta cifra el sueldo de los recaudadores y otros gastos extraordinarios consiguientes al *respiro* concedido á S. M. Imperial, no bajará la importancia del *obsequio* de 240 millones.

pesquería: han trascurrido desde la fecha de la obligacion contraida nueve años, y semejante concesion no ha tenido lugar. El Sultan por tanto, debe estar muy reconocido á España, por no haberle compelido á cumplir esta obligacion que hay motivo para suponer costaria á S. M. Cherifiana bastantes sacrificios.

Si dejando de examinar el texto del mencionado tratado de paz, recorremos rápidamente el de comercio, derivacion legítima de aquel, nos encontramos en primer lugar con el art. 4.º, que estipula que "los españoles podrán viajar, residir y establecerse libremente en los dominios del rey de Marruecos." En segundo lugar, con el art. 5.º en el que "S. M. se obliga á que los españoles residentes en sus estados ó dominios, gocen en sus personas y propiedades de seguridad completa." "Sean respetadas sus casas, almacenes y todo lo que á ellos pertenezca." Hace sin embargo, dos años, que los españoles que en uso de su legítimo derecho, se trasladaron á Uadnun, gimen en el cautiverio en virtud de la trasgresion mas flagrante de los señalados artículos del mencionado tratado.

A las primeras reclamaciones presentadas por esa Legacion, contra semejantes atropellos, hubo de contestar el gobierno marroquí, con la falsa alegacion de que aquellos habian sido encarcelados como deudores de su carcelero, sin embargo de que segun los articulos 9, 10 y 11, si fuesen en efecto deudores, y aun cuando hubiesen sido criminales, los españoles en semejantes casos solo pueden ser juzgados por los representantes de España en Marruecos, en los términos que los mismos artículos prescriben.

Sería demasiado cansado enumerar los demás artículos del mismo tratado que con igual motivo han sido violados, y su violacion tolerada durante dos años por el Gobierno español; semejantes trasgresiones no prueban ciertamente la exactitud con que cumple el Sultan sus obligaciones, y prueban por el contrario, que existen grandes motivos para su reconocimiento á la lenidad y generosidad con que ha sido y es tratado por nuestro Gobierno.

La circunstancia de que el causante inmediato de esas trasgresiones sea, segun se alega, un *súbdito rebelde* de la autoridad

marroquí, no puede atenuar la falta de cumplimiento. Ningun articulo hay en el tratado que releve al Sultan de sus obligaciones, porque un súbdito rebelde tenga á bien infringirlo. Si semejante excepcion se estableciera en los tratados, equivalente sería á usar agua clara, en vez de tinta en su redaccion. En cambio existe el artículo 26 del de comercio, que "obliga al Sultan á hacer todos los esfuerzos posibles para descubrir y castigar á los súbditos rebeldes que se hagan culpables del crímen de piratería."

El Sultan de Marruecos habria demostrado desde el primer momento su decidida voluntad de cumplir sus obligaciones si hubiera ordenado inmediatamente la interdiccion del tráfico del territorio de Uadnun con el resto del Imperio, tan fácil de establecer en la línea que se llama divisoria, y que solo ofrece para la comunicacion los estrechos pasos de Agadir y Tarudant, segun he tenido anteriormente el honor de someter á la consideracion de V.

Si esta medida, por mas que pareciera la mas acertada de parte del Sultan, no era practicable por razones que ignoro, y el no haberla llevado á cabo, dejára de significar esa aparente falta de voluntad, y el Sultan no tenia otros medios de satisfacer prontamente las justas reclamaciones de la Legacion, ha debido honradamente esponerlo así y no entretener con evasivas y pretestos dos años consecutivos, para salir al cabo de toda esa inmensidad de tiempo con los subterfugios de que queda hecho mérito.

No son únicamente las estipulaciones de los tratados con Marruecos las que constituyen el indisputable derecho que asiste á los cautivos para reclamar con la mayor justicia su pronta libertad y la reparacion de las vejaciones de que son víctimas. Existe, como V. no ignora, la real órden de 27 de Junio de 1863 que establece las condiciones bajo las cuales se autorizaba el tráfico mercantil entre las Islas Canarias y el litoral de Uadnun. Del espediente instruido al efecto, promovido por corporaciones y autoridades de las Islas, "resulta bien probado el grande fomento que pueden recibir de semejante concesion el comercio y

la riqueza de las mencionadas Islas; resulta de las manifestaciones de los jefes de las kabilas de Uadnun, independientes en gran manera del rey de Marruecos, que hay allí buena disposicion, y aun pudiera decirse vivo deseo de establecer con las posesiones españolas un comercio activo, igualmente útil para el desarrollo de la riqueza y prosperidad de aquel país que para el nuestro; resulta que há largo tiempo que existen frecuentes é íntimas relaciones entre los habitantes de la referida costa y los barcos que de Canarias acuden á ella con motivo de la pesca, y cuyos buques comunican con sus habitantes, cambian los productos de ambos paises é introducen clandestinamente á su regreso las mercancías que adquirieron; y resulta, en fin, que en el pensamiento de estender á la costa de Uadnun nuestras relaciones mercantiles, se hallan conformes, celebrándole como muy ventajoso el comercio y Junta de comercio de las Palmas, la Sociedad Económica de Amigos del País, la Alcaldía, las Juntas de Sanidad y de comercio reunidas, el Subgobernador, &c., &c.

Con todos esos luminosos y sólidos fundamentos fué espedida la mencionada concesion, que por desgracia vino á servir de añagaza, para que los hoy cautivos penetrasen en un país donde han sido víctima de su credulidad y de la mas insigne alevosía. Si pudiera haber un motivo mas para que nuestro Gobierno redoblára sus esfuerzos y no perdone medio de conseguir sin demora su libertad, lo sería ciertamente la mencionada disposicion de 27 de Junio de 1863.

En ella, como V. se servirá observar, no se trata de los Shejs de Uadnun como *súbditos rebeldes* del Sultan, lo cual está de acuerdo con lo que los mismos jefes vienen sosteniendo; pero si hubiera de subsistir la version contraria, entonces el cargo que tan sin fundamento se ha querido lanzar últimamente en contra de los cautivos, pretestando que conspiran con el Jebib para abrir los puertos de Uadnun al comercio, y que se pretende ser un motivo que imposibilita su libertad, sería aplicable con mas justicia y exactitud, no tan solo al comercio en general de las Islas Canarias, á sus corporaciones y autoridades, sino tambien y principalmente al mismo Gobierno español de 1863, que en tal caso

sería el cómplice verdadero de los designios del supuesto rebelde súbdito contra su pretendido señor el Sultan de Marruecos.

Esta medida del Gobierno que venia á prestar un auxilio bastante eficaz á las miras de los habitantes de aquel territorio *hace seis años*, es un hecho que parece estar tambien en contradiccion con la opinion que V. se digna emitir con respecto á la imposibilidad de que el Gobierno actual ayude á la realizacion del proyecto de los jefes de Uadnun. En vez de suponerle esa tendencia retrógrada, parece debiera deducirse la posibilidad de secundar aquel auxilio con todos cuantos sean necesarios, para que se realizara desde luego y sin pérdida de tiempo, aun cuando no existiera otro motivo (que hay tambien muchos y muy poderosos) que proporcionar inmediatamente la libertad á los cautivos y salir de la anómala situacion en que se coloca la nacion, que con indiferencia aparente tolera semejantes desafueros en contra de sus nacionales.

Si las consideraciones que me he permitido exponer merecen la atencion de V., sugerirán tal vez la conveniencia de que, contestando á las recientes comunicaciones del Ministerio de Estado, se digne V. manifestar que, mas enérgicas reclamaciones de las que tiene V. hechas, como así lo creo, no caben en el lenguaje diplomático, y que, por lo tanto, para obtener resultados hay que variar de método.

Desde que dirigí á V. mi última del 20 de Agosto avisando noticias de los cautivos hasta el 6 del mismo, no he vuelto á saber de ellos; lo que me tiene en la mayor ansiedad, pues es un retraso ya de quince dias en el período que suelen invertir las cartas de aquella procedencia. Esta situcion de ánimo me disculpará con V., por los defectos incurridos en esta carta. Se reitera con la mayor consideracion á las órdenes de V. atento S. S. Q. B. S. M. —*Guillermo Butler.*

CADIZ.—*Revista Médica, Bomba* 1.

Legacion de España en Tánger.—19 de Setiembre 1869. —Sr. D. Guillermo Butler.—Muy Sr. mio: Ruego á V. trasmita á la mayor brevedad á su hermano D. Jacobo la adjunta carta, que le dirijo en virtud de órdenes expresas del Excmo. Sr. Ministro de Estado.—Es de V. atento S. S. Q. B. S. M.—*Francisco Merry y Colom.*

Legacion de España en Tánger.—19 de Setiembre de 1869.—Sres. D. Jacobo Butler y D. Francisco Puyana.—Muy Sres. mios: por los extractos de la correspondencia de Vds. (1) que el Sr. Don Guillermo Butler me ha comunicado, veo que persisten Vds. en su primera idea de querer abrir al Comercio los puertos de Uadnun.—Es necesario que desistan Vds. de tal propósito y que hagan perder al Jeque Habib Beiruck toda esperanza de que el Gobierno español contribuya directa ni indirectamente á una Empresa tan descabellada como contraria á los verdaderos intereses políticos y comerciales de España.—El Gobierno Marroquí se ha quejado formalmente al Gobierno Español de que Vds. conspiran en favor de la independencia de Beiruck y están tratando de abrir al Comercio los puertos de Uadnun.—El Gobierno Español que está resuelto á no consentir que se tome su nombre para ayudar á la rebelion de las tribus de Uadnun, me ha ordenado expresamente que haga á Vds. estas terminantes manifestaciones.—Soy de Vds. atento S. S. —El Ministro de España en Marruecos.—*Francisco Merry y Colom.*

Madrid 3 Octubre 1869.—Excmo. Sr. D. Francisco Merry y Colom.—Muy Sr. mio y de toda mi consideracion: Confirmando la carta que tuve el honor de dirigir á V. con fecha del 22 del finado,

(1) Copia de toda la correspondencia con el Sr. Merry, se inserta en el fólio 70 y siguientes para demostrar la exactitud de esa afirmacion.

tiene la presente por objeto acusar recibo de la de V. del 19 del mismo que se limita á encargarme de la trasmision á la mayor brevedad á mi hermano D. Jacobo, de la carta que acompañaba y que con la misma fecha le dirige en virtud de órdenes expresas del Excelentísimo Sr. Ministro de Estado.—En esta carta que viene abierta, sin duda con el objeto de que yo me entere del contenido, tiene V. á bien decir lo siguiente: "Por los extractos de la correspon-"dencia de Vds. que el Sr. D. Guillermo Butler me ha comunicado, "veo que persisten Vds. en su primera idea de querer abrir al Co-"mercio los puertos de Uadnun."—Como quiera que la correspondencia á que ese párrafo se refiere no contiene nada que induzca á creer en la persistencia en la idea que se menciona, los extractos de ella que yo he comunicado á V. no deben tampoco contener nada que induzca á fundar esa aseveracion; pero siendo posible que haya yo incurrido en inexactitud al formular los aludidos extractos, ruego á V. que se sirva, con referencia á mis cartas y sus respectivas fechas, señalar las frases que han podido ocasionar que V. vea en aquellos lo que no ha debido existir, y que me apresuraré á explicar para desvanecer un concepto equivocado, que aun cuando en realidad afecta bien poco á lo principal del asunto, (como creo haber demostrado anticipadamente en mi anterior carta y está quizás ya desvanecido en ella,) pudieran sin embargo comprenderlo de distinta manera los pobres cautivos en vista de lo que se digna V. manifestarles á continuacion, por órden expresa del Gobierno; y yo tengo el deber de evitarles el aumento de disgusto que pudieran atribuirme haberles yo proporcionado, además del de rectificar explícita y terminantemente la inexactitud en que, al parecer he incurrido.—He recibido cartas de los cautivos hasta la fecha del 6 de Setiembre. La prision continuaba con el mismo rigor y el Jebib habia manifestado en contestacion á la pregunta que á última hora se le habia dirigido aquel dia, que desde la prision de los dos consabidos infelices nada habia sabido de las pretendidas gestiones del Gobierno Marroquí.—Queda de V. con la mayor consideracion atento S. S. Q. B. S. M.—*Guillermo Butler.*

Legacion de España en Tánger.—8 de Octubre de 1869.—

Sr. D. Guillermo Butler.—Muy Sr. mio: He recibido su carta de 3 del presente mes en que me avisa el recibo de la mia de 19 de Setiembre.—Sensible es que V. se haya permitido detener en su poder la carta oficial que por órden expresa del Excmo. Sr. Ministro de Estado dirijí á su señor hermano D. Jacobo, por conducto de V., creyendo que de este modo llegaria antes á sus manos.—Ruego á V. le dé el debido curso.—Para cubrir mi responsabilidad he enviado directamente á los Sres. Butler y Puyana un duplicado de dicha carta.—Soy de V. atento S. S. Q. B. S. M.—*Francisco Merry y Colom.*

Cádiz 5 Noviembre 1869.—Excmo. Sr. D. Francisco Merry y Colom.—Muy Sr. mio: Causas agenas á mi voluntad me han impedido acusar recibo, antes de hoy, de la carta de V. del 8 de Octubre que avisaba, sin contestarla, recepcion de la mia del 3, limitándose V. á significar su desagrado porque no hubiese dado inmediata direccion á la carta oficial que me remitió en 19 de Setiembre; reiterándome el encargo de darle el debido curso, y manifestándome que para cubrir su responsabilidad habia V. enviado directamente un duplicado á los cautivos en Uadnun.—No habiendo V. tenido á bien condescender en proporcionarme los datos que solicité para rectificar la inexactitud del primer párrafo de la expresada carta oficial, me he visto en la necesidad, para suplir esta omision, de sacar copias por duplicado de *todas* mis cartas á V. para que acompañáran aquellas, que he remitido tambien por duplicado, dirigiéndolas á mi cautivo hermano con toda la posible brevedad y por dos distintos conductos. Cumplí, pues, con la posible eficacia su reiterado encargo, y la responsabilidad de V. de este modo queda á cubierto para con el Sr. Ministro que trasmitió á V. órden expresa para dirigir á los cautivos tan extravagante comunicacion.—Sensible será que les llegue antes el duplicado que V. les dirigió, porque ha de sorprender á los cautivos y disgustar especialmente á mi hermano el papel que en el insinuado primer párrafo de esa carta se me hace representar, de *testigo falso* en apoyo de la llamada *queja formal* del Gobierno Marroquí, y supeditado, (como tambien aparecen la Legacion y el Gobierno que representa), al influjo de la diplomacia de aquel Gobierno.—La *queja formal* en cuestion que ofre-

ce el pretesto para la mencionada carta oficial, ha debido tan solo ofrecer la ocasion para reiterar con redoblada energía la exigencia de que el Gobierno Marroquí cumpla las estipulaciones de los Tratados.—Se pretende ahora que los cautivos conspiran con el Shej contra los derechos del Sultan, lo cual constituye un delito que merece sin duda un severo castigo.—Es un caso previsto en el Tratado. Su artículo 9.º prescribe que "cualquier Español que cometa "en los dominios Marroquíes, algun escándalo, insulto ó crímen que "merezca correccion ó castigo, será entregado á su Cónsul General, "Vice-Cónsules ó Agentes Consulares, para que con arreglo á las "leyes de España se le imponga ó remita á su país siempre que el "caso lo requiera."—La única digna contestacion que España ha debido dar pues, á la queja formal de Marruecos, una vez que quiso darle oidos, es exigir el mas perentorio y exacto cumplimiento de ese Tratado que impunemente, y en lo que se refiere á esta reclamacion, viene violando dos años consecutivos.—Entréguense inmediatamente los acusados al Representante de España, pruébese el delito, impóngase el castigo.—Para demostrar la *extravagancia* de la órden Ministerial que ha originado la carta oficial que ha dirigido V. á los cautivos, me refiero á la que excribí á V. desde Madrid con fecha del 22 de Setiembre y así escusaré cansadas repeticiones. —Las personas imparciales que examinen uno y otro escrito no podrán menos de convenir en la suavidad de la calificacion. A mí me causa grave pesar la idea de que semejantes producciones de procedencia oficial, lleguen á ser del dominio público, pero creo que no podrá evitarse.—Se reitera á las órdenes de V. atento S. S. Q. B. S. M.—*Guillermo Butler.*

Glimim 26 de Octubre de 1869.—Excmo. Sr.—Muy Sr. mio: Acaba de llegar á su destino la carta de fecha 19 de Setiembre último, que V. E. se ha servido dirigir simultáneamente á D. Francisco Puyana y al que suscribe: enterado de su contenido debo contestar, por lo que á mí respecta, que lo único en que persisto es en obtener mi libertad; en obtener mi libertad es en lo que he persistido desde que dirijí mi primera reclamacion al Consulado de Mogador en Diciembre de 1867. Cautivo y encerrado en comprimida prision, á que puede darse el nombre de muladar; incomunicado y

á riesgo de perder la vida á cada momento, mi anhelo es obtener la libertad y que la justicia haga caer todo el peso de la responsabilidad sobre quien haya lugar y corresponda por los terribles sufrimientos de que soy víctima, y por los inmensos perjuicios que se me han irrogado y se me siguen irrogando.—A la penetracion de V. E. no se ocultará que el subterfugio de que ahora se vale el Gobierno Marroquí, dirigiendo una queja á nuestro Gobierno, despues de haber desatendido á las repetidas reclamaciones que se le han dirijido y de haber desestimado los plazos que se le fijaron para que presentase en Mogador á los súbditos españoles cautivos en Uadnun, no le exime de la responsabilidad que ha contraido.—En lo referente al comercio intentado en este pais, hace años, los empresarios D. Guillermo Butler y D. Francisco Puyana (que contesta á la referida comunicacion de V. E. por separado) satisfarán á V. E. en todo lo que tenga á bien indicarles ó prevenirles; por lo que á mí respecta, no estoy interesado en el citado comercio, sino que habiendo sido llamado con la mayor insistencia, vine á esta Costa desinteresadamente con los mejores deseos y fraternal abnegacion, con objeto de impulsar las miras de mi hermano D. Guillermo Butler, quien, al amparo de la Real órden de fecha 27 de Junio de 1863, habia abordado una Empresa que no le producía mas que pérdidas y sinsabores; pero desde que principió mi cautiverio, usándose de la mas flagrante arbitrariedad, y desde que envié mi primera queja al Consulado de Mogador en Diciembre del año 1867, desistí de contribuir á que el Comercio en Uadnun se realizara, y no he cesado de clamar, con la mayor justicia, que se me devuelva mi libertad, lo que, con muy grave perjuicio de mi salud é intereses, hasta la fecha no se me ha concedido!—Quedo, con sentimientos de alta consideracion, de V. E. atento S. S. Q. B. S. M.—*Jacobo A. Butler.*—Excelentísimo Sr. Ministro Plenipotenciario de España en Marruecos. —Tánger.

Cautiverio en Glimim 26 Octubre 1869.—Excmo. Sr. D. Francisco Merry y Colom.—Muy Sr. mio: Ha sido en mi poder su carta fecha 19 Setiembre próximo pasado, y por ella veo las manifestaciones que el Gobierno por su conducto se sirve hacernos, á lo que diré: que el haber mirado con mas aprecio este negocio, fué porque

V. E. en un principio me dijo serian muy convenientes para España estas relaciones comerciales, y aun añadió, debia llevar á Madrid al Beiruc, á fin de obtener la vénia del Gobierno; y despues por haber dado éste la Real órden fecha 27 de Junio de 1863.—Como fiel súbdito del Gobierno, segun tengo probado en todos mis actos en el Puerto de Santa María, yá contribuyendo como uno de los primeros; yá obedeciendo la órden del Sr. Gobernador de la provincia en aceptar cargos concegiles; yá comprometiéndome en particular el año 1854 en caso especial de cólera, por haber aceptado cargo gratuito de beneficencia; yá salvando á dicha poblacion, por mí solo, del caso aflictivo de una carestía del primer alimento, de lo que, á mas de dedicar mi tiempo que necesitaba para mi comercio, tambien anticipaba mis intereses exponiéndolos á riesgos y no á utilidades; yá facilitando trescientos pesos fuertes para contribuir á la redencion de los mozos de la misma del servicio de las armas, y otros casos que pudiera citar. Esto hace creer mi buena predisposicion de estar siempre al lado del Gobierno y de prestar el servicio que pueda á mi Nacion sin que por ello haya recibido jamás retribucion, solo reservándome para el caso en que como súbdito debiera prestarme su honroso patrocinio. Y no fué menos noble el objeto de la venida aquí segun manifesté por escrito en el Departamento de Estado, que aun habiendo expuesto mi vida é intereses, en el primer reconocimiento del país, fué la mira abrirlo al comercio para que los mercaderes Españoles en general, y las próximas Islas Canarias disfrutasen beneficios, en vez de maleficios que reciben, y en particular sus buques, de estar cerrado y en estado salvage. La misma senda que me he trazado desde mis primeros años para con mi Gobierno y Nacion, es la que siempre quiero continuar, y aun lo pruebo en los muchos grados de prudencia que tengo en la adversidad de verme cautivo vá para dos años en territorio que se dice del Emperador de Marruecos. Tales antecedentes de obediencia, buena predisposicion y prudencia parece exige algo ó algos de su Gobierno, mas que "*terminantes manifestaciones*" para hacer respetar sus disposiciones.—Los padecimientos de todo género que se sufren aquí son incalculables y los que han sufrido mi fortuna y familia tambien; pues la una ha desaparecido por completo y la otra en abandono lamentando indigencia y desgracias. Esto hace que as-

pire solo á la breve salida de este calabozo donde estamos encerrados, incomunicados de todo trato, y comprometida á cada instante nuestra existencia, por arbitrariedades, dichos y demás consiguientes á un país en estado de barbarie. Justamente acabamos de atravesar en union á los padecimientos ordinarios el cólera morbo que se desarrolló de una manera desconocida, y al ser favorecido por la de V. E. creí hubiese contenido alguna órden para salvarnos de este prolongado cautiverio; pero al leer su contenido, he visto solo se reduce á manifestaciones que para mí sería muy en primer término obtener la libertad y subsanacion de los perjuicios que se me han irrogado, por quien corresponda.—Nuestro delicado y comprometido estado aquí hace casi imposible decir palabras que puedan disgustar; pues presencié cuando V. E. ordenó se nos rescatase por metálico, y despues dió contra-órden, que á la ida del comisionado se nos quiso poner un suncho de hierro al cuello y á él una gruesa cadena, (lo que seguramente hubiera causado nuestra muerte), como si nosotros hubiésemos sido culpables de órdenes contradictorias.—Oprimidos de tal suerte en este calabozo solo hubiera deseado ver que V. E. y el Gobierno, por cuya causa he venido, confiando en su proteccion, se hubieran hecho cargo del tiempo que estamos aquí padeciendo; que sin culpabilidad somos tratados peor que los mayores criminales en Europa; que en razon á decir el Emperador de Marruecos ser su territorio, estamos cautivos en su poder ó por su órden; que no ha hecho ninguna diligencia en nuestro favor pudiendo y debiendo; que solo ofrece apresar en represalia, y lo que hace como consta es, salvar á los que pudieran servir, y coger á *dos descamisados indiferentes*; que mira con desprecio cuantas órdenes le dá el Gobierno español en un caso tan justo y apremiante, y sobre todo lo mas sensible que sea una de las manifestaciones de V. E. "*que el Emperador de Marruecos se ha quejado formalmente á nuestro "Gobierno de que conspiramos y tratamos de abrir el país al Comer- "cio.*" ¡Bien disimula el Emperador de Marruecos la burla que hace del Gobierno Español! Sobre esto, Excmo. Sr., podria decirse mucho; pero no es mi ánimo ni vindicarme por no tener para qué, ni acriminar *marchas erróneas*, y sí solo reducirme á suplicar la libertad; pero permítame V. E. ¿Esa hinchada y risible queja del Emperador, aunque exterior esté adornada de *formalidad*, se la admite

el Gobierno que sufre el vejámen de tener súbditos cautivos en su poder ó territorio vá para dos años?—No está en manos del Emperador ponernos fuera del país, supuesto que así lo anhelamos, y se evitaria conspiradores en él? Y no está en manos de nuestro Gobierno obligarle á que nos ponga fuera de su territorio? Cuál es la causa ó quién es el que entorpece nuestros deseos y hace que el Emperador de Marruecos se burle del Gobierno Español desatendiendo todas sus justas y razonables reclamaciones en este caso, cuando á la primera debia haber atendido; y despues de semejante conducta se crea con derecho á formular *quejas*?—V. E. en su ilustrado talento conocerá que es impropia la *queja* del Emperador, y que hubiéramos recibido con mucho mas placer manifestaciones para salir de este cautiverio que parece hay una causa *excelentísima*, que hace cerrar herméticamente sus puertas, para la salida de estas víctimas.—Asociado al Sr. D. Guillermo Butler para el comercio que se intentó en esta, y siendo el que lleva la direccion de todo asunto, y estando mas próximo, le agradecería que cualquier cosa que pueda ocurrírsele referente á negocio en esta, se sirva dirigirse á dicho Señor, pues así será mas fácil vencer las dificultades que puedan ocurrir.—Teniendo el honor de B. S. M., su afectísimo y S. S.—*Francisco Puyana.*

Cádiz 27 de Junio de 1869.—Excmo. Sr. D. Francisco Merry y Colom.—Muy Sr. mio y de toda mi consideracion: Con fecha del 6 corriente me contesta mi hermano Jacobo á la carta que le dirijí despues de la entrevista que se dignó V. concederme aquí (1). Agradece mucho la solicitud que se sirvió V. demostrarme por su suerte y escribirá á V. tan pronto como llegue á su noticia cualquier ocurrencia relativa á la reclamacion que el gobierno Marroquí debería haber entablado.—Hasta aquel dia no se habia traspirado el mas leve indicio de que mediara negociacion alguna entre

---

(1) En esa entrevista el Sr. Merry y Colom pidió á D. G. Butler que le participara todas las noticias que recibiera del pais del cautiverio y que encargara á D. Jacobo tambien se las escribiera á S. E. directamente, con el objeto de abreviar rodeos, y que sabiendo el Sr. Merry lo que ocurria en el asunto por otro conducto que el de la problemática veracidad del Gobierno Marroquí pudiera elegir con mas acierto las medidas que el caso aconsejára para obtener la mas pronta libertad de los cautivos.

el Sultan y su vasallo el Jebib. No es creible que si se hubiera iniciado la reclamacion hubiera dejado de llegar á oidos de mi hermano algun rumor por desfigurado que fuera, á pesar del estado de reclusion é incomunicacion en que se encuentran los cautivos; y sin embargo, desde que se ha dado el actual sesgo á este grave asunto parece haber trascurrido tiempo mas que suficiente para que se conociera algun resultado de los medios que el Sultan ponga en práctica. Sírvase V. dispensar que en la situacion, cada vez mas crítica y comprometida de los cautivos me permita indicar la oportunidad de reiterar por parte de V. la reclamacion con *urgencia*, si así lo creyese V. conveniente.—Estimaré como un favor muy especial cualquier noticia que se digne trasmitirme para mitigar el estado de ansiedad en que esta familia se encuentra.—Queda á la órden de V. atento S. S. Q. B. S. M.—*Guillermo Butler.*

Cádiz 5 Julio 1869.—Excmo. Sr. D. Francisco Merry y Colom. —Muy Sr. mio y de toda mi consideracion: Con fecha del 27 del próximo pasado tuve el honor de dirigirme á V. para decirle que hasta el 6 del próximo pasado Junio á que alcanzan las últimas noticias de los cautivos en Uadnun, nada habia llegado á su conocimiento como indicio de que el Gobierno Marroquí hubiera entablado reclamaciones cerca del Shej Jebib Ueld Biruc.—Al manifestarme mi hermano que escribiria á V. tan luego como llegara á su noticia algun detalle que pudiera interesar al objeto que V. se proponia, me encargaba significára á V. la escasa confianza que debia dispensarse á lo que allí se dijera y la material dificultad de inquirir en que le coloca la reclusion á que se hallan reducidos los cautivos.—Dará á V. una idea del crédito que merezca lo que se deje llegar á sus oidos la siguiente cita que corresponde al "Cróquis de Uadnun" que me remitió en Diciembre de 1867. En su *prólogo* decía lo siguiente:—"El escenario es el espacio saturado de un fanatismo reconcentrado. La atmósfera se compone de miasmas; cada miasma es una mentira. La escena representa una lluvia á hilos; cada hilo figura una informalidad, un peligro, una ignorancia, una desidia, un doblez, una segunda idea, un temor, una sospecha, una irresolucion, un cálculo que resguarde el propio interés hasta en lo mas insigni-

ficante, un desprecio de los intereses agenos, una desfachatez, una frescura admirables para faltar á cada momento á las mas solemnes promesas."—Respecto al estado deplorable de reclusion en que se hallan los cautivos, séame permitido copiar lo que me escribia mi hermano en una de sus cartas anteriores al lamentar amargamente la aparente indiferencia de la gestion para conseguir su libertad.— "Entretanto debo recordar que desde el dia 2 de Agosto de 1867 que me embarqué en hora aciaga en la rada de Safí con direccion á este pais infernal, ha trascurrido una eternidad de sufrimientos y martirios; que estoy prisionero en un inmundo local que ni aun para cuadra de bestias serviria en ningun punto de España; que no obstante que la habitacion carece de ventanas no se me permite subir á la azotea ni asomarme á la puerta de la calle para respirar un aire menos impuro; que la habitacion donde me obligan á vegetar tiene un metro y sesenta centímetros de largo, habiendo como único desahogo un patio ó corral donde solo pueden darse ocho pasos en su mayor extension; que el patio á que me refiero es *cuadra de hecho*, puesto que no obstante la estrechez del sitio, existen en él dos caballos tan sucios y despreciables como sus dueños; que con frecuencia transitan por el local culebras de varias clases, uno de cuyos reptiles de grandes dimensiones fué cojida y muerta en una habitacion contigua á la que yo ocupo y con la que se comunica por medio de escavaciones practicadas por las innumerables ratas que tienen minado todo el local; que además me atormentan plagas de multitud de insectos de diferentes clases, como son chinches, moscas, curianas, pulgas, gusanos de media pulgada de largo que caen del techo y se arrastran por las paredes y el piso sin que baste esfuerzo humano á extinguirlos; que en tan inmundo calabozo, mi existencia ha sido y es sériamente amenazada; que se me obliga á pagar y á mantener á los mismos carceleros y guardias que me vigilan; que se me obliga á pagar la alimentacion precisa á precios escandalosamente exorbitantes."—El encierro de Puyana es análogo y en el mismo edificio. Un dia que tuvo la mala tentacion de trepar á la azotea se alborotaron los guardias é iban á dar parte al Jebib con la probabilidad de que fuese amarrado á una cadena de buque que con su correspondiente argolla de hierro está preparada para los prisioneros que intenten evadirse. Mi hermano logró suje-

tarles y disuadirles á fuerza de ruegos y de dinero. La prohibicion de respirar aire menos impuro que el de la prision, data desde que se entablaron las negociaciones del rescate, y desde entonces se redobló la guardia y la vigilancia, en términos, dice Jacobo, "que los guardias están siempre preparados con sus escopetas listas, porque al parecer temen que venga alguien de afuera á asaltar la prision, y algunas veces á deshoras de la noche han hecho disparos en la duda de que se acercaba alguien extraño á la gavilla."—Habiéndole pedido á Jacobo los detalles que pudiera proporcionarme respecto á la negociacion del rescate y pretensiones del Jebib me dice que "despues de haber hecho subir gradualmente á pf. 15.000 el precio de una partida imaginaria de orchilla que decia haber adquirido para Puyana y que originalmente habia tasado en cien ducados, habia dicho Shej manifestado que produciría una cuenta de gastos que ascendia á pfs. 20.000. Se hablaba además de la pérdida que decia haber sufrido de un hijo y de cantidades de metálico de consideracion que decia haber repartido á diferentes kábilas. Se oia hablar algunas veces de cantidades que aplacarian su ambicion; pero tan disparatadamente expresadas que parece que seria poco si conseguia alcanzar los astros con las manos y metérselos en las faltriqueras. Esto ocurria antes de la llegada del comisionado del Cónsul de Mogador. Despues de llegar este (á quien solo se le permitió verme una vez costándole esta concesion, segun me dijo, 100 pfs.) se guardó el mas profundo secreto por parte del Jebib sobre la cantidad que se trataba de fijar en el ajuste del rescate. Secreto que tragó y despues no ha podido salirle de la garganta afuera. Por fin se susurraba que eran pfs. 30.000 lo que se trataba de obtener ó *estafar* por el Jebib.—Mucho despues por carta de Rizzo supe que se habian fijado pfs. 27.000."—La noticia de haberse desistido de llevar á cabo este ajuste la supo por el mismo conducto. El Jebib no se habia dado por entendido con los cautivos de la ruptura, dando solamente á entender que existiendo motivos para dudar de la probidad del comisionado el Ministro de España en Tánger habia retirado la órden para llevar á cabo la operacion, que se entendería en adelante entre la Legacion y él. Sin embargo, se habia hablado entre los guardias de *actos de justicia* ó sean vejaciones que se practicaban ó se practicarian con los deudos del

comisionado establecidos en el pais y que segun parece monopolizan por completo el tráfico entre Uadnun y Mogador.—Ruego á V. que me dispense le haya molestado á V. con estos datos é informes en el caso de que no encuentre en ellos algo que le convenga saber; y suplicando á V. nuevamente me comunique cualquier noticia que pueda calmar el estado de inquietud y ansiedad en que sigue esta familia, queda á sus órdenes con la mayor consideracion, de V. atento S. S. Q. B. S. M.—*Guillermo Butler.*

Legacion de España en Tánger.—2 de Julio de 1869.—Sr. D. Guillermo Butler.—Muy Sr. mio de toda mi consideracion: En vista del contenido de su carta del 27 finado, dirijo hoy mismo una nueva nota enérgica y apremiante al Ministro de Negocios Extranjeros del Sultan, exigiendo la inmediata adopcion de las medidas necesarias para arrancar á Jacobo y á Puyana de manos de los Jeques de Uadnun. Del resultado que den mis gestiones comunicaré á V. noticia. —Es de V. afectísimo atento S. S. Q. B. S. M.—*Francisco Merry y Colom.*

Cádiz 7 de Julio de 1869.—Excmo. Sr. D. Francisco Merry y Colom.—Muy Sr, mio y de toda mi consideracion: Me favorece en este instante la muy apreciable de V. del 2 del corriente.—Agradezco á V. infinito la enérgica y apremiante reclamacion que se habia V. dignado reiterar al Ministro de Negocios Extranjeros del Sultan exigiendo la inmediata adopcion de las medidas necesarias para arrancar á los cautivos de manos de sus carceleros.—Vivamente reconocido á las ofertas que tiene V. la bondad de hacerme, de darme noticia del resultado de sus gestiones, me repito á las órdenes de V. atento S. S. Q. B. S. M.—*Guillermo Butler.*

Cádiz 23 Julio 1869.—Excmo. Sr. D. Francisco Merry y Colom.—Muy Sr. mio y de toda mi consideracion. Las noticias que acabo de recibir de mi hermano Jacobo alcanzan hasta el 23 del finado Junio, hasta cuya fecha no habia la menor indicacion de que el Gobierno Marroquí haya practicado gestion alguna cerca del Je-

bib Ueld Biruc para tratar de la libertad de los cautivos. Se reitera á las órdenes de V. atento S. S. Q. B. S. M. *Guillermo Butler.*

Legacion de España en Tánger. 25 Julio de 1862.—Sr. Don Guillermo Butler.—Muy Sr. mio de toda mi consideracion: He recibido su carta de antes de ayer y tambien la anterior con las noticias que Jacobo comunicó á V.

No dejo de la mano el asunto hasta que él y el Sr. Puyana sea puesto en libertad.

A mis enérgicas reclamaciones ha contestado el Ministro de Negocios Extrangeros, dirigiéndome el 20 la nota oficial cuya copia es adjunta.

No deje V. de participarme cuanto Jacobo le diga para obrar en consecuencia. Es este un asunto en que pongo el mayor interés. —Es de V. afectísimo atento S. S. Q. B. S. M. *Francisco Merry y Colom.*

P. S. Vea V. la acusacion que el Ministro Moro hace al Cónsul de España en Mogador.

Cádiz 9 de Agosto 1869. —Excmo. Sr. D. Francisco Merry y Colom.—Muy Sr. mio y de toda mi consideracion: En su dia me favoreció la muy atenta carta de V. del 25 de Julio, acompañándome copia de la nota oficial que habia dirigido á V. el Ministro Vargas con fecha del 20 del mismo, en contestacion á sus enérgicas reclamaciones con respecto á los cautivos en Uadnun. Dígnese V. aceptar la expresion de mi agradecimiento por su bondad y eficacia en trasmitirme estas noticias, y por las seguridades que me reitera del vivo interés que le anima para obtener la libertad de los prisioneros.—Observo la acusacion que el Sr. Vargas aventura contra el Cónsul de España en Mogador.—Sin duda ignoraba ó afecta ignorar que este procedió á tratar el rescate directamente con el Jebib en virtud de órdenes superiores, y, si su intento no es censurarlas en la persona de dicho funcionario, pretende por lo menos sacar partido de esa ocurrencia desgraciada para excusar la apatía é indolencia con que, no obstante las ofertas y protestas del Gobier-

no Marroquí, acogió las justas reclamaciones que V. le dirigió oportunamente; pues sabido es que á la fecha en que se dió principio á aquel ajuste aun no se habia hecho la menor gestion por los empleados del Sultan cerca del Jebib, ni tampoco se habia recibido en esa Legacion una respuesta satisfactoria de su Gobierno cuando hubo de llevarse á cabo dicha inteligencia directa con el Shej de Uadnun para el rescate en metálico. La diplomacia Marroquí, segun habrá V. visto con harta frecuencia acoge con avidez cualquier incidente por el estilo, que revestido de ámplios ropages sirve para llenar el ancho hueco que la sinceridad y buena fé de sus promesas y aseveraciones dejan de ocupar. La prision de los *dos hombres* de Jebib y su encarcelamiento; y la promesa de hacer otro tanto con *algunos mas* si se proporcionan es en mi humilde opinion un medio de contemporizar, prevaliéndose de las circunstancias de nuestro país que dificultan agregar la presion de la fuerza material á la justicia de la demanda exigiendo el cumplimiento de los infringidos Tratados. O tal vez solo significa el disfraz de la impotencia para hacerse obedecer y respetar la autoridad del Sultan en un territorio cuyos indígenas la niegan y desprecian. De otro modo á esta medida debió dársele el carácter de *general* y aplicarla á todos los individuos de las kábilas situadas al otro lado del rio Massa, con el secuestro de las mercancías que conducen y que segun parece tienen forzosamente que transitar en su tráfico con Marruecos por los únicos dos pasos que existen: el uno en Agadir y el otro cerca de Tarudant. Tal vez de esa manera se habria logrado que los intereses perjudicados en aquel territorio hubiesen ejercido suficiente presion sobre el Jebib para obligarle á entregar los cautivos. Por lo menos habria servido para demostrar que el Gobierno Marroquí se ocupaba con cierta formalidad de conseguir el objeto qne pretende. —No podria quizás asegurarse que solo así lo consiguiese, pues sabida es la exigüidad de las necesidades de aquellos indígenas quienes en su inmensa mayoría las satisfacen con un puñado de cebada que ellos mismos cosechan, para el alimento, y un trozo de tela de lana que ellos mismos fabrican para su vestido.—Para no molestar la atencion de V. con mas frecuencia de la indispensable y á la espectativa de noticias de aquel pais he aplazado acusar el recibo de su apreciable comunicacion hasta recibirlas para trasmitirlas á V.

al mismo tiempo segun los deseos que tiene V. la bondad de significarme. Estas noticias han llegado y alcanzan hasta el 12 del finado. El Jebib habia continuado haciéndose el desentendido para con mi hermano respecto á gestiones por parte del gobierno Marroquí, y á las instancias que reiteré hacerle para modificar siquiera la dureza de la reclusion ha contestado que era pcecisa y en beneficio de los mismos cautivos á quienes pretende preservar de esa manera de un golpe de mano que aseguraba tenia motivos para sospechar de gentes audaces y malévolas.—Por conducto confidencial, ageno á los cautivos, he sido informado que posteriormente al rompimiento de las negociaciones con el Cónsul de Mogador se habian presentado los parientes de Shrequi (preso segun parece en Mogador) al Jebib en solicitud de la mediacion de su influjo para obtener su libertad. El Jebib en cambio del servicio imaginario que iba á hacerles les exigió y obtuvo el *préstamo* de mil ducados. Las diligencias que practica el gobierno Marroquí, segun esta version, han consistido desde la misma época, en que aquel dá sus órdenes al Caid de Tarudant el cual á su vez escribe á Ueld Haschem, y este lo hace al Jebib,—quien solo ha leido la primera de varias de estas comunicaciones á la que parece hubo de contestar secamente que si el Sultan quería algo de él escusára rodeos.—Dicho Jebib hace alarde de la mayor indiferencia respecto á las subsiguientes comunicaciones, que pretende no haber leido en la suposicion de ser concernientes al mismo asunto. El Haschem se vió últimamente en la necesidad de enviarle un emisario para averiguar en qué consistia el silencio de Jebib y si queria dinero y cuánto por los cautivos.

A la primera parte del mensaje contestó que lo que escribió una vez era la réplica de todas las cartas que recibiera sobre el mismo asunto. A la segunda parte, que cuando se presentara persona competentemente autorizada por el Sultan, determinaria lo conveniente. Estos alardes de independencia, mediando la intimidad que dicen existe entre Haschem y Jebib, tienen por objeto patentizar la nulidad del Sultan en Uadnun. Se tenia allí noticia de la prision de dos individuos, que es de suponer sean los mismos á que se refiere el Ministro Vargas. Estos individuos, sin embargo, no pertenecen á ninguna de las kábilas identificadas con el Jebib, y fueron presos, porque al preguntarles la autoridad de Tarudant su

procedencia, contestaron ser de Uadnun. Parece que son dos infelices jornaleros que tendrán que depender de la equívoca caridad del Gobierno Marroquí, para no morir de hambre en una cárcel pestilente. El Jebib se habia mofado de esta medida, asegurando que mucho celebraria que encarceláran algunos de su gente, porque solo contribuiria á mantener mas vivo el odio de sus paisanos y proporcionarles motivos para represalias. Se cree que le complaceria sobremanera que capturáran algunos de sus hermanos, porque esto contribuiria al aumento de su autoridad y prestigio en su país. Con tales antecedentes, está visto que las medidas á que se refiere Vargas como resultado de las gestiones practicadas durante el cautiverio, en el que van transcurridos *veinte meses*, poco ó nada han de contribuir al éxito. Arredra el temor de lo que puede ocurrir á los cautivos en la eternidad que vá á trascurrir despues de la que llevan en su horrible aislamiento, sostenidos con una esperanza que cada vez se presenta mas lejana de realizacion. La ansiedad que esta situacion ocasiona, nos servirá de excusa en sus elevados sentimientos de benevolencia, á las muchas faltas que hallará V. en esta carta y á la confianza que me permito de indicar á V. y solicitar su apoyo para la solucion que voy á bosquejar.—Me consta de una manera indudable que el Jebib renunciará á toda consideracion metálica en cambio de la libertad de los cautivos si se le proporciona la manera de que se realicen sus aspiraciones de abrir su país á las relaciones comerciales con Canarias, orígen de la ida allí de los que son hoy cautivos. El llevarlo á cabo necesita el apoyo moral y material de nuestra nacion, hácia la cual afirma él tener, lo mismo que sus paisanos, las mayores simpatías. Los medios que habian de ponerse en práctica no son considerables, y el reintegro de cualquier gasto incurrido no parece ofrecer duda. Si al Gobierno Marroquí se fijára un brevísimo plazo, sobre el ya tan largo tiempo trascurrido, para la entrega de los cautivos, y no lo cumpliera, demostraria palpablemente su falta de autoridad, justificando que el Gobierno Español considere á Uadnun como país independiente del Imperio, y se entienda con sus habitantes como tenga por conveniente. El Jebib consentirá en toda clase de condiciones que se le impongan, con tal de conseguir su objeto, que como queda manifestado, no es otro que el tráfico comercial directo de su costa

con las Islas Canarias, á las que no puede menos de ser muy beneficioso, siendo puertos francos, el tener tan próximo un conducto para llenar muchas de sus crecientes necesidades, consecuencia de la extension del cultivo de la cochinilla y abandono de los demás productos de la agricultura.—Rogando á V. me dispense tanta molestia, me repito de V. atento S. S. Q. B. S. M.—*Guillermo Butler.*

Cádiz 13 de Agosto de 1869.—Excmo. Sr. D. Francisco Merry y Colom.—Muy Sr. mio y de toda mi consideracion: Con referencia á mi anterior del 9 corriente, me permito molestar nuevamente la atencion de V. participándole que he recibido cartas de Glimim que alcanzan al 25 del próximo pasado.—Parece que habian circulado rumores de haberse aproximado á las costas de Uadnun en diferentes parajes y en actitud al parecer de reconocerlas, varios buques de porte que se suponian ser de guerra, y hasta se dió como positivo que habian desembarcado gente armada y establecido barracas ó tiendas de campaña. Tratándose de depurar el fundamento de estas voces, parece que tuvieron su orígen en haberse acercado á la costa entre Uadnun y Uad-Asaca un vapor, que por la descripcion que se hace de su pabellon, podria ser Italiano, y tambien en haberse hecho un embarque de lanas y ganado, se supone en buque perteneciente á Canarias, en un sitio mas al Sur de Tarfaya (*Matas de San Bartolomé*), en cuya operacion no han intervenido Jebib ni su gente. La salida del Jebib y su hermano Mohamed de Glimim á mediados del mes de Julio, hubo de dar márgen al dicho de que se habian dirigido á la playa con el objeto de ponerse en comunicacion con los supuestos buques de guerra. Mas tarde se averiguó, como positivo, que esta salida obedecia á un plan de intervenir en una cuestion que se discutia á balazos entre el Hosein-Ueld-Haschem y sus partidarios de un lado y los secuaces de Dahman-Ueld-Biruc de la otra parte, cerca de Ojrib. El motivo determinante de esta reyerta, parece haber sido que un Shej protegido de Haschem, deudor de Dahman, fué aprisionado por las gentes de este, quienes lo estrangularon por último al sorprenderle en el acto de procurar su evasiva. Lo mas notable en este suceso es que estando aparentemente en la mejor armonía

todos los hermanos Biruc y habiendo salido juntos Mohamed y Jebib, aquel habia tirado por un lado haciendo gente para auxiliar á los de Dahman, mientras Jebib empleaba todo su influjo con las kábilas en auxilio del Hosein-Ueld-Haschem, en favor del cual indujo unos cincuenta caballos además de algunos cientos de peones. La batalla, sin embargo, parece haberla perdido este último, no obstante la mayor fuerza numérica, y sus partidarios sufrieron además el saqueo de una de sus poblaciones ó adüares. Los hermanos Mohamed y Jebib regresaron juntos á Glimim, como si nada hubiera pasado.—Jebib habia visitado á Jacobo dos ó tres veces manifestándose mas comunicativo, é insistiendo en que cualquiera latitud que diera á su encierro sería en su daño, porque ofreceria la ocasion á *los bandidos* de intentar apoderarse de los cautivos. Habia hecho alusion á la gestion de su amigo Ueld-Haschem, calificándola de conversacion sin sustancia, y significando la posibilidad de que entrara en los cálculos de este caudillo hacer un negocio para sí despues que lograra tenerlos en su poder. Habiéndose proporcionado la ocasion de introducir el plan que V. me sugirió de un rescate por suma módica rodeado de las convenientes garantías que exigirian los supuestos individuos de las familias que á pesar de sus tristes circunstancias harian el sacrificio, manifestó que él no entendia de otras seguridades que la de estar entre sus manos la suma que se estipulara antes de dar un paso los cautivos fuera de su prision. Que la suma además deberia ser de la importancia suficiente para compensarle los sacrificios que habia venido haciendo en estos diez años con el objeto exclusivo de entablar relaciones de comercio con España. Entre esos sacrificios incluye supuestas sumas empleadas en *gastos* y en *regalos* para atraerse y sostener en favor de sus proyectos á muchos gefes de kábilas; el derribo de su casa-habitacion (una pared de barro) practicado á instigacion del Gobierno Marroquí, por fines particulares de la familia Biruc en 1863; la muerte de un hijo suyo acaecida por causas naturales durante ese período, pero que él quiere incluir entre los desastres que dice le han valido sus esfuerzos para entablar relaciones con España, etc., etc.—Todo esto vale mucho dinero, ó mas bien cree él que no hay quien pueda ofrecerle el dinero suficiente para compensarle; pero si lo hubiese y se ajustara, él admitiria el dinero, no por lo que

el dinero pueda valer en sí como signo de riqueza, sino por lo que pudiera servirle para proporcionar los medios de realizar sus proyectos de tráfico marítimo.

Recordó á mi hermano que el motivo de retenerlo como tambien á Puyana, fué porque comprendió que dejándoles salir la realizacion de dichos proyectos se imposibilitaba, puesto que Jacobo, (como con efecto así se lo habia manifestado con mas franqueza que discrecion) le habia hecho conocer que sin la garantía de un gobierno fuerte y estable no expondrían los españoles sus intereses, arriesgándolos á los azares de la anarquía que prevalece en el país. Jacobo en aquel tiempo le habia indicado como uno de los medios que pudieran conducir á realizar el proyecto, el establecimiento de una factoría en punto adecuado de la costa, fortificada, guarnecida y defendida por fuerzas españolas, en cuyas inmediaciones se estableciera el mercado para cambio de productos, y en cuyo recinto se custodiaran los de propiedad española. Este establecimiento no podia ser cosa resuelta por empresas particulares, sino que debian contar con la proteccion y el apoyo material del Gobierno, cuya voluntad y disposiciones era necesario explorar antes; en cuyas gestiones habia de invertirse mucho tiempo, y cuyo éxito era muy problemático.—Las indicaciones de entonces, parece lo probable, sirven de base al proyecto á que me he referido en mi anterior, en sustitucion del rescate á metálico, que se habrá llegado á convencer no es realizable en las proporciones que él apetece. En apoyo de esta conjetura, sienta el antecedente de haber significado el Jebib que si hubiese aspirado á posesionarse de *poco* dinero nada le habria sido mas fácil que apoderarse de los $ 10.000 que llevó consigo Buganim á Ojrib, sin desprenderse de los cautivos, lo cual está de acuerdo con los recelos que V. llegó á abrigar respecto á los riesgos á que se exponian los caudales sin la seguridad de conseguir el objeto.—Me permito llamar especialmente la atencion de V. al hecho de haber combatido Jebib y sus secuaces al lado del Hosein Ueld Haschem, en contra de sus propios hermanos en la *batalla* de Ojrib, que tuvo lugar segun parece el dia 15 de Julio. Esto á raiz de los desaires ostensibles que ha pretendido hacer el Jebib á las gestiones de aquel en favor de los deseos del Sultan, puede significar la existencia de los pactos que se pretende existen entre ambos

caudillos para llevar á cabo el proyecto de establecer el tráfico en la Costa.—En contra de esto es cierto que el Jebib ha significado desconfianza en los móviles de su amigo al intervenir en la gestion para la libertad de los cautivos; además, llegó en una ocasion hasta aventurar, que si el rescate por medio de Buganim hubiera tenido efecto, la libertad habria sido ilusoria, pues Haschem se habria apoderado de los cautivos al salir de los límites de las kábilas de Uadnun, y exigido á su vez nuevo rescate. Este dicho ha podido tener por objeto hacer tambien vislumbrar á los cautivos el riesgo á que se expondrian si intentaran escaparse de entre sus garras.—El Jebib habia manifestado además en una de sus últimas visitas que habia recibido una carta de un comerciante de Mogador con quien anteriormente habia tenido tratos mercantiles de importancia, en que le comunicaba que habia una nacion poderosa que queria entrar en relaciones con él, y que le aconsejaba tratara bien á los cristianos que estaban en su poder. Que él (Jebib) no pensaba contestar porque está seguro que á nadie como á España puede convenir entrar en sus miras, y que esperará de todos modos á saber lo que se contestaba con respecto á la nueva forma que habia dado á sus aspiraciones, y que se mencionan en la última parte de la carta que dirigí á V. el 9 del corriente, y sobre lo cual encargó repetidamente á Jacobo que me reiterara, que tuviera toda confianza en la sinceridad de sus palabras etc.—Este encargo verdaderamente no estaba demás despues de las muchas pruebas que nos viene dando de todo lo contrario. Sin embargo, no sería suficiente garantía para darle completo crédito, si no mediaran otras consideraciones entre las cuales descuella su propio interés.—Como V. se figurará la escasez de mis conocimientos en la materia no me permite conocer la importancia de las dificultades que en el terreno de la política se opondrian á esa solucion. Tratando la cuestion, sin profundizarla por ese lado, lo que salta á la vista es: que si el pais de Uadnun pertenece al imperio de Marruecos debe sujetarse á las estipulaciones de los tratados que no autorizan á los vasallos del Sultan á apoderarse de súbditos españoles y aprisionarlos, sometiéndolos á indignidades y vejaciones. Excusado es citar los artículos del Tratado. Pero es el hecho que estos han sido infringidos, que el Gobierno español reclama, hace *veinte meses*, que se cumplan, y

que, prescindiendo de *lamentables equivocaciones*, al cabo de todo ese tiempo, la única satisfaccion que se recibió es la noticia de haberse arrestado *dos* infelices en la suposicion de ser secuaces del supuesto vasallo trasgresor y la oferta de que se procurará apresar *algunos mas*. Entretanto sigue el cautiverio de los españoles. La opinion mas favorable que puede formarse de la conducta del Gobierno del Sultan es que no tiene autoridad sobre sus pretendidos vasallos y que se avergüenza de reconocerlo.

En el supuesto de que la Nacion Española no está en el caso hoy de emplear la fuerza en apoyo de la justicia, ¿sería este motivo suficiente para seguir dependiendo por mas tiempo de ilusorias medidas adoptadas en consecuencia de enérgicas reclamaciones en el terreno diplomático? España estaria en su derecho de buscar una solucion mas inmediata y fijando un breve y perentorio plazo para la entrega de los cautivos y la indemnizacion de los daños y perjuicios, intimar la resolucion de que la falta de cumplimiento, considerada como efecto de la impotencia Marroquí, autoriza al Gobierno Español para proceder directamente contra el trasgresor. ¿Puede oponerse otra nacion extraña, con justa razon, á que la nacion ofendida aplique la correccion allí donde la ofensa ha sido inferida? La Nacion Española estaría en su derecho para acometer á Uadnun é imponer el castigo á que se ha hecho acreedor el Jefe que lo representa y el país que lo tolera impasiblemente. Pero volvemos á encontrarnos con el obstáculo de insuficientes medios para enviar en son de *guerra* una expedicion de suficiente magnitud que garantice el éxito. Mas las circunstancias se presentan de modo que no es necesario tampoco hacer ese esfuerzo.—El trasgresor está dispuesto á dar toda suerte de satisfacciones á la Nacion Española, á indemnizar todos los perjuicios, á dar *todas las garantías* que le es *posible* dar que aseguren su cumplimiento. Estas garantías consisten en que, en son de *paz*, España reciba una porcion de territorio en la costa, que fortifique y guarnicione como tenga por conveniente; que este sea el puerto por donde se importen y exporten los productos que constituyen el tráfico mercantil que ha de prestar nueva vida á aquellas comarcas promoviendo su prosperidad futura, pero que tambien habrá de producir beneficios importantes al comercio español; que los gastos en que incurra el Gobierno español se habrán de reinte-

grar con la cesion de terreno, con una parte proporcional de los productos de aduanas, etc., etc. Que los recursos necesarios para una expedicion de esta naturaleza, además de ser de pequeña importancia comparándolos con los de una invasion agresora, representan un anticipo reintegrable para el Estado, produciendo tal vez á la larga créditos considerables.—¿Qué derecho podria alegar el Sultan, no habiendo podido ó querido darnos satisfaccion, contra un arreglo semejante? ¿Qué razones de política internacional pudieran oponerse á que pacíficamente sin derramar una gota de sangre, obtuviéramos no el mismo sino mejor resultado que habiendo empleado la fuerza con todas sus lamentables consecuencias para conseguirlo? —Suplico á V. que tome en consideracion estas observaciones y disimule la franqueza con que persisto en molestar la benevolente atencion de V., mortificada ya con tantas otras graves y desagradables cuestiones; mas V. no puede ménos de comprender cuánta es la ansiedad de esta familia para la cual no puede existir asunto mas interesante que la libertad de un indivíduo de ella que sufre tanto infortunio y se halla expuesto á grandes peligros que se aumentan con el trascurso del tiempo. A la altura que nos hallamos y á pesar de la gran repugnancia que cuesta el entenderse con el Jebib en el terreno pacífico, cuando lo que merece es que se le impusiera un ejemplar castigo, yo no veo otra solucion que la indicada por el mismo bandido, con las modificaciones que se creyeran conducentes, á pesar de que, lejos de castigo vengan á significar por lo pronto una especie de galardon ó premio á su indigna conducta.—Una de estas modificaciones pudiera ser por ejemplo incluir en la combinacion el territorio que para la pesquera está obligado á entregar á España el Sultan en Santa Cruz la pequeña—y que supongo no entrega porque no puede—porque no ejerce autoridad alguna en el país donde se halla enclavado. En efecto parece que aun en Agadir mismo solo ejerce autoridad dentro de su recinto, (y de ninguna manera fuera de sus puertas) por tolerancia de las kábilas independientes que rodean la poblacion.

Si al Sultan se le propusiera, en cambio de un terreno que ha ofrecido y que de ningun modo puede llegar á entregar, aceptar el terreno que nos convenga, un poco mas allá, que podemos tomar sin su permiso, sería quizás motivo suficiente para que renuncie á los

ilusorios derechos que pretende tener, y que se insiste no ha hecho nunca, ni hará efectivos jamás, sobre el país de Uadnun. En tal forma pudieran quizás evadirse algunas de las complicaciones que surgieran al posesionarse de un punto conveniente en dicha costa.—Me parece que es una consideracion que no debe perderse de vista la de que pueda entrar en las miras de cualquiera otra Nacion tratar con el Jebib y sus adep'os, quedando postergada la nuestra no obstante que se halle en mejores condiciones que ninguna, por la proximidad de las Islas y por la aparente simpatía de los indígenas hácia los Españoles. No es creible que el Jebib, que ha dado tantas pruebas de obstinacion y terquedad, abandone el proyecto que viene acariciando de diez años á esta parte, sin reparar en la clase de medios para realizarlo, porque el Gobierno Español le niegue su apoyo y cooperacion. Lo probable es que cansado de llamar á una puerta, y viendo que no se le abre, se dirija á otra y despues á otra hasta lograr su objeto, que es muy posible que lo consiga puesto que no repara en condiciones, si bien por otra parte lo que él y sus secuaces están dispuestos á dar no tiene para ellos valor ninguno de actualidad, y por el contrario les conviene infinito que los Españoles se hagan dueños de una parte del territorio, por cuyo medio adquiriría un valor comparativamente fabuloso el resto del país.—Otra de las modificaciones del proyecto de posesion en la costa pudiera ser que reconociendo el Jebib la obligacion de indemnizar todos los daños y perjuicios que ha ocasionado á los Españoles, y comprometiéndose á no ocasionarlos en lo sucesivo, ofrece en seguridad á la Nacion Española, territorio en la costa, como única garantía que puede ofrecer y que el Gobierno de España acepta, como prenda que le responde del buen cumplimiento, á devolver despues de satisfechos todos los compromisos incluso los gastos que ocasione la conservacion de la garantía.—Aun cuando la Real órden de 27 de Junio de 1863 permite el tráfico entre Uadnun y las Canarias, bajo ciertas condiciones, que es lo que parece que pudo conceder en aquel tiempo en apoyo de las pretensiones del Jebib, esto no basta aun cuando pueda suponerse lo contrario. La situacion de aquel país exige, para llevar á efecto operaciones de comercio, que los intereses españoles estén resguardados y custodiados en una factoría fortificada y custodiada por gente nuestra, en fácil y constante comu-

nicacion con cualquiera de las Islas Canarias.—Aun cuando todo lo que dejo escrito demuestra que me abandona la esperanza de que por medio del Gobierno Marroquí se obtenga lo que todos deseamos que suceda prontamente, agradeceré á V., no obstante que como ha tenido V. ya la dignacion de hacerlo, tenga la bondad de comunicarme cualquier resultado que den sus reiteradas reclamaciones con el Ministro Vargas.—Reitero mis escusas por lo difuso de esta carta y me reitero tambien á las órdenes de V., atento, afectísimo S. S. Q. B. S. M.—*Guillermo Butler.*

Cádiz 20 de Agosto de 1869.—Excmo. Sr. D. Francisco Merry y Colom.—Muy Sr. mio y de toda mi consideracion: Con referencia á las cartas que en 9 y 13 del corriente tuve el honor de dirigirle, me permito escribirle la presente para participar á V. que con un vapor que llegó aquí ayer tarde procedente de Mogador y Saffi, he recibido cartas de Jacobo y Puyana con fecha hasta el 6 del corriente. Seguia la prision con el mismo rigor. El Jebib no se habia dejado ver desde las anteriores comunicaciones, y habiéndole mandado preguntar á última hora si habia ocurrido alguna novedad con respecto á reclamaciones del Sultan, contestó por medio de uno de sus hijos, que despues de la consabida prision de los dos supuestos paisanos suyos, nada habia vuelto á oir sobre el particular. La impaciencia de los cautivos, como puede V. figurarse, es imponderable y se extienden en largas consideraciones sobre la ineficacia de los medios empleados para sacarlos de aquel encierro, habiéndose cumplido los *dos años* desde que la fatalidad les hizo caer en poder del Shej. Se hallaban muy afectados con motivo de la próxima salida de D. Salvador Rizzo de Mogador, que les dejaba huérfanos de la paternal solicitud con que habia contribuido á confortarlos y mantenerles viva la esperanza de recobrar la libertad. El nuevo Cónsul Sr. Ponte, estaba ya en su puesto. Entiendo que no es conocido de V., y por lo tanto la recomendacion que de otro modo solicitaria de V. para dicho Señor en favor de los cautivos, no podrá estenderse mas allá de las fórmulas oficiales.—Una combinacion de circunstancias, cuya explicacion requeriria considerables detalles

que pueden ahorrarse, es la causa de que por tercera vez, y bajo las seguridades que le he dado de que ningun daño le sobrevendrá, se me haya presentado el emisario de Jebib con una carta de este escrita y firmada en presencia de Jacobo y Puyana, en que manifiesta se halla autorizado para convenir conmigo la manera de poner término al *desacuerdo* que existe.—Las instrucciones son en resúmen, *acceder á todo lo que se proponga con tal de que conduzca al establecimiento de las consabidas operaciones mercantiles*; si para contribuir á realizarlas fuese conveniente la venida de los cautivos, consentirá en ello con tal de que vayan á reemplazarlos hermanos suyos, ínterin es un hecho la apertura de un puerto.—Este emisario, que manifestó grande empeño en servir á su principal, desapareció de Glimim á poco de la llegada de Puyana allí, hace poco mas de dos años. Cuando llegó Jacobo ya no estaba allí, y aquel explica su ausencia diciendo que se separó del servicio del Jebib cuando comprendió sus torcidas miras. Volvió á Glimim en Junio último con el objeto de reconciliarse con el Jebib y ver si habia algun medio de poner término al conflicto. Visitó á los cautivos, pero siempre acompañado del mismo Shej, el cual le ha conferido la mision indicada. Entre tanto que se determina lo que mejor convenga hacer para llegar á una solucion, utilizo la presencia aquí de este hombre para legalizar los documentos que existian desde un principio sin este requisito, y en adquirir informes y detalles referentes á las gentes y localidades de aquel país, con la esperanza de que puedan sernos útiles. Me permito llamar la atencion de V. á las copias con que Rizzo debió acompañar su oficio de 5 de Enero de 1868 á esa Legacion, concerniente á la prision de Jacobo.—En ellas consta el pretexto que alegó Jebib para la prision de Jacobo, que es el que ahora sostiene para no consentir en su libertad.—Al entablar relaciones con el Jebib, estábamos en la inteligencia de que tratábamos con el jefe superior de un Estado independiente de Marruecos, lo que parecia estar confirmado con la Real órden de Junio de 1863, que de otro modo, razonablemente, no se comprenderia.—Ocurrida la prision de los actuales cautivos y la consiguiente correspondencia que se siguió con el Sr. Rizzo, llegué á persuadirme que el territorio de Uadnun era tan provincia de Marruecos como qualquiera otra del Imperio, y que en ella el Sultan ejerceria la autoridad que

en las demás. Pero así que se ha visto trascurrir tanto tiempo sin que se hayan conocido los efectos de esa autoridad, tan enérgicamente reclamada por esa Legacion, (y en el supuesto de que no haya mala fé por parte del Gobierno Marroquí) parece llegado el caso de considerar como mas verídica y fundada la asercion de aquellos indígenas que sostienen que el Sultan de Marruecos *no tiene ni ha tenido nunca, ni tendrá,* dominio sobre las tribus al Sur del rio Massá, que llaman *límite* de la frontera Marroquí. Esas tribus, las que están menos distantes de la costa desde el rio Asaca en adelante, son las que entran en las miras del Jebib, cada cual por su propio interés.—Se reitera á las órdenes de V. atento seguro servidor Q. B. S. M.—*Guillermo Butler.*

Legacion de España en Tánger.—7 de Setiembre de 1869.—Sr. D. Guillermo Butler.—Muy señor mio: He recibido sus cartas del 13 y 20 de Agosto, y me he enterado atentamente de su contenido.—Es necesario que se no hagan Vds. ilusiones.—El Gobierno español no ayudará nunca al Shej Jebib Biruc, súbdito rebelde del Sultan, á abrir las puertas de Uadnun al comercio. Tal ayuda constituiria una ingerencia en los negocios interiores de Marruecos, y sería una deslealtad para con el Sultan que tan exactamente cumple las grandes obligaciones que por el tratado de paz le impusimos.—Mientras el Shej Jebib no pierda toda esperanza respecto á los descabellados planes que imaginó y que su hermano de V. Jacobo, procediendo con poca prudencia, como V. mismo reconoce, le indicó ser realizables, no se podrá obtener la libertad del mismo Jacobo y de Puyana.

Considero la venida á Cádiz del comisionado del Shej Jebib como una imprudencia que ha de retrasar la salida de Uadnun de su hermano de V. y compañeros de cautiverio.

El Gobierno marroquí se me ha quejado muy formalmente de que los cautivos están animando al Shej Jebib á que abra los puertos de aquella costa, y conspirando con él, y el Ministro de Negocios extranjeros me ha declarado antes de ayer que su soberano no podrá conseguir la libertad de Jacobo y de Puyana mientras el

Jebib crea posible conseguir la realizacion de sus proyectos con la ayuda de Vds.

Soy de V. afectísimo, atento S. S. Q. S. B.—*Francisco Merry y Colom.*

Cádiz: 1870.– *Revista Médica, Bomba* 1.

Carta del Shej Jebib Ueld Biruc á D. Jacobo Butler.—Traduccion.—(Empieza con porcion de cumplimientos usuales que se suprimen para mayor brevedad.)—Y despues.—A D. Jacobo Butler: He recibido su carta y la leimos y entendimos su contenido. Yo estoy bueno gracias á Dios.—En cuanto al caballo ó yegua qué encarga se lo enviaré pronto con favor de Dios y lo mismo todo lo que se le ofrezca se aprontará—Aquí no reconocemos otro temor mas que el de Dios.—Cuando envie V. otro correo envíeme un sello de V. para que conozca mis cartas y yo conozca las suyas.—Con respecto á la pregunta de qué es lo que hay que embarcar aquí: hay pieles, plumas de aveztruz, gomas, lana, pieles de carnero y vacas, y granos, al precio corriente, que unas veces está mas alto y otras mas bajo.—José María Alvarez está bien en su sitio; pero sería preferible que enviáran Vds. persona mas hábil en su lugar: escríbaselo V. así á su hermano D. Guillermo Butler que José María no sirve para aquí (1). Aquí lo que sirve es un individuo que sea inteligente y que tenga juicio: escríbaselo así á D. Guillermo y déle memorias nuestras infinitas. Hablamos en formalidad. La sinceridad para siempre. Y la palabra no se cambia jamás. Lo que V. quiera de aquí decirlo francamente, pero cuando me escriba que sea en árabe para que me entere de lo que se trata, y entiéndase que hablamos sinceramente.—Salud año 1283 mes de Ramadan dia 7 (15 de Enero de 1867.)—Por órden de Sidi Jebib Ueld Biruc, y el Taleb Mohamed.

P. D.—Hach Mohamed (*se refiere al correo*) llegó aquí, y el Shej el Jebib le dijo que se detuviera hasta que viniera contestacion de José María, y memorias al Sr. Pepe y todos sus hermanos.

Carta de D. Jacobo Butler á Jebib Ueld Biruc.—Traduccion.—(Empieza con los cumplimientos usuales.)—Y despues.—He recibido su carta 7 de Ramadan y enterado de su contenido he escrito á mi hermano D. Guillermo Butler, participándole todo cuanto dice V. referente á José María Alvarez. Ya pensábamos que

(1) Esta es una suposicion del Shej para cohonestar el aislamiento en que tuvo á Alvarez, obligándole á vegetar en la playa é impidiéndole comunicar con sus principales.

este individuo no tendria grandes conocimientos mercantiles, y solamente fué ahí para que viera si se cumplia lo que se habia convenido en Cádiz entre mi hermano D. Guillermo y el Taleb Mohamed y nos lo escribiera. Tengo ahora que informarle que José María Alvarez contestó á la carta que le envié por el correo en que se le preguntaba que manifestase lo que habia. Contestó que todavía está en el sitio donde desembarcó y que no tiene noticia alguna sobre el asunto que lo llevó á ese país. V. dice que José María no sirve para desempeñar el encargo que se le há dado; si no sirve se enviará otro en su lugar que sea mas inteligente que él; pero entretanto yo le pregunto á V. si usted há cumplido lo que el Taleb Mohamed ofreció á mi hermano D. Guillermo en Cádiz. Con el Taleb Mohamed se estipuló la primera vez que fué á Cádiz que se harian siembras cerca de la costa y se establecerian aduares cerca del mar y cuando esto estuviera hecho volveria el Taleb Mohamed á avisarlo y entonces empezaria el negocio. Cuando pasaron seis ú ocho meses volvió el Taleb Mohamed á Cádiz diciendo que dejaba á V. en el acto de establecer aduares y siembra expresados, cerca de la costa. Confiando en que así habria sucedido fué á ese país Puyana y José María Alvarez en compañía del Taleb Mohamed, y encontraron que no se habia hecho nada de lo convenido.

Entonces Vds. manifestaron que para que tomaran confianza sus súbditos convenia que se quedara ahí José María Alvarez, y por esa razon se quedó ahí en la esperanza de que se sembraria este invierno y se estableceria poblacion en la costa. Ahora desentendámonos de José María y contésteme á las siguientes preguntas: ¿Han hecho siembras cerca de la costa este invierno los súbditos de V. ó nó? En cuanto al aduar precisa que se establezca cerca de la playa, como V. comprenderá, porque cualquier extranjero que lleve dinero para hacer compras en ese país, cuando desembarque debe estar en un sitio que ofrezca seguridad para la vida y hacienda. En cuanto á las pieles, gomas, lana, manadas de carneros, vacas y camellos que dice V. son obtenibles, me dirá si se encuentran á comprar en gran cantidad. ¿En qué sitio se hacen las compras y qué distancia hay del sitio de la compra al sitio del embarcadero? Tambien dígame el precio de las plumas de avestruz y si se encuentran á comprar ahí en gran cantidad. Ya se sabe que los precios suben y bajan; V. dígame el precio que valen las mercancías expresa-

das el dia que me escriba; y si despues suben ó bajan, V. en eso no se ha de perjudicar y nosotros tendremos una idea aproximada de los precios que valen en vuestro pais.—Fácil sería seguir los negocios luego que hayan empezado, pero no pueden empezarse hasta saber positivamente si hay negocios que hacer ahí que ofrezcan utilidad. Para empezar precisa que sepamos si las mercancias que se encuentran á comprar ahí se obtienen en gran cantidad ó nó, y los precios poco mas ó menos á que valen. Cuando vaya un buque á cargar ahi, ¿cómo y cuánto tiempo tardará en reunir su cargo? Todo lo cual para poder empezar los negocios es menester que nos lo aclare.—Ya escribí á mi hermano D. Guillermo por los sellos, y cuando los mande le enviaré á V. uno de ellos.—Le doy las gracias por sus ofrecimientos y por la atencion que habia prestado á mi encargo de un caballo, el que si lo envia que sea muy corredor de los que llaman *shurrabin-el-rej*.—Dígame tambien si hay trigo y cebada como para que se pudiera cargar uno ó dos buques pronto; cotizando el precio de estos granos. Tambien deseo saber á qué cambio valen ahí en el comercio las monedas de cinco francos.—Sírvase hacer seguir á este correo hasta el sitio donde se halla José María Alvarez, para que le entregue una carta mia y hable con él.—Salud.—Saffi 27 de Ramadan año 1283 (equivalente á 3 de Febrero de 1867).

Carta del Jebib Ueld Biruc á D. Jacobo Butler.—Traduccion. —(Se suprimen los preámbulos y cumplimientos de costumbre) y despues.—A D. Jacobo Butler: Recibí su carta y la leí y entendí lo que dice. En cuanto lo convenido entre el Taleb Mohamed y su hermano D. Guillermo Butler en Cádiz no hay mas que lo mismo en perfecta verdad, y no se cambiará nunca jamás, y no se añadirá ni se quitará nada.—Respecto á José María no tiene juicio y no sabe nada de precios y dice mentiras. En cuanto al aduar que menciona V. todavia está en su sitio desde hace cerca de un año, desde que volvió el Taleb Mohamed de vuestro pais hasta ahora, cerca de un año; y ahora sepa V. que he agregado mas gente al aduar desde que recibí su carta por el correo; pero no produce mas que gastos; para nada sirve esa gente reunida si no hay negocio. El aduar sepa V. que está al lado de la bahía: Francisco Puyana sabe cual es el sitio: es á la orilla del mar. La gente de Lanzarote todos sa-

ben el sitio que es.—Respecto á sembrados hay muchos en este pais. Toda la gente ha sembrado y Dios les cumpla con bien y á nosotros tambien con favor de Dios.—Y respecto á lo que V. dice que nada se ha hecho, todo se ha hecho y está listo. Instamos á Francisco que cargara el buque, y dijo que habia cuarentena y no podia cargar como V. sabe. Pero de todo hay aquí listo para embarque.—En cuanto á lo que V. dice respecto á seguridad, no hay por qué tener el menor recelo por vida y hacienda, y que no le pase á V. semejante cosa por la imaginacion de ninguna manera: todos aquí quieren el comercio. Cuando han visto al Cristiano cerca del mar han comprendido que hay confianza y seguridad, pues dudaba la gente antes que viniese aquí José María, pero éste no tiene juicio.—Todos están aguardando que llegue el buque. Pieles ahora valen á 50 onzas la tarja (*media docena, supongo que son de cabra*) y las plumas desde 20 duros (*supongo que será la libra*), y el precio sube y baja; y la goma quince duros (*debe ser el quintal de goma Ameruar*); el precio sube y baja. La lana se vende por vellones, segun sean grandes ó chicos, y aquí hay mucha. Se pueden cargar una porcion de buques. Los carneros, vacas y camellos valen segun sean. Una vaca vale desde diez ducados (1) hasta veinte, y manadas de carneros, cada uno desde 20 onzas hasta 40 onzas. Los camellos desde 30 ducados hasta 50 ducados. Manadas de carneros hay muchas y lana y demás, de todo hay aquí mucho. Las tiendas de campaña de los árabes están cerca y tienen de todo. Desde Glimim hasta el sitio de embarque hay tres dias de camino para camellos cargados; pero los caballos y mulos hacen el viaje en un dia y medio.—La pregunta que V. hace sobre cebada y trigo: la cebada vale á 7 onzas la saa aquí y el trigo á 20 onzas, y por ahora no hay otra clase de granos mas que estos. Esperamos en Dios que para el tiempo de la cosecha estarán mas baratos si Dios nos cumple con bien. La saa de aquí podrá ser equivalente á la saa ó la jarroba de Mogador. (*La saa ó jarroba de Mogador contiene* $2\frac{1}{4}$ *fanegas rasas*) con corta diferencia de mas ó menos. En cuanto al trigo y cebada hay bastante y se pueden reunir en seguida uno ó dos cargamentos, y si se quiere mas, se puede preparar pronto porque abunda. La orchilla que encargó Francisco Puyana está reu-

---

(1) El *ducado* vale *diez onzas*. Siete de estas *onzas* equivalen á cuatro reales de vellon.

nida en un sitio; y en cuanto al cambio de los duros valen 32½ onzas y las pesetas 7 onzas; este es el cambio aquí en el pais y la moneda corriente los duros y pesetas, pero las monedas de oro no se pueden cambiar aquí de ninguna manera. Monedas de oro no traer ni siquiera una: no las quieren aquí ni por un ochavo.—En cuanto á los géneros de importacion no se vende aquí mas que: jont, americanos, azúcar y té, y alguna loza y unos pocos vasos de cristal. Esto es lo principal que compra la generalidad. Para las demás clases de géneros de importacion no hay mucha venta, y si se trae dinero es mejor: cuando vean el dinero se comprará todo barato.—Respecto al caballo que dice de la clase de *Shurrabin-el-rej*, envíeme alguno de sus empleados que lo conozca el Taleb Mohamed, su criado Mohamed Estuqui ó algun otro, ó escríbame pronto si quiere que se lo entregue al portador, pues está listo.—En cuanto al buque podrá cargar el primer viaje en diez á quince dias; y despues cuando la gente sepa que hay comprador se podrá cargar en tres dias. Todos los dias se reunirá profusion de cargo de todo lo que se quiera. Si viene el barco avísemelo con un correo por tierra para que se reuna la gente, y yo mismo iré al sitio.—Por órden del Jebib-Ben-Biruc y la paz, á 12 de Shual año 1283 (equivalente á 18 Febrero de 1867).

De D. Jacobo Butler á Jebib Ueld Biruc.—Traduccion.—(Suprímense cumplimientos) y despues.—Recibí sus cartas, la primera de 12 Shual y la segunda sin fecha, y habiéndome impuesto del contenido escribí á Cádiz informando á mi hermano D. Guillermo Butler de todo lo que en las mismas se expresa. Ahora el objeto de enviarle este correo es para manifestarle que he recibido contestacion suya donde me dice que en estos dias próximamente vá á esa costa un barco llevando á bordo á D. Francisco Puyana, y dinero para empezar los negocios. Se trata de empezar como se habia convenido: el barco tomará su cargo yendo á descargar á Lanzarote, y cada vez que vuelva á esa costa llevará desde Lanzarote el dinero que necesite para comprar su cargo. Este es un ensayo y conviene que se despache pronto el barco cada vez que vaya á tomar su cargo. Mi hermano D. Guillermo ha dado instrucciones á D. Francisco Puyana para hablar con V. sobre los asuntos á que se referia la última carta que le escribí. El sello lo lleva el mismo Puyana.

En cuanto al caballo que encargué puede quedar ahí por ahora.—Salud. Saffi 5 de Jadchá 1283 (equivalente á 10 Abril 1867).

Del Taleb Mohamed á D. Jacobo Butler.—Traduccion.—(Suprímense preámbulos) y despues.—A D. Jacobo Butler.—Si saben Vds. que somos hermanos y amigos, las palabras que han mediado entre nosotros no pueden variarse absolutamente. Hoy tengo que decirle que el beneficio del pueblo es que al instante venga V. aquí: venga pronto por mar y traiga géneros de los que se han nombrado. Se alistará todo cuanto se quiera trayendo géneros y dinero. En cuanto á los granos no hay aquí ahora mas que cebada y trigo. En cuanto al cargo repito que en estando listo el dinero se aprontará de todo barato. Y la gente no busca las palabras sino los hechos. Sepa V. que la gente en este pais todos están esperando á Vds., y cuando haya de venir el barco envie un correo que traiga el aviso quince ó veinte dias antes; lo que falta por decir lo sabe el portador. Cuando venga el portador envíeme la silla de montar que le encargo y la paz.—Por órden del Jebib Mohamed. El lladnuni.—Si quiere V. algo de este país envie alguno de sus sirvientes en quien tenga confianza como en V. mismo y la paz. En cuanto al Hach Mohamed *(el correo)* quiere ir á José María y no lo hemos dejado ir porque los muchos correos sin ningun objeto no convienen. El caballo que V. ha encargado que venga el Hach Mohamed y se le entregará á mediados de Marzo. Envie al Jebib el sello que le encargó. Y lo que Vds. quieran estará sobre la cabeza y los ojos y memorias á toda su familia. La señal que hay entre nosotros es cuando estuve en Cádiz que fuí á la huerta donde V. estaba yo y su hermano Augusto, y la paz.—A 12 de Shual, aid-el Seguer año 1283 (equivalente á 18 Febrero de 1867).

De D. Jacobo Butler al Taleb Mohamed.—Traduccion.—(Se suprimen los cumplimientos) y despues.—Al Taleb Mohamed.—Recibí su carta de 12 de Shual y quedo enterado del contenido. La contestacion respecto á negocios la escribió Shej el Jebib. En cuanto á la silla de montar europea no se la envío porque aquí no las hay de venta: escribo á mi hermano D. Guillermo sobre este encargo.—Salud.—Saffi 5 del Jedchá 1283 (equivalente á 10 Abril 1867).

De Jebib Ueld Biruc á D. Jacobo Butler.—Traduccion.—(Se

suprimen los cumplimientos) y despues.—A D. Jacobo Butler.—Recibí su carta y la leimos y entendimos su contenido y vemos se halla bien gracias á Dios. Dice V. que pronto debe llegar el barco: lo estamos esperando en el sitio donde está José María Alvarez: éste está bueno por ahora y está en la bahía cerca del mar en el sitio donde lo dejó Francisco (Puyana). En este país por ahora no hay novedad ni nada que ofrezca aprension al ánimo.—Si V. quiere saber los precios de este país, todo está barato como las vacas, los carneros, lana y las bestias, menos el trigo que está caro porque aunque la gente sembró mucho, Dios no les ha concedido nada: lo que Dios dispone es por bien.—Por órden del Biruc último dia del Jedchá 1283 (equivalente á 6 Mayo 1867).

Del Taleb Mohamed á D. Jacobo Butler.—Traduccion.—(Se suprimen los cumplimientos) y despues.—A D. Jacobo Butler.—Nos hemos alegrado de saber noticias de V., los que están presentes están á la vista, y los ausentes están en el corazon. Despues: nos llegó su carta y la leimos y entendimos lo que dice con respecto á negocios, estamos conformes y aceptamos lo que dice.—Este país es como si fuera vuestro, y no hay nada que ofrezca aprension al ánimo. Memorias á D. Pepe y á D. Guillermo y á toda vuestra familia, chicos y grandes.—Estamos á lo convenido con favor de Dios á lo que dá el tiempo. Si V. quiere venir aquí venga por mar, será muy bien venido: y la paz por órden del Taleb Mohamed último dia del Jedchá 1283 (equivalente á 6 Mayo 1867).

Cartas del Sultan de Marruecos al Shej de Uadnun.

Traduccion.—Loor al Dios único etc.—S. S. del Sultan Abd-el-Rahman ben Jacham.

A nuestro siervo el Shej Mbarak, hijo de Abd Allah Usalem, Dios te ampare y te guie. La paz, la bendicion y la misericiordia divina sean contigo.—Y despues.—Hemos recibido tu carta y nos hemos enterado de su contenido.—Ha llegado tu hijo el Taleb, el Bachir, Dios le proteja, y se ha presentado ante nuestra presencia cherifiana cual corresponde á los siervos humildes y sumisos, entregándonos el regalo de que era portador de tu parte. Muchas gracias, y Dios te lo recompense: amen.—Supe que dejastes de intervenir en lo que sucedió con la llegada de los cristianos, abste-

niéndote de tomar parte en esta cuestion; y que te has arrepentido de lo acaecido con este motivo. Aceptamos tu arrepentimiento, pues tu conducta nos asegura de su sinceridad. El que se arrepiente despues de haber pecado, Dios le perdona. Sabe que el trato con los cristianos no te conviene; pues no comunican con ellos mas que aquellos en quienes escasea la religion y falta la fé. Ha dicho Dios (sobre quien sean las alabanzas): Oh vosotros que creeis, no tengais por compañeros á los cristianos ni á los judíos, y aquellos que los frecuenten sean calculados como ellos mismos. Dios no favorece al pueblo pecador. Son (los cristianos y judíos) enemigos de la religion, y no deben los fieles frecuentar á los enemigos de la religion: antes por el contrario, es su deber desterrarlos y hacerles la guerra santa como á enemigos de la religion y á gente que ódia la religion y á sus secuaces.

Somos celosos de todos los tuyos, porque tu casa es casa que está al servicio desde los tiempos de nuestro Señor Ismael (santifíquelo Dios) y nunca ha tratado al enemigo ni al infiel.—Guia á los tuyos en el amor de los muslimes; arregla tus asuntos, y cifra tu alegría en sostenerlos en su camino y en seguir por sus vías.—Dios te ampare y defienda. Y la paz. En 12 Moharraim 1260 (2 Febrero 1844).

Traduccion.—Loor al Dios único etc.—S. S. del Sultan Mohamed-ben Abd el Rahman.

A nuestros siervos el Shej Mohamed y el Shej el Jebib hijos del Shej Mbarak bed Abd Allah.—Dios os ampare y os guie. La paz, la bendicion y la misericordia divina sean con vosotros.—Y despues.—Hemos recibido vuestra carta y nos hemos enterado de su contenido. Vuestro hijo Mohamed Salem y los que le acompañaban han llegado ante nuestra presencia elevada por Dios; y con nuestro favor han logrado terminar el asunto: y se han vuelto con toda felicidad.—Dios os ampare y bendiga, para que seais dignos sucesores de vuestros antepasados. En cuanto á vuestra peticion de que sigamos siendo para vosotros lo que fueron nuestros antecesores (santifíquelos Dios) para con vuestros padres respecto al tributo y á la casa que está en Mogador, seremos para vosotros lo que han sido nuestros antepasados con los vuestros; y así lo hemos escrito al Gobernador de Mogador.—Y la paz.—En 15. Rabi el anal 1277 (1.º Octubre 1860).

Cádiz; 1870.— *Revista Médica, Bomba* 1.